

La **Ley 18.956**, declara el día 7 de julio de cada año "Día Nacional de la Educación Física y el Deporte".

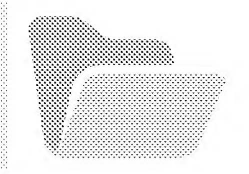
Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXVII - Nº 30.966 - Montevideo, miércoles 6 de julio de 2022

AVISOS

DOCUMENTOS

Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Dr. Juan Fernando Abellá Pereyra (jabella@impo.com.uy) | **Gerente General:** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Gerente de Área Producción:** Sra. Alicia Cabeza (acabeza@impo.com.uy) | **Sectores: Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) – **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) – **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Gestión del Gasto** (gestiondelgasto@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos** RED-DOA
IMPO obtuvo la certificación de calidad en la norma **UNIT-ISO 9001:2015** en los servicios de producción del **Diario Oficial**, el **Banco Electrónico de datos Jurídico-Normativo**, y las **Bases Temáticas.**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 1, 4 y 6 de julio y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

PODER EJECUTIVO
CONSEJO DE MINISTROS

1

Decreto 212/022

Adelántase el importe que se determina, a cuenta del ajuste a otorgarse a los funcionarios públicos en el mes de enero del 2023, a partir del 1° de julio de 2022.

(2.314*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y el Decreto Nº 9/022, de 4 de enero de 2022;

RESULTANDO: **I)** que el mismo establece que la adecuación de las Remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional, debe realizarse en forma anual, a partir del 1º de enero de cada año;

II) que el Decreto Nº 9/022, de 4 de enero de 2022 ajustó, a partir del 1º de enero de 2022, las remuneraciones de los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional en un porcentaje del 7,0696% (siete con seiscientos noventa y seis diezmilésimos por ciento), el cual se integró de un 5,8% (cinco con 8 décimos por ciento) de inflación proyectada para el año 2022, más un adicional de 1,2% (uno con dos décimos por ciento) de recuperación salarial;

CONSIDERANDO: que a fin de mantener el poder adquisitivo de los trabajadores del sector público se entiende conveniente proceder a otorgar un adelanto a cuenta del ajuste a realizarse en el mes de enero de 2023 equivalente al 2% (dos por ciento);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas citadas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Adelántase, a partir del 1º de julio de 2022, a cuenta del ajuste a otorgarse a los funcionarios públicos de los Incisos 02 al 19, 25 al 27, 29 y 31 al 36 del Presupuesto Nacional en el mes de enero del 2023, un importe equivalente al 2% (dos por ciento) de las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 30 de junio de 2022, debiendo financiarse con la misma fuente de financiamiento original.

ARTÍCULO 2º.- El porcentaje de adelanto previsto en el artículo anterior, será aplicable a los subsidios y vínculos comprendidos en los artículos 2º, 3º, 4º, 5º y 6º del Decreto Nº 9/022, de 4 de enero de 2022.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría General de la Nación realizará los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con el adelanto a cuenta establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4º.- Dese cuenta a la Asamblea General.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; OMAR PAGANINI; PABLO MIERES; JOSÉ SATDJIAN; FERNANDO MATTOS; TABARÉ VIERA ; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; ADRIAN PEÑA.

2

Decreto 213/022

Apruébase el "Programa de acción y gestión administrativa de la Fase dos del Programa Oportunidad Laboral".

(2.315*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la Ley Nº 20.048, de 20 de junio de 2022;

RESULTANDO: **I)** que por el artículo 1º de la referida Ley se crea la Fase dos del Programa "Oportunidad Laboral", con el objeto y en las mismas condiciones previstas por la Ley Nº 19.952, de 20 de mayo de 2021, salvo en lo expresamente previsto;

II) que la Comisión Sectorial, creada por el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República, coordinará la Fase dos del Programa asesorando al Poder Ejecutivo y al Congreso de Intendentes respecto a su implementación y en cuanto a las actividades a desarrollarse en ese marco;

III) que el artículo 7 de la Ley Nº 19.952, establece que los

beneficiarios del Programa percibirán una prestación transitoria denominada "Oportunidad Laboral", con la obligación del cumplimiento de contrapartidas en tareas de valor público;

IV) que asimismo dicho artículo refiere a que esa prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, sin perjuicio de lo cual el artículo 9 prevé que durante el período en que los beneficiarios participen del mismo sus tareas habilitarán el cómputo por el Banco de Previsión Social, como "actividad" calificable a los efectos jubilatorios y pensionarios, bajo la afiliación "Industria y Comercio";

V) que asimismo habilita la percepción, única y concomitantemente, de los subsidios por maternidad, enfermedad común y por accidente de trabajo a que hubiere lugar;

VI) que complementariamente, el artículo 10 de la Ley, establece que los beneficiarios del Programa tendrán derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE);

CONSIDERANDO: que la Comisión Sectorial prevista en el literal B) del artículo 230 de la Constitución de la República, como administradora del Programa y con los asesoramientos correspondientes, propone regular los aspectos relativos al régimen de contratación de los beneficiarios de esta prestación y que se apruebe el "Programa de acción y gestión administrativa de la Fase dos del Programa Oportunidad Laboral";

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 168 numeral 4º, 230 y 262 de la Constitución de la República y a la Ley Nº 20.048, de 20 de junio de 2022;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el "Programa de acción y gestión administrativa de la Fase dos del Programa Oportunidad Laboral", que luce en el anexo adjunto al presente Decreto y forma parte del mismo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; LUIS ALBERTO HEBER; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; PABLO DA SILVEIRA; JOSE LUIS FALERO; WALTER VERRI; PABLO MIERES; DANIEL SALINAS; JUAN BUFFA; TABARÉ VIERA; IRENE MOREIRA; MARTÍN LEMA; GERARDO AMARILLA.


Uruguay Presidencia



FASE 2 - PROGRAMA OPORTUNIDAD LABORAL
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y PAUTAS DE EJECUCIÓN.

Contenido

1.- BASES DEL PROGRAMA "OPORTUNIDAD LABORAL"

OBJETO. Promover la inserción y reinserción en el mercado de trabajo de los beneficiarios mediante la realización de tareas que aporten valor público.

PLAZO. El Programa tendrá una duración máxima de cuatro meses y finalizará indefectiblemente el 31 de octubre de 2022, contados a partir de la suscripción del formulario. Vencido dicho plazo, se extinguirán todos los derechos y obligaciones emergentes de este acuerdo, sin que se genere derecho a indemnización de ninguna naturaleza.

PRESTACIÓN TRANSITORIA. El beneficiario recibirá una prestación transitoria denominada "Oportunidad Laboral", dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes de ejecutado su trabajo en cada mes, por un monto máximo mensual nominal equivalente a $ 12.500 (pesos uruguayos doce mil quinientos). El referido monto se abonará por 12 jornadas efectivas en una quincena. De acuerdo a lo establecido la Ley No. 20.048 se trata de una prestación que no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuándose las relativas a pensiones alimenticias. El beneficiario no integrará la nómina de personal ni estará comprendido en los regímenes de remuneraciones y beneficios del Gobierno Departamental.

HORARIO. El beneficiario desempeñará tareas de valor público los días y en el horario que le asigne el Gobierno Departamental.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. El período en que el beneficiario participe en el Programa será computado por el Banco de Previsión Social como de actividad a los efectos jubilatorios y pensionarios, bajo la afiliación "Industria y Comercio", y habilitará únicamente la percepción de los subsidios por maternidad, por enfermedad común y accidente de trabajo a que hubiere lugar. A tales efectos, la prestación transitoria referida será considerada asignación computable y materia gravada por las contribuciones especiales de seguridad social exclusivamente personales. El beneficiario del Programa tendrá derecho a la asistencia médica gratuita a través de los servicios de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en las condiciones que les correspondan conforme a las normas que resulten aplicables. El beneficiario se obliga a desarrollar sus tareas de manera personal y a cumplir con las directivas impartidas por el servicio, así como el respeto de las normas que le sean aplicables.

RESCISIÓN/Cese del beneficio. La Administración podrá poner fin a la prestación en forma unilateral, sin que se genere derecho a reclamo de indemnización de especie alguna por parte del contratado: por vencimiento del plazo, incumplimiento de las tareas asignadas, por la mera voluntad del beneficiario sin expresión de causa alguna, o por incompatibilidad superviniente.

REGISTRACIÓN. La condición de beneficiario del Programa se inscribirá en el Registro Nacional de Postulantes.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN

El Gobierno Departamental publicará por cualquier medio las BASES DEL PROGRAMA "OPORTUNIDAD LABORAL" que

forma parte de este Anexo, de forma tal de permitir su adecuado conocimiento.

Los beneficiarios del programa firmarán la siguiente declaración, previo al inicio del Programa.

Nombre completo	
Cédula de Identidad Nº	
Fecha de nacimiento	
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Estado civil	

Quien suscribe, declara: aceptar las Bases del Programa "Oportunidad Laboral" en todos sus términos; que no recibe ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal. Asimismo, consiente el uso de los datos proporcionados a efectos de las consultas necesarias para acceder al beneficio y para recibir información y comunicaciones relativas al Programa y la seguridad en el desempeño de las tareas.

Firma:

2.-PAUTAS DE EJECUCIÓN:

LIQUIDACIÓN COMÚN.

Los beneficiarios del Programa percibirán la prestación "Oportunidad Laboral", por un monto máximo mensual nominal equivalente a $ 12.500 siempre que hayan cumplido con las obligaciones que asumieron al ingresar al Programa. El referido monto corresponde a 12 jornales en la quincena

Esta prestación no posee naturaleza salarial ni retributiva, es personal, intransferible e inembargable, y no podrá constituir garantía de obligaciones ni ser afectada por retenciones, exceptuándose las relativas a pensiones alimenticias

Los beneficiarios recibirán la prestación luego de retenida la contribución especial a la seguridad social establecida por el artículo 2do. de la ley No. 20.048 en forma proporcional a las jornadas efectivas y de acuerdo con las incidencias que indiquen los registros de participación.

Jornadas	Liquido a percibir	Contribución especial a la seguridad social
12	10.625	1.875
11	9.740	1.719
10	8.854	1.563
9	7.969	1.406
8	7.083	1.250
7	6.198	1.094
6	5.313	938
5	4.427	781
4	3.542	625
3	2.656	469
2	1.771	313
1	885	156

LIQUIDACIÓN POR CESE.

La liquidación de la prestación por eventual cese del beneficiario será realizada de acuerdo con las jornadas efectivas y paga en la misma oportunidad que el conjunto de los beneficiarios.

PRESTACIONES ALIMENTICIAS.

Posteriormente al ALTA, el BPS comunicará si el beneficiario del Programa está registrado como obligado en el "RENOA", los datos del beneficiario de la pensión alimenticia, su monto y forma de pago (cuenta bancaria, red de pagos o similar).

El Gobierno Departamental, a partir de la notificación, será solidariamente responsable de realizar la retención y el pago.

PAGO.

El pago de la prestación será efectuado por el Gobierno Departamental al que pertenezcan los cupos del Programa dentro de los primeros 10 (diez) días siguientes de finalizada la quincena, por los mecanismos que establezca.

Los beneficiarios podrán solicitar una copia de la liquidación, la que se entregará bajo el siguiente modelo:

PROGRAMA DE OPORTUNIDAD LABORAL, LEY No. 20.048

Departamento:

RECIBO DE PAGO DE LA PRESTACION
Fecha Emisión: / /
Nombre del beneficiario: C. I.
Corresponde a: /2022

Prestación Oportunidad Laboral .... $ **12.500**
Descuentos.. $
Contribución Especial a la Seguridad Social .... $
Pensión alimenticia .... $
Líquido a percibir .... $

Este Recibo tiene valor de Resguardo a Efectos Impositivos -
Fecha Valor: / /2022 - Fecha de Pago: / /2022
Monto gravado y computable:

CESE.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Nº 19.952 el cese de la participación en el Programa se producirá por vencimiento del plazo, incumplimiento de las tareas asignadas, por la mera voluntad del beneficiario sin expresión de causa alguna, o por incompatibilidad superviniente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4to. de la Ley Nº 20.048 que prevé la posibilidad que, a partir del tercer mes de participación en el Programa Oportunidad Laboral Fase Dos, los beneficiarios puedan realizar excepcionalmente una actividad laboral complementaria, en el sector privado, por un máximo de 8 (ocho) jornales mensuales.

Cese por vencimiento del plazo.

El Programa Oportunidad Laboral finaliza el 31 octubre del año 2022.

Ningún beneficiario, independientemente de la fecha de ingreso al Programa podrá realizar más de 12 jornadas en un mes ni más allá del 31 de octubre de 2022.

No se requerirá notificación especial alguna sobre el extremo.

Cese por voluntad del beneficiario.

El beneficiario que manifieste su voluntad, por cualquier causa o sin expresión de causa alguna, de dejar de participar en el Programa, firmará la comunicación siguiente:

Sres. Programa Oportunidad Laboral:

Por medio de la presente, comunico a Uds. mi voluntad de cesar la participación en el Programa a partir del día ………………

FIRMA

ACLARACION

CEDULA.

Cese por incompatibilidad superviniente.

El artículo 2do. de la Ley Nº 19.952 y el artículo 4to. de la Ley Nº 20.048 establece que los beneficiarios del Programa no deben recibir ninguna prestación de naturaleza salarial, ni pública ni privada, ni subsidio por desempleo, por enfermedad, jubilación, pensión u otra retribución de carácter personal.

En caso de que el beneficiario declare haber quedado comprendido en alguna de las causales firmará la comunicación prevista para el cese por voluntad del beneficiario.

Cuando se compruebe que una persona se encuentra comprendida en cualquiera de las incompatibilidades previstas en el inciso primero de este artículo, se procederá al cese automático de la participación, notificándose telefónicamente al beneficiario de la fecha del cese y procediéndose a la baja ante el BPS.

AGESIC coordina el control de incompatibilidades entre las cajas paraestatales, comunica a los Gobiernos Departamentales y éstos realizarán la notificación a las personas y la baja en los sistemas de BPS.

Cese por incumplimiento de las tareas asignadas.

El cese por incumplimiento de las tareas asignadas se configurará por:

- Incumplimiento de las tareas asignadas por reiteradas faltas injustificadas.

Se considerará a los efectos la ausencia de 3 (tres) días en una quincena

En este caso se dispondrá el cese del pago de la prestación y la participación en el programa, dando aviso telefónico al beneficiario y notificándose por escrito del extremo, al domicilio declarado por el beneficiario.

También se dará el cese a quienes, habiendo sido sorteados, no se presente en el lugar, día y hora a la que fueron convocadas, ni al siguiente.

- Incumplimiento de las tareas asignadas por acción u omisión del beneficiario que perturbe el normal desarrollo de las tareas asignadas a él o al colectivo tales como Impuntualidad, el incumplimiento injustificado de las instrucciones, negligencia e imprudencia, acoso sexual, embriaguez o drogadicción, agresión física o verbal, actos indecorosos, daño a instalaciones o bienes.

En este caso, el cese del pago de la prestación y la participación en el programa será dispuesto por funcionario departamental habilitado, en base a información escrita circunstanciada y se comunicará de inmediato notificándose por escrito al beneficiario, en forma previa

CONVOCATORIA DE SUPLENTES

Producido el cese por cualquiera de las situaciones previstas, el GD, a través de los funcionarios responsables habilitados convocará a los suplentes en el orden que surgió del sorteo correspondiente.

La convocatoria se realizará para participar del Programa a partir de la quincena correspondiente del mes siguiente y hasta completar el Programa, nunca más allá del 31 de octubre de 2022.

También podrá convocarse suplentes cuando el gobierno departamental considera que los fondos asignados para atender las erogaciones del Programa, remanentes como consecuencia de descuentos por inasistencias o ceses, permiten la financiación de la prestación hasta la finalización del Programa prevista para el 31 de octubre (en términos prácticos 14/10 o 31/10).

Se dará el alta correspondiente ante el BPS.

ACCIDENTE DE TRABAJO

Se procederá en la forma habitual en términos de traslados, denuncias, etc.

SUBSIDIO POR ENFERMEDAD.

El derecho de acceso de los beneficiarios al subsidio por enfermedad se configurará desde el primer día de acceso al Programa, percibiendo el equivalente al 70% del 1/12 ava de la prestación por cada día a partir del cuarto día contado a partir de la certificación o ausencia provocada por enfermedad o accidente, con un máximo mensual equivalente al 70% de la prestación (70% de $ 12.500), siendo de aplicación los demás los plazos y condiciones generales establecidas por la normativa aplicable

En caso de internación, en el prestador de salud o en el domicilio, se abonará a partir del primer día.

En caso de accidente de trabajo, percibirán el complemento correspondiente a la indemnización cobrada por el Banco de Seguros del Estado (BSE). El BSE cubre el 66,67% y el BPS abonará el 3,33% restante para cubrir el 70%.

Si el BSE lo rechaza, deberá presentarse en el BPS (Evaluación de incapacidad) a los efectos de que le ingresen la certificación médica. BPS cubrirá los días que correspondan.

La percepción del subsidio no será acumulable a la percepción de subsidio por desempleo, ni retribuciones de actividad, ni al adelanto pre-jubilatorio ni las indemnizaciones temporarias por accidente de trabajo.

Es deber del beneficiario del subsidio informar al Gobierno Departamental donde salió sorteado que se ha certificado por enfermedad.

El prestador de salud ingresará los datos por sistema generando automáticamente una solicitud de subsidio por enfermedad.

Información sobre certificaciones médicas

Las certificaciones médicas se ingresarán al Sistema Nacional de Certificación Laboral por el correspondiente prestador de salud, dentro de las 48 horas siguientes a la consulta médica.

El beneficiario debe solicitar a su prestador de salud el comprobante de certificación médica.

Información para el Gobierno Departamental

Es deber del Gobierno Departamental informar a BPS: Último día trabajado (UDT) para la liquidación del subsidio. En la página WEB de BPS en la sección Ingreso de datos para el Sistema nacional de certificación laboral.

Reintegros anticipados a través del servicio en línea: GAFI - Alta fecha reintegro El reintegro debe darse con el alta médica respectiva la que debe ser ingresada por el prestador de salud, en caso de que éste no lo haga existe la posibilidad de ingresarlo por la web de BPS, siempre controlando por parte de la empresa que existe un alta otorgada.

Nota: para poder ingresar a la web deberá tener usuario autenticado por la aportación de I y C

Consultas.

Por cualquier consulta sobre el subsidio por enfermedad se encuentran disponibles los siguientes medios:

Correo electrónico: senfermedad@bps.gub.uy

Sitio Web: con usuario autenticado por consúltenos/empresas/ subsidio por enfermedad

Teléfono: 1997

Normativa asociada.
Ley Nº 14.407, Ley Nº 18.725, Ley Nº 17.786, Ley Nº 19.003

SUBSIDIO POR MATERNIDAD.

De acuerdo al Artículo 9 de la Ley Nº 19.952 los beneficiarios del Programa Oportunidad Laboral estarán habilitados a la percepción del subsidio por maternidad

Esta prestación económica ampara al beneficiario durante su licencia maternal. El subsidio es sustitutivo de la prestación y cubre 98 días de licencia (pre y posparto).

En caso de participar del proceso biológico de reproducción pero no de la gestación, el subsidio por maternidad cubrirá las 8 semanas posteriores al parto.

El derecho a la percepción íntegra del subsidio no se verá afectado por la suspensión o extinción del Programa durante el período de gravidez o de descanso puerperal.

No tienen derecho a esta prestación quienes renuncien al Programa antes del comienzo de la licencia maternal.

Derecho a percibir

La licencia comenzará seis semanas antes de la fecha presunta de parto (42 días de preparto) y se extenderá hasta ocho semanas después del parto (56 días posparto).

Monto a percibir

Es el 100% de la prestación Oportunidad Laboral durante el período de amparo (100% de $ 12.500).

Al comenzar la licencia, el sistema liquida el subsidio en forma automática. El pago se efectúa una única vez.

Inicio del trámite

La solicitud del subsidio es ingresada al sistema por su prestador de salud, a partir de las 32 semanas de embarazo y el beneficiario recibirá una constancia del trámite con el período de licencia maternal a gozar.

Mo dificación del inicio de licencia

Si el parto se produce después del inicio de la licencia hasta la fecha probable de parto inclusive, el período de licencia se mantiene sin tener que realizar ningún trámite.

Parto prematuro: si el nacimiento se produce antes de los 42 días de la fecha probable de parto, se modifica el inicio del subsidio al día de nacimiento del bebé, otorgándose más días de licencia. El inicio de la licencia posparto no se modifica, es decir, se mantiene el periodo de licencia posparto original.

Atraso de parto: si el nacimiento se produce después de la fecha probable de parto, se extiende el período de descanso posparto considerando la cantidad de días de atraso existentes.

Prórroga: podrá postergar el inicio de la licencia maternal (prórroga) si el médico tratante lo autoriza.

Es el prestador de salud será el que ingresa el carnet obstétrico, con la fecha probable de parto y el parto real, generándose de forma automática la solicitud de la prestación.

Consultas.

Por cualquier consulta sobre el subsidio por maternidad se encuentran disponibles los siguientes medios:

Sitio Web: con usuario autenticado por consúltenos/empresas/ subsidio por maternidad

Teléfono: 1997

Normativa asociada
Ley Nº 19.161, Decreto 17/014 de 23/01/2014

3- DISTRIBUCIÓN DE JORNALES Y FINANCIACIÓN

De acuerdo a la financiación dispuesta por el artículo 5 de la Ley Nº 20.048 y la Resolución del Congreso de Intendentes de 20 de mayo de 2022, la distribución de la misma entre los Gobiernos Departamentales será la siguiente. Los Gobiernos Departamentales deberán asegurar la participación en el Programa del número de beneficiarios que se indica.

Departamento	Beneficiarios	Financiación Art. 5 Ley Nº 20.048 $
Artigas	316	13.114.000
Canelones	1.507	62.540.500
Cerro Largo	377	15.645.500
Colonia	394	16.351.000
Durazno	287	11.910.500
Flores	195	8.092.500
Florida	260	10.790.000
Lavalleja	285	11.827.500
Maldonado	535	22.202.500
Montevideo	2.667	110.680.500
Paysandú	486	20.169.000
Río Negro	277	11.495.500
Rivera	390	16.185.000
Rocha	288	11.952.000
Salto	400	16.600.000
San José	415	17.222.500
Soriano	283	11.744.500
Tacuarembó	347	14.400.500
Treinta y Tres	291	12.076.500
TOTALES	**10.000**	**415.000.000**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Ley 20.049

Autorízase la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación del personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "Río 2022".

(2.324*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación del personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "Río 2022", previsto desde el 26 de junio al 1º de julio de 2022 de acuerdo al Plan Anual de Actividades que se detalla:

"Ejercicio Río 2022".

Lugar a desarrollarse: Litoral Oeste del país.

Período previsto: 26 de junio al 1º de julio de 2022.

Duración: 6 (seis) días.

Personal y Medios involucrados:

F.A.A.: Hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno y hasta 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte.

F.A.U.: 3 (tres) aeronaves de enlace y/o transporte con su correspondiente tripulación y hasta 12 (doce) Personal Superior y Subalterno.

Hasta 25 (veinticinco) horas de vuelo en aeronaves de enlace.

Hasta 5 (cinco) horas de vuelo en aeronaves de transporte.

Hasta 20 (veinte) horas de vuelo en aeronaves interceptoras.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2022.
OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la salida de tropas nacionales para el cumplimiento del Ejercicio Combinado que se desarrolla en el exterior, como la entrada de fuerzas extranjeras en nuestro país, con motivo de la participación del personal y medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado "Río 2022".
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; LUIS ALBERTO HEBER; CAROLINA ACHE.

4

Ley 20.050

Autorízase la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado " TANQUE 2022".

(2.325*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo único.- Autorízase la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina (F.A.A.) en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya (F.A.U.) en el Ejercicio Militar Combinado "TANQUE 2022", previsto a realizarse en el territorio nacional, desde el 26 de junio al 1º de julio de 2022, con la Fuerza Aérea Argentina, según se detalla:

"TANQUE 2022".

Lugar a desarrollarse: Área Terminal Durazno.

Período previsto: 26 de junio al 1º de julio de 2022.

Duración: 6 (seis) días.

Personal y Medios involucrados:

F.A.A.: Hasta 10 (diez) Personal Superior y Subalterno.

F.A.U.: 1) 3 (tres) aeronaves de A-378 con su correspondiente tripulación.

2) 1 (una) aeronave KC-130H con su correspondiente tripulación. país, para el ejercicio previsto a desarrollarse en territorio nacional. 2022.

Países participantes: República Oriental del Uruguay y República Argentina.

La autorización comprende la entrada y salida de fuerzas extranjeras en nuestro país, para el ejercicio previsto a desarrollarse en territorio nacional.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de junio de 2022.
OPE PASQUET, Presidente; FERNANDO RIPOLL FALCONE, Secretario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se autoriza la entrada de Personal de la Fuerza Aérea Argentina en nuestro país, con motivo de la participación de Personal y Medios de la Fuerza Aérea Uruguaya en el Ejercicio Militar Combinado " TANQUE 2022".
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; LUIS ALBERTO HEBER; CAROLINA ACHE.

5

Decreto 207/022

Ratifícase el nuevo valor del Índice Global (IG) previsto en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por el Decreto 376/002, de 28 de setiembre de 2002.

(2.316*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias por la cual da cuenta de la solicitud presentada por parte de Puerta del Sur S.A. (Contratista del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso"), relativa a la actualización de los valores monetarios a que refiere el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", a fin de aprobar el nuevo Índice Global (IG) y proceder a la actualización de los precios del Anexo F, canon mínimo y Unidad de Trabajo previstos en dicho Régimen;

RESULTANDO: I) que el punto 4.13 del mencionado Régimen de Gestión Integral aprobado por el Decreto Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, establece que el Poder Ejecutivo anualmente podrá autorizar la actualización de los precios del Anexo F y del canon del numeral 4.7 del citado Régimen, de conformidad con las variaciones de los índices que se individualizan en la citada previsión contractual;

II) que con fecha 27 de setiembre de 2021 la empresa Puerta del Sur S.A. formalmente presentó ante la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, creada por el Decreto Nº 376/002 antes mencionado, su propuesta de fijación del nuevo valor del Índice Global (IG), entendiendo que debe fijarse el mismo en 1,06424;

III) que se ha expedido la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias en relación a la propuesta

presentada, en el sentido de aconsejar aprobar el Índice Global en 1,06424, indicando que deberá tenerse en cuenta el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral, que establece un plazo de 30 días para aprobar formalmente la propuesta referida, ya que en caso contrario se dará por aprobada la misma, estimando a su vez que corresponde proceder a la aprobación de los nuevos valores de los precios del Anexo F, Unidad de Trabajo y del canon respectivo;

CONSIDERANDO: I) que en atención a la facultad prevista en el numeral 4.13 del Régimen de Gestión Integral y sin perjuicio de la aprobación tácita que se produjo, con fecha 29 de noviembre de 2021 Puerta del Sur S.A. expresa que aún no aplicó los nuevos montos, proponiendo aplicarlo a partir del 1º de diciembre de 2021 y posteriormente por Nota de 30 de noviembre de 2021 comunica que la entrada en vigencia de los precios será el 10 de diciembre de 2021;

II) que corresponde en esta instancia autorizar la actualización del Índice Global (IG), renovando los precios previstos en el Anexo F, así como el valor de la Unidad de Trabajo y canon mínimo previsto por el numeral 4.7 del referido Régimen;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo informado por la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias y por el Departamento Jurídico - Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el nuevo valor del Índice Global (IG) previsto en el punto 4.13 del Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso" aprobado por el Decreto Nº 376/002, de 28 de setiembre de 2002, el que queda establecido en 1,06424.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los nuevos valores de los precios previstos en el Anexo F "Cuadro de Precios" del Régimen de Gestión integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso", calculados por la aplicación del Índice Global fijado por el artículo 1º, de acuerdo con el Cuadro de Precios que se anexa al presente Decreto y que se considera parte integrante del mismo, entraron en vigencia con fecha 10 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase a la Unidad de Control de Gestión Integral de Aeropuertos y Concesiones Aeroportuarias para la notificación a la interesada. Cumplido, archívese.

LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA; AZUCENA ARBELECHE; JOSE LUIS FALERO.

ANEXO F

CUADRO DE PRECIOS ACTUALIZADOS Puerta del Sur S.A.

ANEXO F. CUADRO DE PRECIOS

PRECIO POR ATERRIZAJE (en U$S)			
Peso de la aeronave en toneladas	Paramétrica 2021		
Hasta 10	54,68	1,06424	58,17
Más de 10 hasta 20	278,78	1,06424	208,67
Más de 20 hasta 30	347,87	1,06424	370,32
Más de 30 hasta 70	521,07	1,06424	554,54
Más de 70 hasta 170	736,04	1,06424	783,32
Más de 170	1.003,93	1,06424	1.068,42

PRECIO POR SERVICIO DE EMBARQUE (en U$S)				
	Paramétrica 2021			
Pasajeros de Puente Aéreo	21	1,06424	22,35	22
Pasajeros Internacionales	46	1,06424	48,95	49

PRECIOS POR RÉGIMEN DE LIBRE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN TIERRA A AERONAVES, A COBRARSE A QUIENES PRESTEN DICHO SERVICIO (en

A) Por servicios prestados a aeronaves de transporte de pasajeros o pasajeros y carga

	Paramétrica 2021				
Aeronaves	Trans.	Term.	IG	Trans.	Term.
Hasta 10 asientos	5,47	9,00	1,06	5,82	9,57
De 11 a 30 asientos	16,42	24,59	1,06	17,47	26,17
De 31 a 60 asientos	32,79	40,93	1,06	34,90	43,56
De 61 a 150 asientos	49,20	65,58	1,06	52,36	69,79
De 151 a 250 asientos	98,38	131,19	1,06	104,70	139,62
De 251 asientos en adelante	147,54	163,98	1,06	157,03	174,51

B) Por servicios prestados a aeronaves de carga pura

	Paramétrica 2021				
Aeronaves	Trans.	Term.	IG	Trans.	Term.
Hasta peso máximo de despegue de 5.700 Kg	9,10	18,25	1,06	9,68	19,42
Hasta tipo similar B-737, B-727 o similar	65,58	73,85	1,06	69,79	78,59
B-707, DC-8 o similar	81,99	98,42	1,06	87,26	104,74
DC-10, MD-11, B-747, A340 o similar	110,23	147,62	1,06	117,31	157,10

PRECIOS A LA CARGA (en U$S)

CARGA DE IMPORTACION, TRANSITO Y ADM TEMPORARIA	Paramétrica 2021		
1,1 Cargo Fijo Por Cada Documento (Guía)			
De 1 a 5 días	8,19	1,06424	8,72
6 en adelante	12,75	1,06424	13,57
1,2 Cargo variable por peso y permanencia			
1 a 300 kgs (por kg y por día)	0,018	1,06424	0,019
Más de 300 kgs (por kg y por día)	0,026	1,06424	0,028
1,3 Cargo variable por valor aduanero y permanencia			
Cada 5 días de permanencia	0,17% s/to		

CARGA DE EXPORTACION POR PALETIZAJE Y CONTENERIZACION	Paramétrica 2018		
Hasta 50 kg	9,12	1,06424	9,71
Más de 50 kgs hasta 100 kgs	10,92	1,06424	11,62
Más de 100 kgs (tarifa por kg)	0,07	1,06424	0,0705

TRASLADO Y ALMACENAMIENTO DE CONTENEDORES	Paramétrica 2021		
Traslado a depósito	1,83	1,06424	1,95
Custodia del contenedor (por día)	1,83	1,06424	1,95

CANON	Paramétrica 2021		
CANON MINIMO	4.554.788,00	1,06424	4.847.363
CANON POR UNIDAD DE TRABAJO	4,19	1,06424	4,46

[illegible]	Param. 2021			Desde	Hasta
Tarifa seguridad pasajeros	5,76	1,06424	6,13	1/2/2018	31/1/2023
Tarifa seguridad pasajeros	7,20	1,06424	7,66	1/2/2023	31/1/2028
Tarifa seguridad pasajeros	8,06	1,06424	8,58	1/2/2028	

[illegible]	Param. 2021		
Importación	0,0564	1,06424	0,0600
Exportación	0,0201	1,06424	0,0214

6

Decreto 208/022

Apruébase la modificación de los literales A) y F) del Anexo 1 correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto 316/019, de fecha 28 de octubre de 2019.

(2.317*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Comando General del Ejército para modificar los literales A) y F) del Anexo I correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto Nº 316/019, de 28 de octubre de 2019;

RESULTANDO: que el Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto Nº 316/019, antes referido, prevé la culminación de la educación media superior en el primer año de la formación del Oficial del Ejército Nacional;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 2º de la Ley Nº 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, establece que en los aspectos curriculares generales se regirán por los mismos criterios que los niveles educativos correspondientes;

II) que el nivel terciario de educación, en el cual se posiciona la formación del Oficial que se imparte en la Escuela Militar, acorde a los artículos 29 y 30 de la Ley Nº 18.437, de 12 de diciembre de 2008 y el artículo 1º del Decreto Nº 221/018, de 16 de julio de 2018, definen que a la educación terciaria, se debería ingresar con el ciclo de educación media superior terminado;

III) que el Plan de Carreras del Oficial, previsto en el Decreto Nº 316/019, antes mencionado, donde se aprobó el Plan de Carreras del Oficial del Ejército Nacional, se previó el ingreso a la formación sin educación media superior completa, hecho que se viene ejecutando desde el año 2013;

IV) que el literal b) del artículo 1º del Reglamento sobre condiciones y programa de Ingreso a la Escuela Militar por Decreto Nº 343/019, de 15 de noviembre de 2019, establece que para ingresar a la Escuela Militar para el Escalafón Cuerpo Comando y para el Escalafón de Apoyo, Cuerpo de Apoyo de Servicios y Combate se requiere: "b) Haber cursado con aprobación 5º (quinto) año de Enseñanza Secundaria (2º año de Bachillerato) de Educación Media Superior o haber cursado con aprobación 6º (sexto) año en el Consejo de Educación Técnico Profesional (C.E.T.P.);"";

V) que corresponde por lo tanto que la formación de Oficial que se imparte en la Escuela Militar, se rija por los mismos criterios que todo nivel terciario de educación;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 19.188, (Ley de Educación Policial y Militar), de 7 de enero de 2014, y a lo informado por el Asesor Jurídico del Sistema de Enseñanza del Ejército y por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la modificación de los literales A) y F) del Anexo 1 correspondiente al Plan de Estudios de la Escuela Militar aprobado por el Decreto Nº 316/019, de 28 de octubre de 2019, que se adjunta como Anexo 1, el se considera parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Comuníquese y pase al Comando General del Ejército para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.
LACALLE POU LUIS; JAVIER GARCÍA.

ANEXO 1
MODIFICACIÓN DE LOS LITERALES A) Y F) DEL ANEXO I CORRESPONDIENTE AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA ESCUELA MILITAR
APROBADO POR EL DECRETO Nº 316/019 DE 28 DE OCTUBRE DE 2019

A) Materias del Núcleo Académico Complementario correspondientes al año de Aspirantes:

Materia	Cátedra	Anual/ Semestral	Horas docentes	Docentes
Historia	Estrategia	Anual	180	Profesor
Química Militar	Escuela de Ingeniería Militar	Semestral	60	Profesor
Matemática	Escuela de Ingeniería Militar	Anual	120	Profesor
Administración	Administración	Anual	120	Profesor
Educación Social y Protocolo	Administración	Semestral	45	Profesor
Filosofía	Administración	Semestral	60	Profesor
Educación para la Salud	Administración	Semestral	45	Profesor
Inglés	Escuela de Idiomas del Ejército	Anual	105	Profesor
Introducción a la Informática	Escuela de Ingeniería Militar	Semestral	60	Profesor
Total Horas Docentes			795	

F) Materias correspondientes al Núcleo Profesional de la Formación Militar del año de Aspirantes:

Materia	Cátedra	Anual/ Semestral	Horas docentes	Docentes
Ordenanzas	Administración	Anual	60	Instructor
Ética, Transparencia y Moral Militar I	Administración	Anual	30	Instructor
Instrucción Básica	Táctica	Anual	165	Instructor
Comunicaciones	Táctica	Anual	30	Instructor
Armamento y Tiro	Táctica	Anual	105	Instructor
Instrucción Militar aplicada	Táctica	Anual	881	Instructor
Instrucción de Orden Cerrado	Táctica	Anual	90	Instructor
Equitación	Táctica	Anual	60	Instructor
Educación Física	Táctica	Anual	420	Instructor
Total Horas Docentes			1841	

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
7
Ley 20.051

Sustitúyese el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el art. 24 de la Ley 19.478, de 5 de enero de 2017, relacionado con la disminución de la carga tributaria de los sectores socioeconómicos más vulnerables.

(2.327*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Sustitúyese el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017, por el siguiente:

"ARTÍCULO 88.- Cuando la contraprestación a que refiere el artículo 87 del presente Título sea efectuada mediante la utilización de tarjetas de débito Uruguay Social, tarjetas de débito, instrumentos de dinero electrónico u otros instrumentos o medios de pago electrónicos de análoga naturaleza, de acuerdo a lo que establezca la respectiva reglamentación, para el cobro de Asignaciones Familiares o para prestaciones similares, que determine el Poder Ejecutivo, emitidas con financiación del Estado, la reducción del impuesto podrá ser total".

Lo dispuesto en el presente artículo entrará a regir a partir del día siguiente a la promulgación de la presente ley.

Artículo 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir de Rentas Generales a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) hasta la suma de $ 468.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y ocho millones) a efectos de financiar las reducciones de precio de venta al público del supergás por kilo que dispone el Poder Ejecutivo, de conformidad al artículo 235 de la Ley Nº 19.889, de 28 de junio de 2021.

La reducción referida será de un 50% (cincuenta por ciento) del precio de venta al público, para los beneficiarios de los planes sociales del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad a las políticas sociales que le encomiende el Poder Ejecutivo a ANCAP. El referido beneficio se extenderá desde el 1º de junio de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022, inclusive. Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar, por única vez, el plazo señalado precedentemente.

La transferencia referida en el inciso primero del presente artículo, no constituirá renta bruta, a los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas.

Artículo 3º.- Se reconoce dentro de la autorización precedente, cualquier erogación que haya realizado la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland desde el 1º de junio de 2022.

Artículo 4º.- Las referencias realizadas al Texto Ordenado 1996 efectuadas en la presente ley, se considerarán realizadas a las leyes que les dieron origen.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 2022.
BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se sustituye el inciso primero del artículo 88 del Título 10 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley Nº 19.478, de 5 de enero de 2017, relacionado con la disminución de la carga tributaria de los sectores socioeconómicos más vulnerables.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE; OMAR PAGANINI; MARTÍN LEMA.

8

Decreto 206/022

Sustitúyese el inciso segundo del art. 10 del Decreto 200/018, de 2 de julio de 2018, en la redacción dada por el art. 1º del Decreto 155/021, de 26 de mayo de 2021.

(2.318*R)

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: el artículo 10 del Decreto Nº 200/018, de 2 de julio de 2018, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 155/021, de 26 de mayo de 2021;

RESULTANDO: que dicho artículo establece la forma de determinar el crédito fiscal por el arrendamiento de terminales de procesamiento electrónico de pagos a que refieren los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 288/012, de 29 de agosto de 2012;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente extender nuevamente por 1 (un) año el cronograma definido para los contribuyentes de reducida dimensión económica;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el inciso segundo del artículo 10 del Decreto Nº 200/018, de 2 de julio de 2018, en la redacción dada por el artículo 1º del Decreto Nº 155/021, de 26 de mayo de 2021, por el siguiente:

"Cuando se trate de contribuyentes incluidos en el literal E) del artículo 52 del Título 4 del Texto Ordenado 1996, en los artículos 70 y siguientes de la Ley Nº 18.083, de 27 de diciembre de 2006 (Monotributo), y en la Ley Nº 18.874, de 23 de diciembre de 2011 (Monotributo Social MIDES), el mencionado crédito se otorgará hasta el 30 de junio de 2024, por un monto equivalente al que surja de aplicar sobre el costo del arrendamiento de las terminales incluidas en los literales a) y c) del artículo 2º del presente Decreto los siguientes porcentajes:
a) hasta el 30 de junio de 2019, 100%;
b) hasta el 30 de junio de 2023, 70%;
c) hasta el 30 de junio de 2024, 40%."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; AZUCENA ARBELECHE.



MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

9

Ley 20.052

Créase la persona jurídica de derecho público no estatal Central Hortícola del Norte (CHN).

(2.328*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- (Creación).- Créase una persona jurídica de derecho público no estatal bajo la denominación de "Central Hortícola del Norte" (CHN). En sus relaciones institucionales se comunicará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Estará exenta de todo tributo de carácter nacional, excepto las contribuciones a la seguridad social.

Artículo 2º.- (Cometidos).- La Central Hortícola del Norte tendrá los siguientes cometidos:

A) Crear y mantener las condiciones jurídicas y físicas de infraestructura, equipamientos y servicios, para facilitar y desarrollar el comercio, la distribución de alimentos y las actividades vinculadas principalmente a nivel mayorista.

B) Promover la eficiencia de la cadena de acopio, distribución y logística para dichos productos, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el área de producción y sus organizaciones representativas en toda la región Norte.

C) Contemplar los objetivos sociales bajo los principios de servicio público, de garantía de calidad y seguridad alimentaria así como, contribuir a la soberanía alimentaria.

D) Controlar la calidad higiénico-sanitaria de los alimentos que en ella se comercialicen de acuerdo con la normativa bromatológica del Ministerio de Salud Pública, de los Gobiernos Departamentales de la región y de otros organismos competentes.

E) Promover el desarrollo de actividades vinculadas a la producción de alimentos que generen sinergias positivas, agregado de valor, economía de escala, menores costos de transacción y logística, así como procurar la más amplia coordinación entre los Gobiernos Departamentales, que coadyuven a tales objetivos.

F) Proyectar y definir el desarrollo de actividades complementarias a las de comercialización, tales como logística, servicios de frío, centros de acopio y distribución, envasado de alimentos, plantas de procesado de cuarta gama, entre otras.

G) Promover actividades de capacitación en los rubros de comercialización de productos agroalimentarios y control sanitario de los mismos.

H) Promover la democratización del acceso a la información, tendiendo a mejorar la competitividad y productividad de los operadores, a través de la incorporación de nuevas prácticas resultantes del avance de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

I) Recopilar y difundir información sobre flujos de oferta, demanda y precios, así como promover el comercio exterior para equilibrar dichos flujos.

J) Colaborar en la promoción y difusión de la alimentación saludable, junto a otros organismos públicos y privados.

K) Propiciar acciones para facilitar la inclusión de pequeños productores rurales y de productores familiares agropecuarios en la nueva infraestructura de comercialización mayorista.

Artículo 3º.- (Atribuciones).- Para el cumplimiento de sus cometidos la Central Hortícola del Norte (CHN), tendrá las siguientes atribuciones:

A) Administrar, con las más amplias facultades, la infraestructura y los predios que determine el Gobierno Departamental de Salto con el régimen jurídico que se defina, como así también predios que puedan disponer los demás Gobiernos Departamentales de la región que coadyuven a la logística.

B) Dictar su reglamento de funcionamiento.

C) Establecer la tipificación y condiciones que deben satisfacer las mercaderías que se comercializan a través de la CHN, de acuerdo con la normativa nacional y departamental en la materia.

D) Llevar un registro de operadores de la CHN.

E) Llevar un registro de compradores y transportistas vinculados a la operativa de la CHN.

F) Impulsar y ofrecer servicios de acondicionamiento, tratamiento post cosecha, clasificación y envasado para los productos que se comercializan en la CHN.

G) Ejecutar los servicios de administración, mantenimiento, higiene y seguridad para todas las instalaciones.

H) Fijar los precios de las concesiones de uso de espacio y, en general, del costo de los servicios que se presten en el cumplimiento de sus cometidos, pudiendo establecer tratamientos diferenciales para la promoción y el desarrollo de sectores productivos estratégicos o vinculados a la generación intensiva de empleo y valor agregado.

I) Definir las áreas de actividad y la estructura de organización interna.

J) Establecer relaciones de cooperación recíproca y convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras u organismos internacionales o regionales.

K) Determinar y aplicar las sanciones pertinentes por infracciones a las normas regulatorias establecidas en los reglamentos de funcionamiento de las áreas de su competencia, ejecutando las sanciones pecuniarias que imponga, a cuyos efectos los testimonios de las resoluciones firmes constituirán título ejecutivo. A tales efectos, podrá celebrar convenios de pago para el cobro de dichas sanciones, cuando lo considere conveniente.

L) Contratar el personal, el cual se regirá por el derecho privado.

M) Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes, en las condiciones que se detallan en el artículo 7º.

N) Los derechos que sobre los predios e instalaciones indicados en el literal A) de este artículo le otorgue el Gobierno Departamental de Salto.

Artículo 4º.- (Órganos Directivos, integración).- La Central Hortícola del Norte (CHN), estará dirigida por una Junta Directiva. La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros honorarios, designados de la siguiente forma:

A) Un miembro designado por la Intendencia de Salto. La designación deberá recaer en un profesional de probada solvencia técnica y gerencial.

B) Un miembro designado por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. La designación deberá recaer en un profesional de probada solvencia técnica y gerencial.

C) Un miembro designado por las gremiales de productores granjeros radicados al norte del río Negro.

D) Un miembro designado por los operadores que figuren en el registro de operadores de la CHN, mediante voto secreto y por mayoría simple.

E) Un miembro designado en representación de la Comisión Consultiva Honoraria.

Los miembros designados en los literales A) y B) permanecerán en sus cargos un período de gobierno. Los designados en los literales C) y D) permanecerán tres años en el cargo a partir de su designación, debiendo ser ratificados anualmente por la organización que los postuló. Al momento de la postulación los miembros del sector privado deberán acreditar la personería jurídica vigente de la organización que integran. Los miembros designados en los literales C) y D) podrán ser nuevamente nominados por una única vez, por un nuevo período de tres años. El miembro designado en el literal E) será un representante de los Gobiernos Departamentales y alternarán anualmente. Los miembros salientes permanecerán en sus funciones hasta que asuman los nuevos miembros designados. Juntamente con la designación de los miembros titulares, y por el mismo procedimiento, se designará igual número de suplentes para todos los casos, quienes desempeñarán el cargo en caso de ausencia temporal o permanente del titular respectivo.

Artículo 5º.- (Presidente y Secretario General).- La Junta Directiva tendrá un Presidente y un Secretario General, que desempeñarán sus cargos por un período de dos años y en forma alternada entre los miembros designados en los literales A), B), C) y D) del artículo 4º.

A partir de la promulgación de la presente ley, la reglamentación designará los miembros integrantes de la Junta Directiva que ocuparán, en primera instancia, el cargo de Presidente y Secretario General. En los períodos posteriores, los cargos se alternarán entre los demás miembros habilitados.

Si por efecto de los plazos de los períodos de gobierno u otro motivo, los representantes deben cesar en sus funciones, los nuevos designados completarán el período restante.

Artículo 6º.- (De la representación).- La representación legal de la Central Hortícola del Norte, será ejercida por el Presidente y el Secretario General de la Junta Directiva, sin perjuicio de los mandatos que estos otorguen.

Artículo 7º.- (Forma de sesionar la Junta Directiva y responsabilidades de la misma).- La Junta Directiva sesionará con un mínimo de tres miembros y adoptará resolución por mayoría de presentes. El Presidente tendrá doble voto en caso de empate, aun cuando este se hubiese producido por efecto de su propio voto.

Será responsabilidad de la Junta Directiva el ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 3º de la presente ley, así como la ejecución de las decisiones adoptadas por la Comisión Consultiva según lo establecido en el artículo 9º.

Artículo 8º.- (Competencias).- Asimismo, serán competencias de la Junta Directiva:

A) Definir los lineamientos estratégicos, así como los planes de desarrollo de mediano y largo plazo relativos a inversiones tendientes a la expansión de infraestructura.

B) Autorizar la incorporación de nuevos rubros de actividad.

C) Designar comisiones de estudio y trabajo estableciendo sus cometidos específicos.

D) Coordinar con otras organizaciones del Estado acciones tendientes al logro del mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores y de los operadores.

E) Proponer modificaciones al Reglamento.

F) Aprobar el presupuesto y los estados contables.

G) Designar un Gerente que se seleccionará mediante llamado público, entre personas de probada idoneidad técnica y gerencial. El Gerente tendrá voz, pero no voto, en la Junta Directiva y, entre otros cometidos que la Junta le asigne, propondrá el organigrama de los recursos humanos de la Central Hortícola del Norte.

Artículo 9º.- (De la Comisión Consultiva Honoraria).- La Comisión Consultiva Honoraria se integrará por dos representantes de cada Gobierno Departamental de la región. La Junta Directiva convocará a todas las Intendencias vinculadas a las actividades de la Central Hortícola del Norte (CHN), que estén debidamente acreditadas ante ella, a integrarse a la Comisión Consultiva Honoraria.

El Presidente de la Junta Directiva de la CHN pondrá en conocimiento de la Comisión Consultiva Honoraria el proyecto en ejecución, los planes de desarrollo y todos aquellos temas de carácter social, económico y productivo de interés para los participantes de dicha Comisión. La Comisión Consultiva Honoraria aprobará su reglamento de funcionamiento, a propuesta de la Junta Directiva de la CHN.

La Comisión Consultiva Honoraria podrá formular recomendaciones no vinculantes por mayoría de votos presentes.

Artículo 10.- (Asignaciones de los Directores).- Los miembros de la Junta Directiva serán honorarios, pudiendo percibir solo viáticos con rendición por las actividades a las que concurran al ser convocados o designados.

Artículo 11.- (Recursos de la Central Hortícola del Norte).- Serán recursos de la Central Hortícola del Norte (CHN):

A) El producido por concepto de locaciones, precios, canon y otras contraprestaciones, por el uso u ocupación de espacios dentro o fuera del área de comercialización mayorista, en la forma que determine su reglamento general de funcionamiento.

B) Todo otro ingreso que se produzca en el marco de la prestación de servicios incluidos entre los cometidos de la empresa.

C) Las herencias, legados y donaciones que acepte la Comisión Directiva.

D) El producido de las multas y sanciones que aplique.

E) Las transferencias que le efectúen tanto la Intendencia de Salto o el Poder Ejecutivo, que sean requeridas y justificadas para nuevas instalaciones, capital de trabajo o asesoramiento técnico.

Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores, la CHN podrá emitir obligaciones negociables destinadas al financiamiento de sus proyectos de inversión, conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Nº 18.627, de 2 de diciembre de 2009, o contraer préstamos con terceros con el mismo fin.

Asimismo, estará facultada para constituir los fideicomisos previstos en la Ley Nº 17.703, de 27 de octubre de 2003, según corresponda.

A tales efectos, sin perjuicio de sus atribuciones generales, podrá ceder y transferir o dar en garantía los bienes y derechos reales y personales que constituyen sus recursos.

Artículo 12.- (Contralor financiero y contable).- La fiscalización de la gestión financiera del organismo se regirá por lo establecido en el artículo 199 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 240 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, en lo pertinente.

La Auditoría Interna de la Nación ejercerá la fiscalización de la gestión financiera del Instituto, debiendo remitirse a la misma la rendición de cuentas y balance de ejecución presupuestal dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio. La reglamentación de la presente ley determinará la forma y fecha de los balances, cierre de estos y su publicidad. Asimismo, será aplicable lo dispuesto por el artículo 100 de la Ley Nº 16.134, de 24 de setiembre de 1990, en la nueva redacción dada por el artículo 720 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

La Central Hortícola del Norte publicará anualmente un balance con la visación del Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de la presentación periódica de otros estados contables que reflejen claramente su vida financiera. La reglamentación determinará la forma y periodicidad de los balances y de las rendiciones de cuentas correspondientes a cada ejercicio.

Artículo 13.- Contra las resoluciones de la Junta Directiva procederá recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la notificación. Una vez interpuesto el recurso, el Presidente dispondrá de veinte días hábiles para instruir y resolver y se configurará denegatoria ficta por la sola circunstancia de no dictarse resolución dentro de dicho plazo. Denegado el recurso de reposición, el recurrente podrá interponer únicamente por razones de legalidad, demanda de anulación del acto impugnado ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Turno a la fecha en que dicho acto fue dictado. La interposición de esta demanda deberá hacerse dentro del término de veinte días corridos de notificada la denegatoria expresa o, en su defecto, del momento en que se configure la denegatoria ficta. La demanda de anulación solo podrá ser interpuesta por el titular de un derecho subjetivo o de un interés directo, personal y legítimo, violado o lesionado por el acto impugnado. El Tribunal fallará en única instancia.

Artículo 14.- (Contralor Administrativo).- El contralor administrativo será ejercido por el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. Dicho contralor se ejercerá tanto por razones de juridicidad, como de oportunidad o conveniencia. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá formular las observaciones que crea pertinentes, así como proponer la suspensión de los actos observados y los correctivos o remociones que considere del caso.

Artículo 15.- (Concesiones de Bienes Inmuebles).- La Junta Directiva podrá otorgar concesiones de uso privativo de bienes inmuebles de propiedad de la Central Hortícola del Norte, a empresas u operadores privados que desarrollen actividades comprendidas en el marco de la competencia del emprendimiento. Cométese a la Comisión Directiva la reglamentación de las condiciones para las concesiones de uso referidas, cuyo plazo no podrá exceder los treinta años.

En toda hipótesis de finalización de la concesión, deberá procederse a la liberación del área concesionada en el plazo máximo de sesenta días corridos.

Artículo 16.- Facúltase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a transferir un monto total de hasta 13.000.000 UI (trece millones de unidades indexadas) a la Central Hortícola del Norte o a la Intendencia de Salto, con cargo a las disponibilidades del Fondo de Fomento de la Granja creado por la Ley Nº 17.503, de 30 de mayo de 2002, en la redacción dada por la Ley Nº 18.827, de 21 de octubre de 2011.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 2022.
BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crea la persona jurídica de derecho público no estatal Central Hortícola del Norte.

LACALLE POU LUIS; FERNANDO MATTOS; AZUCENA ARBELECHE.

10

Decreto 204/022

Incorpórase al acervo jurídico nacional la Resolución GMC Nº 10/20, de fecha 30 de junio de 2020, y adóptase el Estándar 3.7 "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados".

(2.319*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Junio de 2022

VISTO: la Resolución del Grupo Mercado Común (GMC) Nº 10/20, de 30 de junio de 2020;

RESULTANDO: I) que la norma precedentemente citada deroga en su totalidad la Resolución GMC Nº 52/02, de 28 de noviembre de 2002;

II) que la Resolución GMC Nº 52/02 adoptaba el estándar fitosanitario: 3.7 - "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de Productos Vegetales (2da. Revisión);

III) que el estándar 3.7 fue incorporado a la normativa nacional por Decreto Nº 7/007, de 5 de enero de 2007;

CONSIDERANDO: I) que conforme a lo dispuesto en el artículo 38 del Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - Protocolo de Ouro Preto - los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para asegurar, en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos del MERCOSUR previstos en el artículo 2º del referido Protocolo y de acuerdo a lo establecido en la Decisión del Consejo Mercado Común Nº 23/00 y su modificativa Nº 20/02, corresponde incorporar la norma referida en el visto mediante la derogación del Decreto Nº 7/007, de 5 de enero de 2007;

II) que se cuenta con la opinión favorable a dicha derogación de la Unidad de Asuntos Internacionales y la Dirección General de Servicios Agrícolas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley Nº 16.712, de 1º de setiembre de 1995 y demás normas concordantes y modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Incorpórase al acervo jurídico nacional la Resolución GMC Nº 10/20, de 30 de junio de 2020.

Artículo 2º.- Adóptase el Estándar 3.7 "Requisitos Fitosanitarios Armonizados por Categoría de Riesgo para el Ingreso de artículos reglamentados", que figura en el Anexo y forma parte integral de este Decreto.

Artículo 3º.- El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto será sancionado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, en la redacción dada por el artículo 87 de la Ley Nº 19.535, de 25 de setiembre de 2017.

Artículo 4º.- Derógase el Decreto Nº 7/007, de 5 de enero de 2007.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; FERNANDO MATTOS; FRANCISCO BUSTILLO.

MERCOSUR/GMC/RES. Nº 10/20

ESTÁNDAR 3. 7. REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS (DEROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN GMC Nº 52/02)

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión Nº 06/96 del Consejo del Mercado Común y la Resolución Nº 52/02 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC Nº 52/02 se aprobaron los requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de productos vegetales, aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPFs) de los Estados Partes para el ingreso de productos vegetales.

Que es necesario actualizar dichos requisitos fitosanitarios, teniendo en cuenta la actual situación fitosanitaria de los Estados Partes.

EL GRUPO MERCADO COMÚN
RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el "Estándar 3.7. Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados", que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Los Estados Partes indicarán, en el ámbito del Subgrupo de Trabajo Nº 8 "Agricultura" (SGT Nº 8), los organismos nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución.

Art. 3 - Derogar la Resolución GMC Nº 52/02.

Art. 4 - Esta Resolución deberá ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes antes de 01/I/2021.

GMC (Dec. CMC Nº 20/02, Art. 6) - Montevideo, 11/VIII/20.

ANEXO

ESTANDAR MERCOSUR EN PROTECCIÓN FITOSANITARIA

SECCION III - MEDIDAS FITOSANITARIAS

3.7. REQUISITOS FITOSANITARIOS ARMONIZADOS POR CATEGORÍA DE RIESGO PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS

I. INTRODUCCIÓN

1. **ÁMBITO**
2. **REFERENCIAS**
3. **DEFINICIONES**
4. **ANTECEDENTES**
5. **DESCRIPCIÓN**

II. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS

1. **REQUISITOS FITOSANITARIOS**
2. **DECLARACIONES ADICIONALES**
3. **CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO**
4. **LISTADO DE PRODUCTOS POR CATEGORÍA DE RIESGO FITOSANITARIO**

5. **REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR CATEGORÍA DE RIESGO**

III. REVISIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1. ÁMBITO

Este estándar establece categorías de riesgo y requisitos fitosanitarios armonizados para cada una de las categorías de riesgo, a ser aplicados por las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria (ONPFs) de los Estados Partes para el ingreso de artículos reglamentados.

2. REFERENCIAS

CIPF. 1997. Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. Roma, CIPF.FAO.

COSAVE. 2016. Guía para el Desarrollo de Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) por Plaga. Res. 221/86-16D.

ERPF COSAVE 3.15. 2017. "Requisitos fitosanitarios armonizados por categoría de riesgo para el ingreso de artículos reglamentados".

NIMF 1. 2006. Principios fitosanitarios para la protección de las plantas y la aplicación para medidas fitosanitarias en el comercio internacional. Roma, CIPF. FAO.

NIMF 2. 2016. Marco para el Análisis de Riesgo de Plagas. Roma. CIPF, FAO.

NIMF 5. 2018. Glosario de Términos Fitosanitarios. Roma. CIPF, FAO.

NIMF 11. 2017. Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias. Roma. CIPF, FAO.

NIMF 12. 2017. Certificados Fitosanitarios. Roma. CIPF, FAO.

NIMF 32. 2016. Categorización de productos según su riesgo de plaga. Roma. CIPF, FAO.

3. DEFINICIONES

Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizados en este estándar figuran en la NIMF 5 (FAO, 2018). Además de las definiciones que figuran en la NIMF 5, en el presente estándar, se aplican las que se detallan a continuación.

ABLANDAMIENTO: Proceso de rehidratación de productos secos o deshidratados mediante la aplicación de vapor a presión o la inmersión en agua caliente.

ANÁLISIS OFICIAL DE LABORATORIO: Examen oficial no visual para determinar si existen plagas presentes o para identificar tales plagas.

ASERRADO: Proceso de corte de madera en cantos rectos, realizado con sierras manuales o mecánicas.

ASTILLADO: Proceso por el cual se reduce la madera a pedazos pequeños.

CARBONIZACIÓN: Combustión anóxica de material orgánico para reducirlo a carbón.

CATEGORIA DE RIESGO FITOSANITARIO: Clasificación de los artículos reglamentados en relación con su riesgo fitosanitario, en función de su método y grado de procesamiento y uso previsto.

CEPILLADO: Proceso por el cual se nivela con un cepillo la superficie externa de tablas de madera aserrada.

CERTIFICADO: Documento que respalda la realización de un proceso aplicado a un producto determinado. Puede incluir la descripción del proceso.

COCCIÓN: Preparación de alimentos para el consumo mediante calentamiento, principalmente para transformar su estructura física.

CONFITADO: Proceso por el cual se cubre con un baño de azúcar caliente las frutas y semillas.

CONGELAR: Someter a los productos vegetales a temperaturas que solidifiquen el agua que contienen.

DEPOSITO CUARENTENARIO: Recinto oficial o aprobado por la ONPF, donde se confinará bajo intervención el envío hasta que se determine la medida cuarentenaria a aplicar.

DESCORTEZADO: Proceso por el cual se remueve la corteza de la madera en rollo.

DESCUTICULADO: Proceso por el cual se remueve la cutícula.

DESHIDRATAR: Quitar el agua que contiene un producto, mediante un método artificial/industrial.

DESNATURALIZAR: Hacer variar las propiedades o condiciones naturales de un producto.

ENCURTIDO: Proceso por el cual ciertos frutos o legumbres se conserven en vinagre.

ESTERILIZAR: Aplicar calor (vapor, calor seco o agua hirviendo), irradiación o tratamientos químicos para destruir microorganismos.

EXPANDIDO: Proceso de extender o dilatar los productos vegetales por efecto de humedad, calor y presión.

EXTRACCIÓN: Proceso físico o químico para obtener componentes específicos de materias primas de origen vegetal, generalmente mediante operaciones de transferencia de masa y en condiciones de alta temperatura.

EXTRUSADO: Proceso térmico que, por una combinación de calor, humedad y trabajo mecánico, modifica las materias primas.

FERMENTACIÓN: Proceso anaeróbico o anóxico que modifica químicamente el material vegetal, a menudo con la participación de microorganismos (bacterias, moho o levaduras) que, por ejemplo, convierten los azúcares en alcohol o ácidos orgánicos.

IMPREGNACIÓN: Acción y efecto de introducir las partículas de un cuerpo en las de otro, fijándose por afinidades mecánicas o físico-químicas.

INDUSTRIALIZACIÓN: Aplicación de los procesos que transforman la materia prima, desvitalizándola y/o desnaturalizándola (cocimiento, blanqueo, pasteurización, esterilización, fermentación, secado artificial u otros).

LAMINAR: Sobreponer y colocar paralelamente las láminas de un cuerpo.

LIOFILIZAR: Extraer la humedad de un cuerpo mediante sublimación que se realiza por frío y en vacío.

MACERACIÓN EN AZÚCAR: Acción de recubrir y dejar durante un tiempo frutas con azúcar.

MALTEADO: Serie de acciones que dan lugar a la germinación de semillas de cereales, a fin de que se desarrolle una actividad enzimática para digerir materiales amiláceos transformándolos en azúcares, y al cese de la actividad enzimática mediante calentamiento.

MOLER: Quebrar un cuerpo reduciéndolo a pequeñísimas partes o transformarlo en polvo.

PARBOLIZADO: Proceso que consta de dos etapas: Macerado en agua caliente y Cocido en autoclave con vapor saturado a presión.

PASTEURIZADO: Procesamiento térmico de los alimentos para matar los microorganismos no deseables o dañinos.

PELAR Y DESCASCARAR: Eliminar el tejido externo, epidermis o vaina.

PICAR: Cortar en pedazos.

PINTAR: Cubrir con pintura.

PRENSAR: Comprimir en la prensa.

PRESERVACIÓN EN LÍQUIDO: Proceso de preservación de material vegetal en un medio líquido adecuado (ejemplos: almíbar, salmuera, aceite, vinagre o alcohol) en condiciones particulares de pH, salinidad, estado anaeróbico u osmótico.

PRESURIZACIÓN: Aplicación de presión a un cuerpo.

PROCESAMIENTO CON METODOS MÚLTIPLES: Combinación de diversos tipos de procesamiento, por ejemplo, tratamiento térmico con alta presión.

PULIDO DE GRANOS: Suavizar y sacar brillo a los granos mediante frotación o acción química que elimina sus capas exteriores.

PULPAJE: Proceso por el cual se tritura la fruta fresca luego de la extracción del carozo o la semilla.

REDUCCIR A PURE: Convertir tejidos vegetales en homogéneos y untables, habiendo sido mezclados a altas velocidades y pasándolos por un colador o licuándolos.

SALADO: Proceso por el cual se curan en sal productos vegetales para su conservación.

SECAR: Extraer la humedad a un cuerpo mediante el aire o el calor que se le aplica naturalmente.

SECADO DE MADERA EN ESTUFA/HORNO: Proceso por el cual se seca la madera en una cámara cerrada mediante el uso controlado de calor y/o humedad, hasta alcanzar un determinado contenido de humedad.

SEMI-PROCESADO: Proceso de industrialización física o mecánica, que no transforma completamente la materia prima (secado, descascarado, trituración u otros).

SULFITAR: Impregnar con un sulfito una cosa.

SULFITO: Cuerpo resultante de la combinación del ácido sulfúrico con un radical mineral u orgánico. Se usa en la fabricación de pasta de papel.

TEÑIDO: Coloración de fibras textiles y otros materiales de tal forma que el color pasa a ser parte integrante de la fibra o material coloreados por efecto de cambios en el pH y la temperatura sumados a la interacción con productos químicos.

TIERNIZAR: Ablandar los tejidos mediante la aplicación de agua caliente.

TOSTADO: Proceso de secado y dorado de vegetales mediante su exposición a calor seco.

TRITURAR: Desmenuzar una materia sólida en partes no reconocibles.

4. ANTECEDENTES

Considerando que la armonización es uno de los principios básicos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), el objetivo de este estándar es promover la aplicación de medidas fitosanitarias armonizadas a nivel de MERCOSUR con el fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas en el comercio internacional de artículos reglamentados.

En la categorización de productos según su riesgo de dispersar plagas, se considera el procesamiento (método y grado) del producto y el uso previsto del mismo, a fin de determinar si puede constituir una vía para la introducción de plagas reglamentadas, proporcionando criterios para el establecimiento de los requisitos fitosanitarios de importación.

5. DESCRIPCIÓN

Este estándar establece categorías de riesgo fitosanitario teniendo como base el grado de procesamiento y uso previsto de los artículos reglamentados, entre otros.

Sobre la base de esta categorización, se definen los requisitos fitosanitarios de importación para el comercio de artículos reglamentados entre Estados Partes del MERCOSUR y con terceros.

II. REQUISITOS PARA EL INGRESO DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS

Los requisitos (R) y las declaraciones adicionales (DA) no aparecen en forma secuencial, debido a que algunos de ellos fueron suprimidos en la revisión anterior de este estándar, manteniéndose los demás con la numeración original, debido al uso de los mismos en la reglamentación de los Estados Partes del MERCOSUR.

1. REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN

Los artículos reglamentados, objeto de comercio internacional, deberán cumplir con todos o algunos de los siguientes requisitos:

R0 Requiere permiso fitosanitario de importación.
R1 El envío requerirá inspección fitosanitaria al ingreso.
R2 El envío deberá venir acompañado por el Certificado Fitosanitario/Certificado Fitosanitario de Reexportación, según corresponda (especificando la/s Declaración/es Adicional/es de ser necesario).
R4 El envío estará sujeto a análisis oficial de laboratorio al ingreso.
R7 El envío deberá ingresar consignado a la ONPF del país importador.
R8 El envío deberá ingresar a depósito cuarentenario oficial/ bajo control oficial.
R9 El envío estará sujeto a cuarentena post-entrada de acuerdo con las siguientes condiciones: (especificar las condiciones o la normativa vigente).
R10 La madera deberá venir descortezada.
R11 Las plantas u otros artículos reglamentados deberán venir libres de suelo.
R12 El envío deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en: (citar normativa fitosanitaria vigente).
R13 Los embalajes de madera deberán cumplir con la NIMF 15.
R14 El envío deberá venir libre de frutos/flores/semillas/hojas/ restos vegetales (indicar la/s opción/es según corresponda).
R15 Las plantas deberán venir sin raíces o con las raíces recortadas (indicar la opción según corresponda).
R16 El sustrato con componentes de origen vegetal requerirá tratamiento (especificar) en origen.
R17 El material in vitro debe venir en envase transparente, cerrado y en un medio aséptico.
R18 El envío deberá venir en envase nuevo, de primer uso, etiquetado o rotulado de acuerdo con la normativa vigente.
R19 El envío deberá venir en contenedor limpio y/o desinfectado y precintado.
R20 El envío deberá ser sometido a lavado, cepillado y/o encerado (indicar según corresponda).

2. DECLARACIONES ADICIONALES (DA)

Las DA son aquellas declaraciones requeridas por el país importador que deben ser incluidas en el Certificado Fitosanitario (CF) y que proveen información específica adicional sobre un envío, con relación a sus plagas reglamentadas. Las DA se incluyen en el CF en el marco del R2.

La utilización de estas DA no excluye a cualquier otra normativa regional o internacional relacionada con la materia.

DA1 El (envío) fue inspeccionado y se encuentra libre de (plaga/s).

DA2 El (envío) ha sido tratado (especificar el tratamiento en la sección correspondiente del certificado fitosanitario) para el control de (plaga/s).

DA3 Las (plantas para plantar) cumplen con (nivel/es de tolerancia) para (la/s plaga/s no cuarentenaria/s reglamentada/s - PNCR) establecido/s en la norma nacional del país importador (citar normativa fitosanitaria vigente).

DA5 El lugar de producción/sitio de producción/campo, fue inspeccionado durante (período) y encontrado libre de (plaga/s).

DA7 El (envío) fue producido en un área libre de (plaga/s), reconocida por la ONPF del país importador.

DA8 La/s (plaga/s) es/son plaga/s cuarentenaria/s ausente/s para (país).

DA9 El (envío) fue producido en un (lugar/sitio de producción), reconocido por la ONPF del país importador como libre de (plaga/s).

DA10 Las (plantas para plantar) fueron producidas bajo procedimientos fitosanitarios aprobados por la ONPF del país importador, incluyendo el/los protocolo/s o método/s de diagnóstico apropiado/s y encontrándose libres de (plaga/s).

DA11 La/s (plaga/s) no está/n presente/s en (país).

DA12 Las (plantas para plantar) provienen de (nombre del centro de producción), reconocido por la ONPF del país importador, encontrándose libres de (plaga/s).

DA13 Las (plantas para plantar) derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y analizadas por (especificar el/los protocolo/s o método/s de diagnóstico) y encontradas libres de (plaga/s).

DA14 El (envío) se encuentra libre de (plaga/s), por la aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo, acordado con el país importador.

DA15 El (envío) se encuentra libre de (plaga/s), de acuerdo con el resultado del análisis oficial de laboratorio.

DA16 El lugar de producción/sitio de producción/campo fue inspeccionado durante (período) y las muestras extraídas fueron sometidas a análisis oficial de laboratorio, encontrándose libre de (plaga/s).

DA17 El (envío) fue producido en un área de baja prevalencia de (plaga/s), reconocida por la ONPF del país importador.

DA18 Las (plantas para plantar) derivan de plantas madres que fueron inspeccionadas y encontradas libres de (plaga/s).

DA19 Las plantas fueron producidas in vitro (especificar la técnica), analizadas por (especificar el/los protocolo/s o método/s de diagnóstico) y encontradas libres de (plaga/s).

DA20 El (envío) cumple con (plan/programa/protocolo de trabajo) suscripto entre (nombre de los países) para (plaga/s).

DA21 El (envío) deberá certificarse y exportarse durante (periodo del año) como medida de manejo del riesgo para (plaga/s).

Aclaraciones:

(envío): indica que se puede especificar el producto, por ej.: los frutos, los granos, las semillas.
(plaga/s): indica que se debe especificar el nombre científico de la/s plaga/s.
(plantas para plantar): indica que se puede especificar el material de propagación, por ej.: plantas, semillas, yemas.

3. CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO

Los productos se pueden clasificar en función de su método y grado de procesamiento y su uso previsto, por lo tanto, del riesgo que constituye como vía para la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.

Con el fin de facilitar la categorización, los países exportadores deberían, si así se les solicita, proporcionar información detallada sobre el método o grado de procesamiento (por ejemplo: temperatura, tiempo de exposición, tamaño de las partículas) para ayudar a los países importadores a determinar a qué categoría debería asignarse cada producto.

En este estándar no se consideran las plagas contaminantes o de almacenamiento que pueden asociarse con el producto después del procesamiento.

CATEGORÍA 1: Los productos de origen vegetal se han procesado hasta el punto en que ya no tienen capacidad para ser infectados/infestados por plagas cuarentenarias. Por ende, los productos en esta categoría no requieren medidas fitosanitarias y no se precisa una certificación fitosanitaria con respecto a las plagas que pudieran haber estado presentes en los productos antes del proceso.

CATEGORÍA 2: Los productos de origen vegetal se han procesado pero aún tienen capacidad para ser infectados/infestados por algunas plagas cuarentenarias. El uso previsto podrá ser, por ejemplo, consumo o procesamiento ulterior. Los productos de esta categoría precisan certificación fitosanitaria.

En aquellos casos en que la evaluación del efecto del método y el grado de procesamiento haya determinado que el producto procesado no presenta ningún riesgo de dispersar plagas, se debería reclasificar el producto en la categoría 1.

Aunque los productos de la categoría 2 hayan sido procesados, el método de procesamiento puede no haber eliminado por completo todas las plagas cuarentenarias. Si se determina que el método y grado de procesamiento no eliminan el riesgo de dispersar plagas cuarentenarias, podrá ser necesario realizar un Análisis de Riesgo de Plagas (ARP) para determinarlo.

CATEGORÍA 3: Los productos de origen vegetal no han sido procesados y el uso previsto tiene una finalidad distinta de la propagación, por ejemplo, consumo o procesamiento. Es necesario un ARP para determinar el riesgo de plagas relacionado con esta vía y se precisa certificación fitosanitaria.

CATEGORÍA 4: Los productos de origen vegetal no han sido procesados y el uso previsto es la propagación. Es necesario un ARP para determinar los riesgos de plagas relacionados con esta vía y se precisa certificación fitosanitaria.

CATEGORÍA 5: Cualquier otro artículo reglamentado, no considerado en las categorías anteriores y que implica un riesgo fitosanitario demostrable de acuerdo al correspondiente ARP. Para estos productos, puede o no requerirse certificación fitosanitaria.

El envasado o acondicionamiento de los productos pueden considerarse para la categorización de los mismos, por ejemplo, productos envasados al vacío, acondicionados al detalle (venta directa), otros.

Los procesos que se mencionan a continuación ubican las categorías 1 y 2 de riesgo fitosanitario:

CATEGORÍA 1

* Ablandamiento
* Carbonización
* Cocción
* Confitado
* Congelar
* Deshidratar
* Encurtido
* Esterilizar
* Expandido
* Extracción
* Extrusado
* Fermentación
* Impregnación
* Laminar
* Liofilizar
* Maceración en azúcar
* Malteado
* Moler
* Parbolizado
* Pasteurizado
* Preservación en líquido
* Procesamiento con métodos múltiples
* Pulpaje
* Reducir a puré
* Salado
* Secado de madera en estufa/horno
* Sulfitar
* Teñido
* Tostado

CATEGORÍA 2

* Aserrado
* Astillado (1)
* Cepillado
* Descortezado
* Descuticulado
* Pelar y descascarar
* Picar
* Pintar
* Prensar
* Pulido de granos
* Secar
* Triturar

(1) La probabilidad de infestación está relacionada con la especie de madera, la presencia de corteza y el tamaño de las astillas.

4. EJEMPLOS DE ARTÍCULOS REGLAMENTADOS POR CATEGORÍAS DE RIESGO FITOSANITARIO

4.1. Ejemplos de artículos reglamentados de categoría 1

* Aceites vegetales (soja, girasol, colza, arroz, coco, maíz, oliva, etc.)
* Alcoholes
* Algas deshidratadas (plantas, hojas, escamas, polvo, etc.)
* Alimentos a base de cereales para consumo humano cocidos (hojuelas, incluidos granos expandidos).
* Arroz parbolizado.
* Artículos de cestería terminados, esteras y esterillas (de bambú, mimbre, junco, rafia, ratán, sisal, lino, etc.).
* Azúcares (Ej. Inulina).
* Carbón vegetal.
* Colorantes.
* Cubas, astillas, virutas, polvos de madera, chips tostados, con fines enológicos/destilería.
* Material utilizado como embalaje o soporte de madera, tratada de acuerdo a la NIMF Nº15.
* Esencias de origen vegetal.
* Extractos de levaduras.
* Extractos de origen vegetal (melaza, de lúpulo, malta, algas, etc.).
* Fibra de algodón procesada (hidrófilo, cardado, residuos de hilandería, estopa).
* Flores secas teñidas, blanqueadas o impregnadas.
* Gomas.
* Granos tostados y/o confitados, salados (café, cacao, maní, etc.).
* Granos tostados y molidos (café, otros).
* Harinas, almidón, féculas, sémolas y semolinas.
* Harinas de origen vegetal precocidas (polenta, maca y similares).
* Harinas elaboradas: panificadas (panes, budines, galletas, galletitas, bizcochos, etc.) y pastas alimenticias (ñoquis, ravioles, capeletis, etc.).
* Hilos y telas de fibras vegetales procesadas (papel de arroz, algodón de celulosa, etc.).
* Jugos de frutas y hortalizas.
* Madera manufacturada: madera seca en horno, madera impregnada mediante vacío/presión, inmersión con creosota u otros ingredientes activos, aserrín de madera, harina de madera, pellet, tapón corcho natural, briqueta, densificada (MDF), aglomerada (OSB), melamínica, tablero de fibra o contrachapado (terciado, laminado), tablero celular, lamina de madera debobinada/defoliada (chapas) de espesor inferior a 6 mm.
* Pasta vegetal (de celulosa, cacao, etc.).
* Plantas y partes de plantas deshidratadas.
* Productos varios de madera (instrumentos musicales, fósforos, mondadientes, palillos para helado, perchas y similares).
* Proteína texturizada de soja (extrusada).
* Pulpas de frutas y hortalizas.
* Resinas vegetales.
* Sopas concentradas.
* Tabacos elaborados (cigarros, puros, cigarritos, cigarrillos, tabaco para pipa).
* Vegetales en salmuera, vinagre u otros conservantes (aceitunas, pepinillos, etc.).
* Vegetales de naturaleza seca tostados, salados (castañas, pistachos, almendras, etc.).
* Vegetales y sus partes confitadas.
* Vegetales y sus partes congeladas.
* Vegetales y sus partes conservadas en almíbar.
* Vegetales y sus partes liofilizadas, esterilizadas o pasteurizadas.
* Vegetales y sus partes precocidas, cocidas, prefritas o fritas (banana, papas fritas, puré y similares).

4.2 Ejemplos de artículos reglamentados de categoría 2

* Algodón prensado sin semillas.
* Artesanías de madera natural (sin tratamiento).
* Astillas naturales.
* Cacao en grano.
* Derivados de cereales, oleaginosas y leguminosas (afrechillo, residuos industriales, etc.).
* Embalajes de madera y soportes de madera (como carga).
* Especias en granos secos u hojas secas.
* Flores cortadas y follaje ornamental cortado y seco (porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a decoración).
* Frutas secas: pasas de uva, higos y dátiles.
* Frutos de naturaleza seca sin cáscara (almendra, avellanas, nueces, etc.).
* Granos descascarados, limpios, picados (arroz cargo o integral, etc.).
* Maderas perfiladas y machimbradas.

- * Materiales y fibras vegetales semiprocesados (lino, sisal, yute, caña, bambú, junco, mimbre, rafia, ratán, sorgo escobero, etc.).
- * Plantas y partes de plantas secas (hojas de tabaco).
- * Turba y sustratos de origen vegetal tratados.
- * Virutas de madera naturales.

Cada ONPF en función del método y del grado de procesamiento presentado por el país exportador, podrá recategorizar los productos de la categoría 2, dentro de la categoría de riesgo 1.

4.3 Ejemplos de artículos reglamentados de categoría 3

- * Algodón prensado con semillas, linters, desperdicios.
- * Café en grano, crudo, sin tostar.
- * Corcho natural (planchas, tiras).
- * Corteza.
- * Especias en frutos u hojas frescas.
- * Flores de corte, follaje ornamental cortado fresco (porciones cortadas de plantas, incluidas las inflorescencias, destinadas a decoración).
- * Frutas y hortalizas frescas destinadas al consumo o procesamiento.
- * Frutos de naturaleza seca con cascara (nueces, pistachos, otros).
- * Granos (semillas de cereales, oleaginosas, leguminosas y otras destinadas al consumo).
- * Leña.
- * Raíces forrajeras, henos, fardos de alfalfa
- * Tabaco, sin elaborar (en rama o desperdicios).
- * Rollizos con o sin corteza.
- * Turba y sustratos de origen vegetal natural (sin tratamiento).

4.4 Ejemplos de artículos reglamentados de categoría 4

- * Bulbos, tubérculos y raíces destinados a propagación.
- * Plantas destinadas a propagación.
- * Semillas destinadas a propagación.

4.5 Ejemplos de artículos reglamentados de categoría 5

- Turba, sustratos de origen vegetal.
- Agentes de control biológico, polinizadores y otros organismos benéficos.
- Colecciones botánicas.
- Especímenes botánicos.
- Inoculantes e inóculos para leguminosas y otros cultivos de microorganismos.
- Polen.
- Maquinaria agrícola usada.
- Hongos comestibles frescos para consumo o procesamiento.
- Hongos comestibles para propagar.
- Plagas de plantas para investigación.
- Muestras de suelo para investigación.
- Muestras de agua para investigación.
- Ropas, autos y juguetes usados.

5. REQUISITOS FITOSANITARIOS EXIGIDOS POR CATEGORÍA DE RIESGO

Con base en los antecedentes antes descriptos, se presentan los requisitos fitosanitarios exigidos en cada una de las distintas categorías de riesgo. Los requisitos que se encuentran entre paréntesis podrán o no ser exigidos por las ONPFs dependiendo de la evaluación realizada para cada caso específico.

Cuadro 1. Requisitos fitosanitarios exigidos por categoría de riesgo

CATEGORIA / REQUISITO	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
R0	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R1	(SI)	SI	SI	SI	SI
R2	NO	SI	SI	SI	(SI)
R4	NO	(SI)	(SI)	SI	(SI)
R7	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R8	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R9	NO	NO	NO	(SI)	(SI)
R10	NO	(SI)	(SI)	NO	NO
R11	NO	NO	(SI)	(SI)	(SI)
R12	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R13	SI	SI	SI	SI	SI
R14	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R15	NO	NO	(SI)	(SI)	(SI)
R16	NO	NO	NO	(SI)	(SI)
R17	NO	NO	NO	(SI)	(SI)
R18	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R19	NO	(SI)	(SI)	(SI)	(SI)
R20	NO	NO	(SI)	(SI)	(SI)

( ) opcional

III. REVISIÓN

Este estándar está sujeto a revisiones y modificaciones periódicas y aperiódicas.

11

Decreto 205/022

Fíjase el precio de la variedad de uva Merlot, a regir para la cosecha 2022.

(2.320*R)

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de Junio de 2022

VISTO: la necesidad de fijar el precio de determinada variedad de uva, a regir para la cosecha 2022;

RESULTANDO: I) que la Ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009, en su artículo 3º, establece que el Poder Ejecutivo fijará anualmente el precio mínimo de la uva con destino a vinificación, teniendo en cuenta el asesoramiento preceptivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura;

II) que el artículo 5º de la Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, autoriza al Poder Ejecutivo a incrementar los precios de la uva en relación a la fecha de pago;

III) que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, creado por el artículo 141 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009, prestó el asesoramiento preceptivo para establecer los precios de que se trata;

CONSIDERANDO: I) conveniente fijar precio mínimo para la variedad de uva Merlot;

II) innecesario fijar precios para el resto de las variedades, ya que las mismas, dado su volumen de producción, determinan una ágil colocación en el mercado;

III) existen razones de política vitivinícola que ameritan mantener el desestímulo de la producción de híbridos (Decreto Nº 454/002, de 20 de noviembre de 2002), así como las partidas de uvas que contengan mezclas de vitis viníferas con híbridos productores directos. Por ello no se fijará el precio mínimo para estas variedades;

IV) la necesidad y conveniencia de que el Instituto Nacional de Vitivinicultura, disponga de los mecanismos para asegurar la efectividad del pago de los precios mínimos establecidos;

V) conveniente vincular el ajuste de los precios de la uva al índice de precios al consumo con referencia al vino, de acuerdo con lo establecido por el inciso final del artículo 5º de la Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968;

VI) beneficioso establecer que los certificados-guía de circulación de uva tendrán el carácter de intransferibles, así como fijar claramente los elementos que deben contener los mismos, a fin de tutelar, en forma adecuada, los derechos del viticultor y realizar un control eficaz de la uva, efectivamente destinada a la vinificación;

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley Nº 2.856, de 17 de julio de 1903; Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968; Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, modificativas y concordantes; Ley Nº 18.462, de 8 de enero de 2009, Artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996; Decreto Nº 637/989, de 28 de diciembre de 1989 y Decreto Nº 190/008, de 31 de marzo de 2008;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Fíjase el siguiente precio mínimo para la uva cosecha 2022, con destino a la vinificación:
Variedad: Merlot $ 17,80 (pesos uruguayos diecisiete con ochenta centésimos) el kilo, IVA incluido.

Artículo 2º.- El precio establecido en el artículo anterior regirá para la variedad indicada independientemente de la riqueza glucométrica que posea.

Artículo 3º.- El precio establecido en el artículo 1º del presente Decreto, se entiende para las operaciones de contado, libres de todo tipo de deducciones y que se encuentren dentro del tope de rendimiento dispuesto por la normativa vigente.

El precio a que se hace referencia en el artículo 1º del presente Decreto no será de aplicación cuando se trate de viticultores cuyo precio se integre en forma total o parcial con aportes del Instituto Nacional de Vitivinicultura u Organismos del Estado.

Artículo 4º.- Regirá el precio fijado en el artículo 1º del presente Decreto, para aquellas operaciones cuyo pago total se efectúe antes del 31 de marzo de 2022.

Cuando los adquirentes hagan uso de los plazos establecidos por el artículo 5º de la Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, el precio o, en su caso los saldos impagos, cualquiera fuere la fecha de concreción de operaciones de entrega de uva, se actualizarán teniendo en cuenta el Índice de Precios al Consumo con referencia al vino (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística vigente a la fecha del pago efectivo, sin perjuicio de los intereses de mora correspondientes. El presente sistema de reajuste, operará automáticamente a partir del 1º de abril de 2022.

El sistema de reajuste antes relacionado no regirá cuando se trate de viticultores subsidiados, con aportes del Instituto Nacional de Vitivinicultura u Organismos del Estado.

Artículo 5º.- Si al 1º de julio de 2022 no se hubiere abonado el 40% (cuarenta por ciento) del total adeudado (artículo 5º incisos 1 y 3 de la Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968), la cantidad impaga de dicho porcentaje se hará efectiva al precio fijado en el artículo 4º de este Decreto para el mes de junio o al que corresponda, según lo convenido por las partes, tratándose de precios libres o superiores a los mínimos, devengando un interés por mora del 1% (uno por ciento) mensual, desde la fecha de referencia y hasta el momento en que se salde la deuda.

Los saldos de precio de todas las variedades que se comercialicen bajo el régimen de precio libre de contado, se reajustarán conforme a los parámetros establecidos en el artículo anterior.

El interés por mora establecido en el inciso primero se aplica, asimismo, a partir del 1º de noviembre de 2022, sobre la parte del 60% (sesenta por ciento) restante que no se hubiera abonado a dicha fecha (artículo 5º incisos 1 y 3 de la Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968) debiendo considerarse como precio el fijado en el artículo 4º de este Decreto, para el mes de octubre o el que corresponda, según lo convenido por las partes, tratándose de precios libres o superiores a los mínimos.

Artículo 6º.- Declárase en infracción a la Ley Nº 2.856, de 17 de julio de 1903, y a la Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968, en relación a los precios y plazos establecidos en el presente Decreto y, por tanto, sin valor alguno, cualquier convenio entre las partes que implique la concesión de precios menores o plazos mayores que los enunciados precedentemente, salvo lo previsto en el inciso final del artículo 3º del presente Decreto.

Artículo 7º.- Todos los elaboradores de vino, deberán formular declaración jurada, antes del 20 de abril de cada año, ante el Instituto Nacional de Vitivinicultura anunciando las compras de uva realizadas y variedades, determinando el nombre y domicilio de los viticultores vendedores, así como también las variedades y cantidades de uva propia vinificada o industrializada con otros fines.

Junto con esta declaración, o antes del 30 de abril, los elaboradores de vino, adquirentes de uva, deberán entregar copia del documento de adeudo expedido conforme al artículo 3º de la Ley Nº 13.665, de 17 de junio de 1968.

Artículo 8º.- El Instituto Nacional de Vitivinicultura entregará certificados-guía de circulación de uva, únicamente a los viticultores que se hallen inscriptos en el Registro de empresas a que se hace referencia en el Decreto Nº 336/983, de 21 de setiembre de 1983, así como las personas autorizadas a representarlos.

Dichos documentos serán intransferibles pudiendo ser utilizados únicamente para circular la uva del viticultor al que se le expidió y que provenga del viñedo para el cual fue entregado.

Artículo 9º.- Los certificados-guía de circulación de uva que expidan los viticultores, con destino a la vinificación por parte de los bodegueros, deberán contener: A) nombre y domicilio del bodeguero adquirente de la uva; B) nombre del viticultor que lo expide; C) variedad y peso de la uva remitida; D) precio acordado con el bodeguero, según la variedad de que se trata. En caso de existir precio mínimo para esa variedad de uva fijado en el presente Decreto solamente deberán poner el precio, cuando sea superior al mínimo establecido; E) matrícula del vehículo en que se transporta la uva; F) firma del viticultor o de la persona autorizada a representarlo, y; G) número de inscripción en el Registro de Viticultores.

Exímase a los viticultores de poner el valor en los certificados-guías de circulación de la uva propia que elaboren.

Artículo 10º.- En el ejemplar que debe devolver al viticultor, el bodeguero deberá hacer constar: A) el peso de la uva recibida, discriminado por variedad y comprobado en el documento de recibo; B) el grado glucométrico de dicha uva; C) fecha de recepción de la uva.

Si el bodeguero se niega a devolver firmado el ejemplar del certificado-guía, en la forma prevista en este artículo, la uva correspondiente al envío no le será computada como respaldo del vino elaborado.

Artículo 11º.- Toda uva que circule sin el certificado-guía correspondiente será decomisada y su propietario o consignatario así como el conductor incurrirán en contravención y serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

Se reputa que la uva circuló sin certificado-guía cuando carezca del nombre, de la firma del viticultor o de la persona autorizada a representarlo o de la variedad y peso de la uva remitida.

Artículo 12º.- El incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto se considerará infracción y el infractor será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

También constituirá infracción la existencia de una diferencia positiva o negativa superior al 20% (veinte por ciento) entre el peso de la uva escriturado por el viticultor y el peso de la misma comprobado en el momento de su recibo en bodega o por el Instituto Nacional de Vitivinicultura.

Artículo 13º.- Comuníquese, etc.
LACALLE POU LUIS; FERNANDO MATTOS; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
12
Resolución 147/022

Incorpórase en la Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección, en el cargo presupuestal que se determina, a la Sra. Vanessa García.

(2.329)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: las gestiones realizadas por el Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, a los efectos de presupuestar a la funcionaria Vanessa García de acuerdo a lo entonces dispuesto por el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que conforme con lo dispuesto en el Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014, se designó el Tribunal de Evaluación por Resolución de la Directora General de Secretaría, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería Nº 381/20, de 4 de agosto de 2020;

II) que la funcionaria Vanessa García, suscribió el contrato de provisoriato el 28 de febrero de 2019, por el plazo de quince meses;

III) que el Tribunal de Evaluación se pronunció en Actas de 9 y 23 de julio de 2021, estableciendo que el resultado de la evaluación fue satisfactoria, en tanto la concursante superó el 70% del total del puntaje;

IV) que el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería aprueba la actuación del Tribunal de Evaluación y en consecuencia avala su fallo final;

CONSIDERANDO: I) que la citada ciudadana fue contratada al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto Nº 130/14, de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dicho provisoriato, siendo evaluada por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria;

II) que de las Actas Finales de los Tribunales de Evaluación surge que, la funcionaria superó el puntaje mínimo exigido en cada etapa así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación informaron al respecto no formulando observaciones;

IV) que con fecha 1º de enero de 2022 comenzó a regir la Ley Nº 19.996 de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5 deroga los artículos 33, 90 y 96 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6 establece lo siguiente: *"Declárese, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisoriato, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación"*;

V) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generada a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisoriato, desconociéndoles derechos por ellos adquiridos;

VI) que la funcionaria a presupuestar cumplió cabalmente y configuro todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual se la contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nº 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestada en forma definitiva en la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Incorpórase en el Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 3 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 011, Autoridad Reguladora Nacional de Radioprotección, en el cargo presupuestado que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
3809180-9	García	Vanessa	C	06	Administrativo IV	Administrativo

2º.- Comuníquese, publíquese, y pase al Área Planificación y Gestión Financiero Contable y Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
LACALLE POU LUIS; WALTER VERRI; AZUCENA ARBELECHE.

13

Resolución 148/022

Incorpórase en el MIEM, a partir del 16 de junio de 2020, en la Dirección Nacional de Minería y Geología, a las personas que se determinan.

(2.330)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: las gestiones realizadas por el Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, a los efectos de presupuestar a los funcionarios Giancarlo Martín, Ana Laura González, Diego Izquierdo, Martín Rodríguez, Anahí Curbelo, Hernán Castro, Fiorella Arduin, Gustavo Vilches, José Parga, Gerardo Nagy, Elena Baez, Nora Lorenzo y Cristina García, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014, se designó el Tribunal de Evaluación por Resoluciones de la Directora General de Secretaría, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería No. 423/20, de 26 de agosto de 2020 y su modificativa de 10 de mayo de 2021;

II) que el funcionario Martín Rodríguez suscribió el contrato de provisoriato el 26 de febrero de 2019, por el plazo de quince meses;

III) que los funcionarios Giancarlo Martín, Ana Laura González, Diego Izquierdo, Anahí Curbelo, Hernán Castro, Fiorella Arduin, Gustavo Vilches, José Parga, Gerardo Nagy, Elena Baez, Nora Lorenzo y Cristina García, suscribieron el contrato de provisoriato el 28 de febrero de 2019, por el plazo de quince meses;

IV) que el Tribunal de Evaluación se pronunció en Actas de fecha 9 de julio y 22 de julio de 2021, estableciendo en todos los casos la evaluación con resultado satisfactorio, en razón que los contratados superaron el 70% del total del puntaje;

V) que el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería aprueba la actuación del Tribunal de Evaluación y en consecuencia avala su fallo final;

CONSIDERANDO: I) que los citados ciudadanos fueron contratados al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto Nº 130/14 de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dichos provisoriatos, siendo evaluados por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria;

II) que de las Actas Finales de los Tribunales de Evaluación surge que, los funcionarios superaron el puntaje mínimo exigido en cada etapa así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación informaron al respecto no formulando observaciones;

IV) que con fecha 1º de enero de 2022 comenzó a regir la Ley Nº 19.996 de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5º deroga los artículos 33, 90 y 96 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6º establece lo siguiente: "Declárese, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisoriato, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación";

V) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generada a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisoriato, desconociéndoles derechos por ellos adquiridos;

VI) que los funcionarios a presupuestar cumplieron cabalmente y configuraron todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual de la cual se los contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nº 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestados en forma definitiva en la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Incorpórase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 9 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 007, Dirección Nacional de Minería y Geología, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
3694766-6	Martín	Giancarlo	C	1	Administrativo IX	Administrativo
5075913-0	Curbelo	Anahí	B	3	Técnico XII	Técnico
4864987-8	Castro	Hernán	B	3	Técnico XII	Técnico
4565709-6	Arduin	Fiorella	B	3	Técnico XII	Técnico
2851931-0	Vilches	Gustavo	E	6	Oficial IV	Chofer
3918354-0	Nagy	Gerardo	E	6	Oficial IV	Chofer
1915270-1	Baez	Elena	C	1	Administrativo IX	Administrativo
2735514-5	Lorenzo	Nora	C	1	Administrativo IX	Administrativo

2º.- Incorpórase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 22 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 007, Dirección Nacional de Minería y Geología, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
4715821-8	Rodriguez	Martín	B	3	Técnico XII	Técnico

3º.- Incorpórase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 11 de julio de 2020, en la Unidad Ejecutora 007, Dirección Nacional de Minería y Geología, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
4158284-5	Izquierdo	Diego	B	3	Técnico XII	Técnico

4º.- Incorpórase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 16 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 007, Dirección Nacional de Minería y Geología, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
1646441-0	Parga	José	E	6	Oficial IV	Chofer

5º.- Incorpórase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 2 de agosto de 2020, en la Unidad Ejecutora 007, Dirección Nacional de Minería y Geología, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
3496835-7	García	Cristina	C	1	Administrativo IX	Administrativo

6º.- Incorpórase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 20 de agosto de 2020, en la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
3525405-4	Gonzalez	Ana Laura	A	4	Asesor XII	Profesional

7º.- Comuníquese, publíquese, y pase al Área Planificación y Gestión Financiero Contable y Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

LACALLE POU LUIS; WALTER VERRI; AZUCENA ARBELECHE.

14

Resolución 149/022

Desígnase en el MIEM, a partir del 31 de octubre de 2020, en la Dirección Nacional de Energía, a las personas que se determinan.

(2.331)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: las gestiones realizadas por el Inciso 08 Ministerio de Industria, Energía y Minería, a los efectos de presupuestar a los funcionarios Fernanda Monzón, Valentina Aguerre, Federico Rehermann y Sebastián Wainberg de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014;

RESULTANDO: I) que conforme con lo dispuesto en el Decreto Nº 130/014, de 19 de mayo de 2014, se designó el Tribunal de Evaluación por Resoluciones de la Directora General de Secretaría, en ejercicio de las atribuciones delegadas por el Ministerio de Industria, Energía y Minería No. 380/20, de 26 de agosto de 2020 y su modificativa de 20 de abril de 2021;

II) que los funcionarios Fernanda Monzón, Valentina Aguerre, Federico Rehermann y Sebastián Wainberg suscribieron el contrato de provisoriato el 28 de febrero de 2019, por el plazo de quince meses;

III) que el Tribunal de Evaluación se pronunció en Actas de fecha 9 de julio y 23 de julio de 2021, estableciendo en todos los casos la evaluación con resultado satisfactorio, en razón que los contratados superaron el 70% del total del puntaje;

IV) que el Sr. Ministro de Industria, Energía y Minería aprueba la actuación del Tribunal de Evaluación y en consecuencia avala su fallo final;

CONSIDERANDO: I) que los citados ciudadanos fueron contratados al amparo de lo entonces establecido en el artículo 90 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013 y en el Decreto Nº 130/14 de 19 de mayo de 2014, normativa que asimismo se encontraba rigiendo a la fecha de la evaluación de dichos provisoriatos, siendo evaluados por el Tribunal correspondiente y resultando la valoración satisfactoria;

II) que de las Actas Finales de los Tribunales de Evaluación surge que, los funcionarios superaron el puntaje mínimo exigido en cada etapa así como el setenta por ciento (70%) del puntaje total de la evaluación;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil y la Contaduría General de la Nación informaron al respecto no formulando observaciones;

IV) que con fecha 1º de enero de 2022 comenzó a regir la Ley Nº 19.996 de 3 de noviembre de 2021, la que a través de su artículo 5º deroga los artículos 33, 90 y 96 de la Ley Nº 19.121, de 20 de agosto de 2013, sin perjuicio de lo cual, la misma Ley en su artículo 6º establece lo siguiente: "Declárese, por vía interpretativa, que la suspensión en el cómputo de los plazos legales y reglamentarios, prevista por el artículo 1º de la Ley Nº 19.883, de 4 de junio de 2020, no afectará los derechos que, por la incorporación como funcionarios presupuestados, adquiere el personal contratado en régimen de provisoriato, los que se considerarán obtenidos al término del plazo de quince meses desde la contratación, siempre que el contratado haya completado doce meses de trabajo efectivo, con independencia de la fecha del acto administrativo de designación";

V) que no sería adecuado a Derecho que las consecuencias de la demora en el proceso de presupuestación, generada a raíz de la suspensión de plazos declarada por la Ley anteriormente citada, ante la entrada en vigencia de un nuevo régimen afecte negativamente a los funcionarios contratados en el entonces previsto régimen de provisoriato, desconociéndoles derechos por ellos adquiridos;

VI) que los funcionarios a presupuestar cumplieron cabalmente y configuraron todos los requisitos que les eran exigidos por la Ley al amparo de la cual de la cual se los contrató, con anterioridad a la entrada en vigencia de la Nº 19.996, quedando por lo tanto en condiciones de ser presupuestados en forma definitiva en la Administración;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 31 de octubre de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
4117315-5	Monzón	Fernanda	A	4	Asesor XII	Profesional

2º.- Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 16 de octubre de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
4585581-0	Aguerre	Valentina	C	6	Administrativo IV	Administrativo

3º.- Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 26 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
4270239-1	Rehermann	Federico	A	14	Asesor II	Profesional

4º.- Desígnase en el Ministerio de Industria, Energía y Minería, a partir del 17 de junio de 2020, en la Unidad Ejecutora 008, Dirección Nacional de Energía, en el cargo que se detalla:

CI	Apellido	Nombre	Esc.	Gr.	Denominación	Serie
4104258-6	Wainberg	Sebastián	A	4	Asesor XII	Profesional

5º.- Comuníquese, publíquese y pase al Área Planificación y Gestión financiero Contable y Área de Gestión y Desarrollo Humano del Ministerio de Industria, Energía y Minería.
LACALLE POU LUIS; WALTER VERRI; AZUCENA ARBELECHE.

15

Resolución S/n

Prorrógase la excepción de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyo ítem se especifica, productor y exportador (EMAPI S.A.) e importador (MARBEX S.A.).

(2.311)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
436/22

Montevideo, 27 de Junio de 2022

VISTO: que la empresa MARBEX S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 367/011 de fecha 14 de octubre de 2011, solicitando se prorrogue la excepción obtenida al régimen de pérdida de preferencia arancelaria establecida en el artículo 9, literal a), del Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: I) que el artículo 1 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, establece que todo importador que haya sido exceptuado del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 del Decreto 473/006 de 27 de noviembre de 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto deberá presentar cada dos años un certificado emitido por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de la República Argentina que establezca que no ha recibido beneficios tributarios al amparo del régimen de Zonas de Promoción Industrial en los últimos dos años para los productos clasificados en la misma partida arancelaria que el producto incluido en el régimen y/o productos que sean insumos o formen parte del producto final incluido en el régimen;

II) que la empresa MARBEX S.A. presentó constancia de inscripción, emitido por la AFIP de la República Argentina con fecha 6 de abril de 2022 de acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 3 del Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011, ante la Dirección Nacional de Industrias;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 367/011;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de fecha 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase la excepción otorgada mediante Resolución Ministerial de 27 de julio de 2020 (a regir para los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 26 de mayo de 2020 y hasta el 25 mayo de 2022) de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I a los productos, productor, exportador e importador especificados a continuación:

NCM - descripción	Productor	Exportador	Importador
3208.90.10.00: PINTURAS Y BARNICES A BASE DE POLÍMEROS SINTÉTICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS, O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; DISOLUCIONES DEFINIDAS EN LA NOTA 4 DE ESTE CAPITULO. Los demás. Pinturas.	EMAPI S.A	EMAPI S.A	MARBEX S.A. RUT: 210181490013

2º.- Esta prórroga de la excepción arancelaria regirá para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el desde el 26 de mayo de 2022 y hasta el 25 de mayo de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 367/2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
WALTER VERRI.

16

Resolución S/n

Modifícase la Resolución Ministerial, de 10 de junio de 2022, por la que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006, de 27 de diciembre de 2006 en su Anexo I, a los productos que se indicaron en la misma, importados por JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS S.R.L.

(2.312)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
515/22

Montevideo, 27 de Junio de 2022

VISTO: la Resolución Ministerial, de 10 de junio de 2022, por la que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 en su Anexo I, a los productos que se indicaron en la misma, importados por JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS S.R.L.;

RESULTANDO: que se cometió error en la indicación del importador en la referida Resolución, al indicar el número del Registro Único Tributario (RUT);

CONSIDERANDO: que corresponde realizar las referidas modificaciones;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Modifícase la Resolución Ministerial, de 10 de junio de 2022, únicamente en el sentido de indicar el número de RUT: 213723880012, para el importador JORGE AGUIAR Y ASOCIADOS S.R.L.

2º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

3º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.

17

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a los productos cuyos ítems se especifican, productor y exportador (COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.) e importador (BROCOS S.A.).

(2.313)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
520/22

Montevideo, 27 de Junio de 2022

VISTO: que la empresa BROCOS S.A. se presenta al amparo de lo dispuesto del artículo 9 literal a) del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, solicitando ser exceptuada de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 de dicha norma;

RESULTANDO: I) que el artículo 9 del referido Decreto, dispone que serán exceptuados de la aplicación del arancel fijado de conformidad con el artículo 1 para productos con producción en Zonas de Promoción Industrial, los productos clasificados en la misma posición arancelaria que aquellos, cuando cumplan con las condiciones que se indican, en el caso del literal a), ser producidos por empresas que no tienen plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial y no pertenecer a grupos económicos con plantas instaladas en Zonas de Promoción Industrial;

II) que a los efectos de obtener la excepción prevista en el artículo 9, cada importador del producto deberá presentar la solicitud ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, declarando bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

III) que en el Decreto Nº 643/006, de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

CONSIDERANDO: I) que la empresa BROCOS S.A. con fecha 19 de mayo de 2022, ha dado cumplimiento a lo exigido en los artículos 11, 12 y 13 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, habiendo declarado bajo juramento que el producto importado cumple con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la excepción;

II) que los productos que motivan la presente solicitud se encuentran comprendidos en los detallados en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006;

III) que la División de Defensa Comercial y Salvaguardias de la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 11 del Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

IV) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería sugiere hacer lugar a lo solicitado por BROCOS S.A. en los términos sugeridos por la Dirección Nacional de Industrias, al amparo de lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006, de 27 de noviembre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006, el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 y el Decreto Nº 367/011 de 14 de octubre de 2011;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

RESUELVE:

1º.- Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006, en su Anexo I, al producto, empresa productora, empresa exportadora y empresa importadora especificados a continuación:

NCM	Productor	Exportador	Importador
1704.90.20.00: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Bombones, caramelos, confites y pastillas	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1704.90.90.20: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Turrones	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011

1704.90.90.90: ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO). Los demás. Los demás. Los demás.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1905.20.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. PAN DE ESPECIAS, LOS DEMAS.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1905.31.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Galletas dulces (con adición de edulcorante). Sin adición de cacao	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1905.31.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*:. Galletas dulces (con adición de edulcorante). Con adición de cacao	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1905.32.00.10: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Barquillos y obleas, incluso rellenos(«gaufrettes», «wafers») y waffles. Barquillos y obleas («gaufrettes», «wafers»).	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011

1905.32.00.20: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers») y waffles («gaufres»)*: Barquillos y obleas, incluso rellenos («gaufrettes», «wafers»)y waffles. Waffles («gaufres»).	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1905.40.00.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Pan tostado y productos similares tostados.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1905.90.20.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO, HOSTIAS, SELLOS VACIOS, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Galletas.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011
1905.90.90.00: PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FÉCULA, EN HOJAS Y PRODUCTOS SIMILARES. Los demás. Los demás.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	COMPAÑÍA AMERICANA DE ALIMENTOS S.A.	BROCOS S.A. RUT: 211418120011

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 19 de mayo de 2022 y hasta el 18 de mayo de 2024 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto Nª 367/011, de 14 de octubre de 2011.

3º.- Comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias. WALTER VERRI.



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

18

Decreto 209/022

Modifícase la lámina que se determina, que hace referencia el literal C) del Anexo I de la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario, aprobado por el Decreto 68/020, de 20 de febrero de 2020.

(2.321*R)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: lo dispuesto en el Decreto N° 68/020, de 20 de febrero de 2020, por el cual se aprueba la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario;

RESULTANDO: la necesidad de proceder a la modificación del Decreto mencionado en lo que respecta a la lámina de la página 6 (seis) del mismo, que establece los gálibos de material rodante ferroviario;

CONSIDERANDO: I) oportuno ampliar el límite de movimiento permitido al vehículo ferroviario en lo que corresponde a la parte baja del mismo, donde si bien, el movimiento es menor que en la parte alta, no es despreciable, hipótesis que no se había considerado en el desarrollo original;

II) que el Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, no formula observaciones desde el punto de vista jurídico para acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el literal A) del artículo 173 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011;

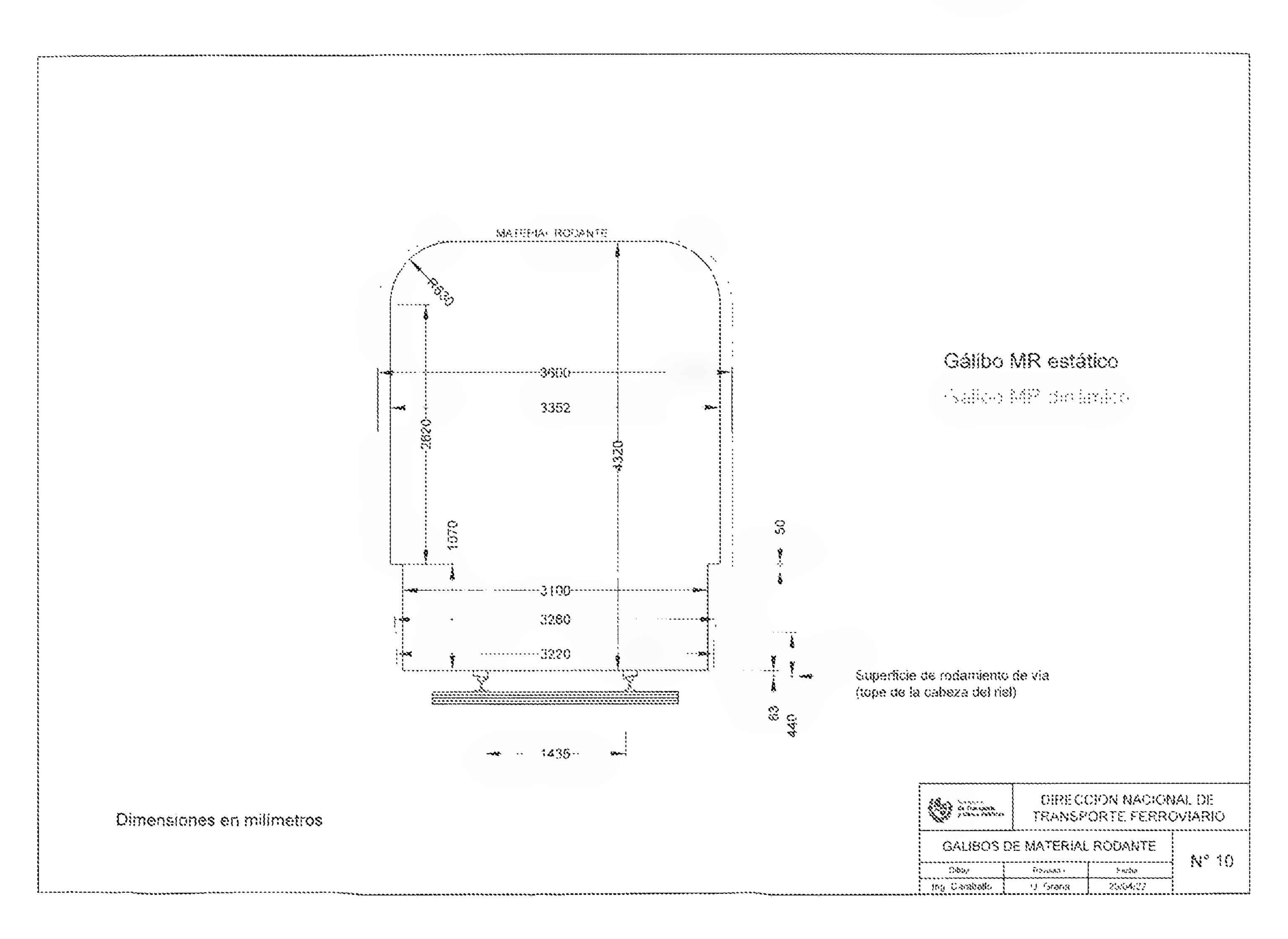
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Modifícase la lámina de la página 6 (seis) a que hace referencia el literal C) del Anexo I de la Especificación Técnica de Homologación de Material Rodante Ferroviario, aprobado por el Decreto N° 68/020, de 20 de febrero de 2020, la que quedará sustituida por la que se anexa y es parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc..
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.



19
Resolución 144/022

Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 549 (p) de la 1ª Sección Catastral del departamento de Durazno, propiedad de la empresa LUNA DEL RÍO S.A.

(2.332)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la desafectación del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas del yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón Nº 549 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa LUNA DEL RÍO S.A.;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 100/021, de 9 de julio de 2021, se incluyó dicho yacimiento en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de la obra: "PROYECTO FERROCARRIL CENTRAL", en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y ejecutada por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que no siendo necesaria la utilización del indicado yacimiento, corresponde proceder a la desafectación del mismo del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen obstáculos de índole jurídico para acceder a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca, ubicado en el Padrón Nº 549 (p) de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Durazno, propiedad de la empresa LUNA DEL RÍO S.A..

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

20
Resolución 145/022

Autorízase la ampliación del volumen del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón 3.380 (p) de la Localidad Catastral Sarandí Grande del departamento de Florida, propiedad de la Sra. Liliana Beatriz Olariaga Morante.

(2.333)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 3.380 (p) de la Localidad Catastral Sarandí Grande del Departamento de Florida, propiedad de Liliana Beatriz Olariaga Morante;

RESULTANDO: **I)** que según Resolución del Poder Ejecutivo Nº 101/021, de 9 de julio de 2021, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para su utilización en las obras denominadas: "Proyecto Ferrocarril Central", ejecutadas por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita una ampliación del volumen del referido yacimiento de tosca, a fin de su utilización en las obras: "Ferrocarril Central";

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de fecha 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación del volumen del yacimiento de tosca, ubicado en el padrón Nº 3.380 (p) de la Localidad Catastral Sarandí Grande del Departamento de Florida, propiedad de Liliana Beatriz Olariaga Morante.

2º.- Autorízase a la empresa SACYR CONSTRUCCIÓN URUGUAY S.A., integrante del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL, a la extracción de 65.000 m³ (sesenta y cinco mil metros cúbicos) de tosca, en un área de explotación de 3 ha 355,48 m² (tres hectáreas trescientos cincuenta y cinco con cuarenta y ocho metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Ferrocarril Central", ejecutadas por la empresa GRUPO VÍA CENTRAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa SACYR CONSTRUCCIÓN URUGUAY S.A., integrante del CONSORCIO CONSTRUCTOR FERROCARRIL CENTRAL, deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización

ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

21

Resolución 146/022

Autorízase la ampliación de destino, de área y del volumen del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón 2.202 (p) de la 2ª Sección Catastral del departamento de Canelones, propiedad del Sr. Horacio Fábrica Bentancur.

(2.334)

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón Nº 2.202 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad del señor Horacio Fábrica Bentancur;

RESULTANDO: **I)** que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 99/021, de 9 de julio de 2021, dicho yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de la obra "Proyecto Ferrocarril Central", ejecutada por GRUPO VÍA CENTRAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo Nº 100/022, de 9 de mayo de 2022, se autorizó la ampliación de área de explotación y de volumen del citado yacimiento, para la realización de la obra "Ferrocarril Central", ejecutada por GRUPO VÍA CENTRAL S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional Nº 35/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

III) que por las presentes actuaciones, la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, gestiona una ampliación de destino, de área y del volumen del referido yacimiento, dada la necesidad de contar con aproximadamente 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de tosca granítica, a fin de su utilización en la "Contratación, mediante la modalidad de leasing operativo, de una línea de extra alta tensión de 500 kv y una de alta tensión de 150 kv por un período de 359 meses y una estación de extra alta tensión de 500 kv por un período de 239 meses", adjudicada a TEALOV S.A., en el marco de la Licitación Pública P51165, convocada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;

II) que el interesado deberá obtener y acreditar las autorizaciones ambientales pertinentes de parte del Ministerio de Ambiente, conforme a lo establecido en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino, de área y del volumen del yacimiento de tosca granítica, ubicado en el padrón Nº 2.202 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad del señor Horacio Fábrica Bentancur.

2º.- Autorízase a la empresa SACEEM - Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A., a la extracción de 40.000 m³ (cuarenta mil metros cúbicos) de tosca granítica, en un área de explotación de 1 ha 691 m² (una hectárea seiscientos noventa y un metros cuadrados), fin de su utilización en la "Contratación, mediante la modalidad de leasing operativo, de una línea de extra alta tensión de 500 kv y una de alta tensión de 150 kv por un período de 359 meses y una estación de extra alta tensión de 500 kv por un período de 239 meses", adjudicada a TEALOV S.A., en el marco de la Licitación Pública P51165, convocada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas.

3º.- Establécese que previamente a la extracción que se autoriza, la empresa SACEEM - Compañía Sudamericana de Empresas Eléctricas, Mecánicas y de Obras Públicas S.A., deberá presentar ante la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la correspondiente autorización ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 349/005, de 21 de setiembre de 2005.

4º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.
LACALLE POU LUIS; JOSE LUIS FALERO.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

22

Ley 20.053

Declárase de interés general la promoción del candombe.

(2.326*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- Declárase de interés general al candombe como una de las expresiones culturales autóctonas e identitarias de la República Oriental del Uruguay. Se promoverá asimismo la preservación del legado afrouruguayo tanto histórico como artístico.

Artículo 2º.- Se considera de particular interés la presencia del candombe en los programas educativos y de formación docente, como expresión cultural autóctona de la República Oriental del Uruguay.

Artículo 3º.- Declárase de interés general la promoción y apoyo de actividades que jerarquicen la relevancia del candombe en la cultura nacional, y que evidencien esta presencia en sus distintas vertientes. Sus letras, sus músicas, así como el baile, el vestuario y el arte de fabricar un tambor, son expresiones culturales que el Estado promoverá con acciones afirmativas, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nº 19.122, de 21 de agosto de 2013.

Artículo 4º.- Declárase de interés cultural a las comparsas, grupos y cuerdas de candombe, por ser expresión genuina de la cultura del candombe. Se garantizará su presencia artística en la vía pública, de conformidad con la normativa nacional y departamental sobre convivencia.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de junio de 2022.
BEATRIZ ARGIMÓN, Presidenta; GUSTAVO SÁNCHEZ PIÑEIRO, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 24 de Junio de 2022

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se declara de interés general la promoción del candombe.
LACALLE POU LUIS; PABLO DA SILVEIRA.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23

Decreto 210/022

Establécese, a partir del 1º de julio de 2022, un adelanto a cuenta del próximo ajuste, a las jubilaciones y pensiones servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales.

(2.322*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: el régimen vigente de ajuste de las pasividades a cargo del Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, dispuesto por el artículo 67 de la Constitución de la República;

RESULTANDO: que el inciso segundo del artículo 67 de la Constitución de la República establece en qué momento se efectuarán los ajustes de jubilación y pensión;

CONSIDERANDO: **I)** que merece especial atención, el incremento de los precios de los alimentos y energéticos a nivel internacional y su impacto directo en los precios internos;

II) que es política de este gobierno llevar adelante medidas que permitan mitigar las consecuencias de la situación coyuntural reseñada en el numeral anterior y por tanto se estima oportuno otorgar un adelanto del futuro ajuste establecido por el inciso segundo del artículo 67 de la Constitución de la República, de todas las pasividades servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales;

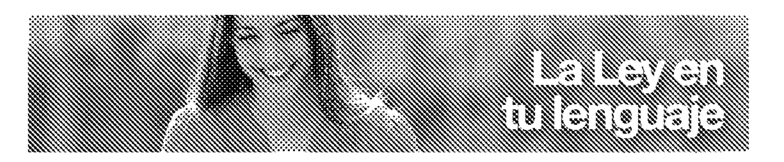
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y de conformidad con lo establecido por el numeral 4º del artículo 168 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese, a partir del 1º de julio de 2022, en relación a las jubilaciones y pensiones servidas por el Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas y del Servicio de Retiros y Pensiones Policiales, un adelanto a cuenta del próximo ajuste correspondiente a las mismas, según lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 67 de la Constitución de la República de un 3% (tres por ciento).

Artículo 2º.- Comuníquese y archívese.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; GUILLERMO MACIEL; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA.



24

Resolución 150/022

Adjudícanse al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a partir del 1º de enero de 2022, las primas por Quebranto de Caja semestrales, que se determinan.

(2.335*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: la gestión promovida por el Inciso 13, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, referida a la adjudicación de primas por Quebranto de Caja, al amparo de lo establecido por el artículo 103 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020 y Decreto Nº 316/021, de 15 de setiembre de 2021;

RESULTANDO: **I)** que de acuerdo a la normativa citada, tienen derecho al cobro de las mismas, exclusivamente, los funcionarios públicos cuya única función sea la de cumplir tareas permanentes de cajero recaudador, cajero pagador o cajero expendedor de valores al público, pagando o recibiendo del mismo, en forma diaria, dinero en efectivo o valores al portador, por un monto mensual promedio en el semestre, superior al límite de la compra directa;

II) que la prima por Quebranto de Caja no podrá superar el monto de 20 UR (veinte unidades reajustables), por semestre, considerando el monto en efectivo y valores al portador manejados mensualmente, conforme a la escala determinada en el artículo 3 del Decreto Nº 316/021, de 15 de setiembre de 2021;

CONSIDERANDO: que la gestión formulada fue analizada en lo pertinente por la "Comisión de Quebrantos de Caja", integrada por representantes de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Contaduría General de la Nación, informando favorablemente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Especial Nº 7, de 23 de diciembre de 1983, en la redacción dada por el artículo 45 de la Ley Nº 19.924, de 18 de diciembre de 2020, Decreto Nº 316/021, de 15 de setiembre de 2021 y a lo informado por la Comisión de Quebrantos de Caja;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Adjudícanse al Inciso 13 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a partir del 1º de enero de 2022, las siguientes primas por Quebranto de Caja semestrales de hasta 20 UR (veinte unidades reajustables) cada una, en las siguientes Unidades Ejecutoras, que se detallan:

UNIDAD EJECUTORA	Nº PRIMAS
001	2

2º.- Dispónese que las primas autorizadas, serán liquidadas y abonadas, considerando el monto promedio en efectivo y valores al portador manejados mensualmente en el último semestre, conforme a la escala determinada en el artículo 3 del Decreto Nº 316/021, de 15 de setiembre de 2021.

3º.- Los Incisos deberán comunicar en cada semestre a la Contaduría General de la Nación el monto referido en el numeral anterior, a efectos de la habilitación del crédito correspondiente.

4º.- Comuníquese, pase a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

5º.- Cumplido, publíquese.
LACALLE POU LUIS; PABLO MIERES; AZUCENA ARBELECHE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
25
Decreto 211/022

Establécese que las cooperativas interesadas en modificar el régimen de propiedad establecido en oportunidad de su constitución, sea para transformarse de propietarios a usuarios o viceversa, deberán solicitar y obtener autorización del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en su carácter de acreedor del préstamo hipotecario, en forma previa a la modificación y por consiguiente a la inscripción del Estatuto.

(2.323*R)

MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 29 de Junio de 2022

VISTO: las modificaciones de estatutos de cooperativas de vivienda que tienen por objeto, único o no, el cambio de régimen de propiedad adoptado al momento de su constitución, a saber: de régimen de usuarios a propietarios o viceversa;

RESULTANDO: I) que para la modificación de dicho régimen y la posterior inscripción del nuevo estatuto en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, no se requiere la autorización del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial ni de ningún otro organismo del Estado;

II) que con carácter general, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, toma conocimiento del cambio en el régimen de propiedad con posterioridad a la modificación del Estatuto y a su inscripción;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial otorga financiamiento a las cooperativas a través de préstamos hipotecarios, cuyas condiciones se establecen en atención al régimen de propiedad bajo el cual éstas se constituyen, por consiguiente, los cambios de régimen inciden directamente en la gestión de los créditos que éste realiza en su calidad de acreedor y la Agencia Nacional de Vivienda, en su calidad de administradora de fideicomisos;

II) que además de ser el organismo financiador, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es el órgano de control de las cooperativas de vivienda, conforme a los artículos 211 y 212 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013, sin perjuicio de las potestades asignadas a la Auditoría Interna de la Nación;

III) que a los efectos de evitar cambios unilaterales en las condiciones de los sujetos mutuarios, en atención a las cuales se otorgan los préstamos, se estima necesario que las cooperativas soliciten autorización al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, previo a proceder a la modificación del Estatuto y una vez obtenida, se proceda a dicha modificación y posterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas;

IV) que el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, deberá solicitar a aquéllas que hayan modificado su régimen de propiedad y presenten el nuevo Estatuto para su inscripción, la autorización previa del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para el cambio de régimen y el certificado de situación regular vigente, expedido por el citado Ministerio, en su carácter de órgano de control de estas entidades;

V) que toda vez que se adecue el Estatuto a las disposiciones de la Ley Nº 18.407 referida, pero además se incluyan otras modificaciones, deberá presentarse el certificado de situación regular vigente, en virtud de que la Ley Nº 19.545, de 20 de octubre de 2017, establece la exoneración de presentación de certificado de situación regular únicamente para el cumplimiento de la adecuación del Estatuto a las disposiciones de la Ley Nº 18.407;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por los artículos 3º numerales 3), 4) y 8) y 5º de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990 y artículos 13, 211, 212 numeral 6) y 215 de la Ley Nº 18.407, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.181, de 29 de diciembre de 2013 y la Ley Nº 19.545, de 20 de octubre de 2017;

El PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Establécese que las cooperativas interesadas en modificar el régimen de propiedad establecido en oportunidad de su constitución, sea para transformarse de propietarios a usuarios o viceversa, deberán solicitar y obtener autorización del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, en su carácter de acreedor del préstamo hipotecario, en forma previa a la modificación y por consiguiente a la inscripción del Estatuto.

Artículo 2º.- A efectos de adoptar Resolución, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial recabará de la Agencia Nacional de Vivienda, toda la información referente al crédito hipotecario y la gestión del mismo, sin perjuicio de solicitar ante cualquier otro organismo público o privado toda otra información que estime necesaria o conveniente.

Artículo 3º.- Dispónese que el Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, solicitará a las cooperativas que presenten Estatutos que establezcan la modificación del régimen de propiedad - sin perjuicio de que se incluyan otras modificaciones- la constancia que acredite la autorización del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para proceder a dicho cambio de régimen y el certificado de situación regular vigente, recaudos sin los cuales no accederá a registrar dichos Estatutos.

Artículo 4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial para la comunicación al Ministerio de Educación y Cultura, Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Cooperativas, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia Nacional de Vivienda.
LACALLE POU LUIS; IRENE MOREIRA; AZUCENA ARBELECHE; PABLO DA SILVEIRA.

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE
26
Resolución 628/021

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 121/2020, para la "Adquisición de hasta 400.000 unidades de hispos nasofaríngeos con el tubo conteniendo medio de transporte viral (MTV) (kit complelo)", con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE, a la firma Aravan Labs S.R.L.

(2.349)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 8 de Abril de 2021

Visto: la Compra Directa por Excepción Nº 121/2020 al amparo del artículo 33 literal D numeral 10 del TOCAF de "Adquisición de hasta

440.000 unidades de hisopos nasofaríngeos con el tubo conteniendo medio de transporte viral (MTV) (kit completo)" con destino a todas las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. realizada en el marco de la problemática ocasionada por la pandemia mundial provocada por el COVID-19;

Resultando: I) que el procedimiento fue autorizado por la Gerencia Administrativa en el marco de la emergencia sanitaria con créditos del Fondo Covid con afectación del Ministerio de Economía y Finanzas;

II) que existe informe favorable de la Dirección División Adquisiciones y de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E. sugiriendo efectuar la presente Compra Directa a la firma ARAVAN LABS S.R.L.;

III) que el monto total de la compra asciende a la suma de $ 58.080.000 (pesos uruguayos cincuenta y ocho millones ochenta mil) con impuestos incluidos;

Considerando: I) que se requiere brindar solución inmediata a la situación mientras permanezca el riesgo sanitario ocasionado por el Virus COVID - 19;

II) que en atención a los fundamentos expuestos se solicitará al Ministerio de Economía y Finanzas la certificación de acuerdo con el artículo 33 del TOCAF y la financiación de la presente adquisición de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º de la ley 19.874 de 8 de abril de 2020;

III) que de acuerdo con la resolución del Tribunal de Cuentas Nº 60/2020 de 5 de mayo de 2020 se dispone que la intervención de los gastos que se financien con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 10 del TOCAF y artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción. Nº 121/2020, para la "Adquisición de hasta 440.000 unidades de hisopos nasofaríngeos con el tubo conteniendo medio de transporte viral (MTV) (kit completo)", con destino a todas las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., a la firma Aravan Labs S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM 1)

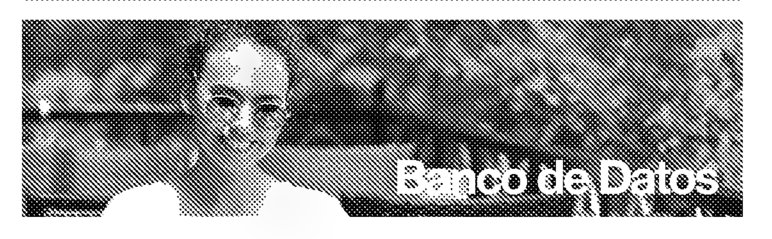
Hasta 440.000 Kits MTV + hisopo a un precio unitario de $ 120 (ciento veinte pesos uruguayos) más 10% por concepto de I.V.A. de acuerdo a la cotización del proveedor que luce a fs. 7, con entrega de 10.000 Kits semanales. La ejecución del contrato comenzará en la fecha que se establezca en la notificación, luego de la intervención del Área de Auditores de A.S.S.E., por el período de once meses.

2º) El monto total de la presente Compra Directa por Excepción, asciende a $ 58.080.000 (cincuenta y ocho millones ochenta mil pesos uruguayos) con impuestos incluídos.

3º) Solicítase al Ministerio de Economía y Finanzas la certificación exigida por la norma legal precitada tanto de la configuración de los extremos que habilitan la causal de contratación como de los precios y condiciones de mercado así como atender la erogación resultante al amparo de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 19.874 del 8 de abril de 2020 (Fondo Solidario COVID-19).

4º)Pase a la Gerencia Administrativa a fin de su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas para su certificación así como proceder a la afectación correspondiente.

Nota: 786/2021 - 12393/20
Res.: 628/2021
Dr. HC/fv
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



27

Resolución 895/021

Adjudícase la Licitación Pública Nº 3/2020 "Adquisición de notebooks, impresoras y proyectores", a la firma Plus Ultra S.A.

(2.290)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Marzo de 2021

Visto: la Licitación Pública Nº 3/2020 "Adquisición de notebooks, impresoras y proyectores";

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 4/03/2020 se recibieron las propuestas de 13 (trece) oferentes;

Considerando: I) que de acuerdo con los informes Técnico Financiero y de la Dirección de Informática de A.S.S.E. y al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones se sugiere adjudicar el ítem 3 de la presente licitación a la firma Plus Ultra S.A.;

II) que no surgen impedimentos para la realización de la presente contratación de acuerdo a lo establecido por el artículo 3º de la Ley N.º 18.244.

Atento: a lo expuesto, a lo establecido en el Artículo 33 del TOCAF y a Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudicase la Licitación Pública Nº 3/2020 "Adquisición de notebooks, impresoras y proyectores", a la firma Plus Ultra S.A., según el siguiente detalle:

Plus Ultra S.A. (Of. 9)

Item 3) Hasta 200 impresoras monocromáticas Marca RICOH SP 3710DN, con tóner original Ricoh adicional, procedencia China, según detalle de la oferta que luce de fs. 405 a 419 y nota aclaratoria a fs. 541. Garantía 3 años, On Site en Montevideo, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de USD 150 (ciento cincuenta dólares americanos) más Impuesto.

2º) El Monto Total adjudicado en la presente Licitación Pública en la Modalidad Plaza, forma de pago S.I.I.F., crédito 90 días, es de USD 36.600 (treinta y seis mil seicientos dólares americanos) con Impuestos incluidos.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Posteriormente pase al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E. a los efectos de notificar a las firmas.

Ref.: 1375/2020
Res.: 895/2021
/fv
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

28

Resolución 1.836/021

Autorízase a la funcionaria Sra. Graciela Emiliana Mai, a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería en el Hospital de Bella Unión.

(2.336)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 11 de mayo de 2021

Visto: la solicitud debidamente fundada para el cambio de función de GRACIELA EMILIANA MAI, para cumplir funciones acordes a su formación profesional;

Resultando: que se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en el numeral 1º) de la Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2063 del 5/08/2009;

Considerando: I) que el numeral 4) del convenio salarial suscrito por el Organismo con fecha 1º de octubre de 2008, establece la adecuación salarial para los funcionarios profesionales no médicos ni odontólogos;

II) lo informado por las Direcciones Región Norte y Gestión Administrativa de Recursos Humanos de A.S.S.E.;

Atento: a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 1514/21 de fecha 8 de abril de 2021;

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
RESUELVE:

1º) Autorízase a la funcionaria GRACIELA EMILIANA MAI, C.I. 2.812.076-7, a cumplir las funciones de Licenciada en Enfermería, con una carga horaria de 36 horas semanales, en la U.E. 034 - Hospital Bella Unión, de acuerdo al numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº 2063/09 del 5 de agosto de 2009, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) Adécuese el salario de la Licenciada en Enfermería GRACIELA EMILIANA MAI, de acuerdo a la escala salarial prevista en A.S.S.E.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora involucrada Hospital de Bella Unión - UE 034, para conocimiento y notificación de la interesada. Tomen nota el Departamento de Personal de la Unidad Ejecutora y la Dirección Gestión de Remuneraciones de la Gerencia de Recursos Humanos de

A.S.S.E. Cumplido archívese.

Ref: 29/034/2/30/2020
Res.: 1836/21
SC/mjg
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

29

Resolución 4.025/021

Adjudícase la Licitación Abreviada Nº 20/2021 para la "Adquisición de carros de reanimación y colchones neumáticos" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE, a la firma Bioerix S.A.

(2.342)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Setiembre de 2021

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada Nº 20/2021 para la "Adquisición de carros de reanimación y colchones neumáticos" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 24/05/2021, se recibieron las propuestas de 6 (seis) oferentes;

Considerando: que de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones que luce a fs. 162, se sugiere adjudicar los ítem de la presente licitación a la firma Bioerix S.A. por ser la oferta recibida de menor precio y que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, ajustándose a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudicase la Licitación Abreviada Nº 20/2021 para la "Adquisición de carros de reanimación y colchones neumáticos" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E., de acuerdo al siguiente detalle:

Bioerix S.A.

Ítem 1) Hasta 5 (cinco) carros de reanimación Marca Arjo Modelo EC-500, origen China, según detalles en la oferta a fs. 32 a 54. Garantía 2 años, bajo la Modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de USD 1.537 (mil quinientos treinta y siete dólares americanos) más 8% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras, tasas portuarias, gastos terminales de carga y almacenaje, lo que hace un total de USD 8.299,80 (ocho mil doscientos noventa y nueve con 80/100 dólares americanos) con recargos incluidos.

Ítem 2) Hasta 100 colchones de espuma viscoelástica Marca Arjo Modelo Simuflex, origen Polonia, según detalles en la oferta de fs. 32 a 54. Garantía 2 años bajo la Modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de USD 492 (cuatrocientos noventa y dos dólares americanos) más 8% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras, tasas portuarias, gastos terminales de carga y almacenaje, lo que hace un total de USD 53.136 (cincuenta y tres mil ciento treinta y seis dólares americanos) con recargos incluidos.

2º) Establécese que el Plazo de Entrega será 40 días de abierta la Carta de Crédito.

3º) El monto total adjudicado a la firma Bioerix S.A. en la Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito es de USD 56.885 (cincuenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco dólares americanos).

4º) El monto total de la presente licitación abreviada asciende a la suma de USD 61.435,80 (sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100 dólares americanos) con los recargos por concepto de comisiones bancarias, aduaneras, tasas portuarias, gastos terminales de carga y almacenaje incluidos.

5º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Cumplido remítase a la Auditoria Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Ref.: 749/2021 -748/2021
Res.: 4025/2021
/scl
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

30

Resolución 4.537/021

Adjudícase la Licitación Pública Nº 29/2021 para la "Adquisición de hasta 20.000 mamelucos impermeables con capucha" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE, a la firma Medicalkit S.A.

(2.337)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 5 de Octubre de 2021

Visto: el Llamado a Licitación Pública Nº 29/2021 para la "Adquisición de hasta 20.000 mamelucos impermeables con capucha" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Resultando: que en el Acto de apertura de ofertas realizado el día 19/07/2021, se recibieron las propuestas de 3 (tres) oferentes;

Considerando: que de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones que luce a fs. 118, se sugiere adjudicar los ítem de la presente licitación a la firma Medicalkit S.A. por ser la oferta recibida con que cumple con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, ajustándose a lo solicitado en el Pliego Particular de Condiciones;

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resolución Nº 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase la Licitación Pública Nº 29/2021 para la "Adquisición de hasta 20.000 mamelucos impermeables con capucha" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. a la firma Medicalkit S.A. (Of.3) Marca Medicalkit talle XL, procedencia China, según detalle de la oferta de fs. 72 a 85 y 116, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 135 (ciento treinta y cinco pesos uruguayos) más impuestos.

2º) Establécese que el Plazo de Entrega será inmediata o a demanda de la Unidad Ejecutora.

3º) El monto total adjudicado a la firma Medicalkit S.A., en la Modalidad Plaza, asciende a $ 3.294.000 (tres millones docientos noventa y cuatro mil pesos uruguayos) con IVA incluido.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Cumplido remítase a la Dirección de la Auditoria Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Ref.: 1048/2021 - 918/2021 - 835/2021
Res.: 4537/2021
/scl
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

31

Resolución 4.607/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Adriana Pinto Chávez como Técnico IV Licenciado en Fonoaudiología, perteneciente a la RAP de Durazno, a partir del 2 de noviembre de 2021.

(2.244)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 04 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Lic. Adriana Pinto Chavez, C.I. 3.113.487-0, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Licenciada En Fonoaudiología, Correlativo 871, de la Unidad Ejecutora 059, Red de Atención Primaria de Durazno.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Lic. Adriana Pinto Chavez, C.I. 3.113.487-0, presupuestada, Escalafón A, Grado 07, Técnico IV Licenciada En Fonoaudiología, Correlativo 871, perteneciente a la Unidad Ejecutora 059, a partir del 02 de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 059 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 059.

Res: 4607/2021
Ref: 29/059/2/31/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

32

Resolución 4.608/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Elisa Mariana Galeano Vique como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Dolores.

(2.245)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. Elisa Mariana Galeano Vique, C.I. 3.883.826-9, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, Correlativo 525.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, Correlativo 525, de la Unidad Ejecutora 039, Hospital Dolores.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Elisa Mariana Galeano Vique, C.I. 3.883.826-9, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, Correlativo 525, perteneciente al Hospital Dolores.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 039 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 039.

Res.: 4608/2021
Ref.: 29/039/2/44/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

33

Resolución 4.615/021

Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068 - ASSE, el cargo de Administrativo V Administrativo, perteneciente al Hospital Pasteur, ocupado por la Sra. Valeri Karina González Pérez.

(2.252)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 07 de Octubre de 2021

Visto: la solicitud debidamente fundada de Pase a Cumplir Funciones con incorporación del cargo, a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., formulada por la funcionaria Sra. Valeri Karina González Pérez, C.I. 4.026.173-5, presupuestada en la Unidad Ejecutora 006, Hospital Pasteur, con un cargo de Administrativo V Administrativo, Escalafón C, Grado 1, correlativo 7468.

Resultando: I) que la Dirección de la UE 006, Hospital Pasteur entiende oportuno acceder al pase a cumplir funciones, siempre y cuando reciba una unidad o vacante a cambio;

II) que la UE 068, A.S.S.E., ofrece ceder el cargo vacante, correlativo No. 28304.

Considerando: I) que la Dirección de la Región Sur y la Dirección Administrativa de la U.E 068 entienden pertinente proceder a la misma;

II) lo dispuesto por resolución de Directorio No. 1923/2021, se entiende pertinente autorizar el pase de la funcionaria involucrada en forma permanente y en su mérito proceder a la incorporación de los cargos relacionados en las respectivas Unidades Ejecutoras.

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y por Resolución No. 1923/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 06/05/2021.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en el ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Incorpórase al padrón presupuestal de la Unidad Ejecutora 068,A.S.S.E., el cargo de Administrativo V Administrativo, Escalafón C, Grado 1, correlativo No. 7468, presupuestada, perteneciente a la Unidad Ejecutora 006, Hospital Pasteur, ocupada por la Sra. Valeri Karina González Pérez, C.I. 4.026.173-5.

2) Asígnase a la Sra. Valeri Karina González Pérez C.I. 4.026.173-5, el correlativo 18527 en el cargo de Administrativo V Administrativo, Escalafón C, Grado 1, en la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E.

3) Suprímase el cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 2, correlativo No. 28304, de la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E.

4) Créase en la Unidad Ejecutora 006, Hospital Pasteur, el cargo de Auxiliar IV Servicio, Escalafón F, Grado 2, correlativo No. 15756.

5) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras involucradas para su conocimiento y notificación de la interesada.

6) Tome nota el Departamento de Personal de la 068, la Dirección de Gestión Remuneraciones, División de Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 068.

Res: 4615/2021
Ref. 29/006/2/1044/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

34

Resolución 4.650/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Nicolás Jorge Folladosa Perello como Jefe Residencia Médica, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.253)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario Dr. Nicolás Jorge Folladosa Perello, C.I. 4.237.016-4, a su cargo en A.S.S.E.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Nicolás Jorge Folladosa Perello C.I.: 4.237.016-4, como Jefe Residencia Médica, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., Escalafón A, Grado 13, Correlativo 801311.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 068 para conocimiento y notificación del interesado y la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 068.

Res: 4650/2021
Ref.: 29/068/2/1336/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

35

Resolución 4.661/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Julio César Rivero Fernández como Auxiliar II Servicio, perteneciente a la RAP Metropolitana, a partir del 30 de diciembre de 2021.

(2.254)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Julio Cesar Rivero Fernández C.I. 3.113.051-7 presupuestado, Escalafón F, Grado 04, Auxiliar II Servicio, Correlativo 11210, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. Julio Cesar Rivero Fernández, C.I. 3.113.051-7, presupuestado, Escalafón F, Grado 04, Auxiliar II Servicio, Correlativo 11210 perteneciente a la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana, a partir del 30 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 002.

Resol. 4661/2021
Ref.: 29/002/2/1025/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

36

Resolución 4.776/021

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 119/2021, para el "Suministro de Lopinavir-Ritonavir 100 mg/25mg., 200 mg/50mg., 80mg/20mg. y Ritonavir 100 mg." con destino al Hospital Pasteur a la firma ABBVIE S.A.

(2.255)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 19 de Octubre de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción Nº 119/2021, referente al "Suministro de Lopinavir-Ritonavir 100 mg/25 mg., 200 mg/50mg., 80mg/20mg. y Ritonavir 100 mg." con destino al Hospital Pasteur U.E. 006;

Resultando: que teniendo la autorización de la Gerencia Administrativa (fs. 1 a 3 y fs. 54 vuelta) al amparo del Artículo 33 Literal D numeral 3 del TOCAF, se sugiere adjudicar a la firma ABBVIE S.A.;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 119/2021, para el "Suministro de Lopinavir-Ritonavir 100 mg/25 mg., 200 mg/50mg., 80mg/20mg. y Ritonavir 100 mg." con destino al Hospital Pasteur a la firma ABBVIE S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Item 1) hasta 1200 comprimidos de Lopinavir-Ritonavir 100 mg/25mg (Kaletra 100 mg/25mg), frasco por 60 comprimidos, según oferta que luce de fs. 19 a 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario por comprimido de $ 41,43 (cuarenta y uno con 43/00 pesos uruguayos) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 55.781,35 (cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y uno con 35/00 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 2) hasta 54.000 comprimidos de Lopinavir-Ritonavir 200mg/50mg (Kaletra), frasco por 120 comprimidos, según oferta que luce de fs. 19 a 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario por comprimido de $ 74,01 (setenta y cuatro con 01/00 pesos uruguayos) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 4.484.117,88 (cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento diecisiete con 88/00 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 3) hasta 30 frascos de Lopinavir-Ritonavir 80 mg/20mg (Kaletra Solución), frasco de 160 ml, según oferta que luce de fs. 19 a 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario por frasco de $ 14.879,96 (catorce mil ochocientos setenta y nueve con 96/00 pesos uruguayos) mas 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 500.859,45 (quinientos mil ochocientos cincuenta y nueve con 45/00 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 4) hasta 7.500 comprimidos de Ritonavir 100 mg (Ritonavir AbbVie), frasco por 30 comprimidos, según oferta que luce de fs. 19 a 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario por comprimido de $ 41,39 (cuarenta y uno con 39/00 pesos uruguayos) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 348.296,85 (trescientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y seis con 85/00 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Plazo de Entrega: Inmediata:

2º) El monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción con pago Crédito a través del SIIF, asciende a la suma de $ 5:389.055,54 (cinco millones trescientos ochenta y nueve mil cincuenta y cinco con 54/00 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de I.V.A. y el 2% CJPPU incluidos, el plazo del contrato que es objeto la presente Compra Directa por Excepción será a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Dirección de Auditores Delegados de A.S.S.E..

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido, pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 9309/2021
Res.: 4776/21
sr
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.



37

Resolución 4.777/021

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 122/2021, con destino al Hospital Pasteur a Laboratorios GlaxoSmithkline Uruguay S.A.

(2.343)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción Nº 122/2021, referente a l "Suministro de Maraviroc 150 mg, Fosamprenavir 700 mg, Lamivudina 10 mg/ml, Zidovudina 50 mg/5ml. y Abacavir bebible 100mg/5ml" con destino al Hospital Pasteur -U.E. 006-;

Resultando: que teniendo la autorización de la Gerencia Administrativa (fs. 2 a 4 y fs. 24 vta.) al amparo del Artículo 33 Literal D numeral 3 del TOCAF, se sugiere adjudicar la oferta del Laboratorio GlaxoSmithkline Uruguay S.A.;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 122/2021, para el "Suministro de Maraviroc 150 mg, Fosamprenavir 700 mg, Lamivudina 10 mg/ml, Zidovudina 50 mg/5ml. y Abacavir bebible 100mg/5ml", con destino al Hospital Pasteur al Laboratorios GlaxoSmithkline Uruguay S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

Item 1) hasta 60 comprimidos de Maraviroc 150 mg, según cotización que luce a fs. 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 415,8762 (cuatrocientos quince con 8762/000 pesos uruguayos0) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 27.996,79 (veintisiete mil novecientos noventa y seis con 79/00 pesos uruguayos) con impuestos y timbres incluidos.

Item 2) hasta 420 comprimidos de Fosamprenavir 700 mg según cotización que luce a fs. 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 257,5748 (doscientos cincuenta y siete con 5748/0000 pesos uruguayos) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 121.379,55 (ciento veintiún mil trescientos setenta y nueve con 55/00 pesos uruguayos) con impuestos y timbres incluidos.

Item 3) hasta 50 frascos de Lamivudina 10 mg/ml, según cotización que luce a fs. 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 4.695,37 (cuatro mil seiscientos noventa y cinco con 37/00) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 263.410,26 (doscientos sesenta y tres mil cuatrocientos diez con 26/00) con impuestos y timbres incluidos.

Item 4) hasta 50 frascos de Zidovudina 50 mg/ml, según cotización que luce a fs. 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 1.627,29 (mil seiscientos veintisiete con 29/00) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 91.290,97 (noventa y un mil doscientos noventa con 97/00) impuestos y timbres incluidos.

Item 5) hasta 2 frascos de Abacavir bebible 100 mg/5mg, según cotización que luce a fs. 21, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 6.353,52 (seis mil trescientos cincuenta y tres con 52/00) mas 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 14.257,30 (catorce mil doscientos cincuenta y siete con 30/00 pesos uruguayos) con impuestos y timbres incluidos.

Plazo de Entrega: Inmediata

2º) El monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción por el período de un (1) mes en la Modalidad Plaza, con pago Crédito a través del SIIF, asciende a la suma de $ 518.334,87 (quinientos dieciocho mil trescientos treinta y cuatro con 87/00 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de I.V.A. y el 2% CJPPU incluidos, el plazo

de entrega, inmediata una vez extendida la Orden de Compra por parte de la Unidad Ejecutora y recibida la solicitud por el proveedor, coordinar entrega en la unidad, el plazo del contrato que es objeto la presente Compra Directa por Excepción será de un (1) mes a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y el Área de Auditores de A.S.S.E..

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido, pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 9208/2021
Res.: 4777/21
sr
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

38

Resolución 4.778/021

Adjudícase la Compra directa por Excepción Nº 123/2021, para el "Suministro de Zidovudina 300 mg.", con destino al Hospital Pasteur a Laboratorios ICU-VITA S.A.

(2.256)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Octubre de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción Nº 123/2021, referente a l "Suministro de Zidovudina 300 mg." con destino al Hospital Pasteur U.E. 006;

Resultando: que teniendo la autorización de la Gerencia Administrativa (fs. 1 a 3 y fs. 19 vta.) al amparo del Artículo 33 Literal D numeral 3 del TOCAF, se sugiere adjudicar al Laboratorios ICU-VITA S.A.;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y a las Resoluciones del Directoriode A.S.S.E. N.º 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 123/2021, para el "Suministro de Zidovudina 300 mg.", con destino al Hospital Pasteur al Laboratorios ICU-VITA S.A. hasta 1800 comprimidos de Zidovudina 300 mg que luce a fs 10, bajo la modalidad Plaza, al precio unitario de $ 45,21 (cuarenta y cinco con 21/00 pesos uruguayos) más 10% por concepto de IVA y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 91.306,12 (noventa y un mil trescientos seis con 12/00 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Entrega: Inmediata;

2º) El monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción con pago Crédito a través del SIIF, asciende a la suma de $ 91.306,12 (noventa y un mil trescientos seis con 12/100 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de I.V.A. y el 2% CJPPU incluidos, el plazo del contrato que es objeto la presente Compra Directa por Excepción será de un (1) mes a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y el Área de Auditores de A.S.S.E.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido, pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 9379/2021
Res.: 4778/21
sr
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

39

Resolución 4.827/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mónica Lijtenstein Morganti como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, a partir del 21 de diciembre de 2021.

(2.257)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Mónica Lijtenstein Morganti, C.I. 3.986.852-6, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 1790, de la Unidad Ejecutora 024, Centro Departamental Paysandú.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Mónica Lijtenstein Morganti, C.I. 3.986.852-6, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo 1790, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024, a partir del 21 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 024 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 024.

Res: 4827/2021
Ref: 29/024/2/217/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

40

Resolución 4.833/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Odalyn Judy Barruffa Revello como Especialista VII Especialización, perteneciente al Hospital Vilardebó, a partir del 1º de noviembre de 2021.

(2.258)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 04 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Odalyn Judy Barruffa Revello, C.I. 1.279.286-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 03, correlativo 5499, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física.

Resultando: que la Dirección Técnica de Prestaciones de Salud del B.P.S., dictamina que la funcionaria configura una incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual con un

porcentaje de Baremo de 53,04% a partir del 16/06/2021 debiendo realizarse examen definitivo al 16/06/2024.

Considerando: I) que la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual que le fuera dictaminada, es considerada como absoluta y permanente para todo trabajo, al contar la funcionaria con la edad mínima para jubilarse, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley No. 16.713;

II) que según consta a fojas 18 la funcionaria firma la declaración jurada de B.P.S. aceptando la jubilación definitiva.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Odalyn Judy Barruffa Revello, C.I. 1.279.286-1, quien detenta un cargo presupuestal perteneciente a la Unidad Ejecutora 007, Hospital Vilardebó, Especialista VII Especialización, Escalafón D, Grado 03, Correlativo 5499, para acogerse a los beneficios jubilatorios por imposibilidad física, a partir del 01 de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 007 para conocimiento y notificar a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota sector Habilitaciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y la División Gestión Sistemas. Cumplido archivese en la Unidad Ejecutora 007.

Res.: 4833/2021
Ref: 29/007/2/44/2020
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

41

Resolución 4.838/021

Dispónese el cese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 35 del Decreto Ley 14.189 de 30 de abril de 1974, de la Sra. Erla Carmen Miño Zitto en sus funciones como Auxiliar IV Servicios, perteneciente al Centro Departamental de Paysandú, a partir del 7 de noviembre de 2021.

(2.259)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Octubre de 2021

Visto: la situación de la funcionaria Sra. Erla Carmen Miño Zitto, C.I. 2.926.766-3, presupuestada, Escalafón F, Grado 2, Auxiliar IV Servicio, correlativo 10415, perteneciente a la Unidad Ejecutora 024, Centro Departamental de Paysandú.

Resultando: que con fecha 07 de noviembre de 2021 cumple 70 años de edad.

Considerando: I) lo informado por el Departamento de Cuentas Personales en cuanto el funcionario cuenta con causal jubilatoria;

II) lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley No. 14.189 del 30 de abril de 1974.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Cese en sus funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto - Ley Nº 14.189 de 30 de abril de 1974, la funcionaria Sra. Erla Carmen Miño Zitto, C.I. 2.926.766-3, como Auxiliar IV Servicio, presupuestada, Escalafón F, Grado 2, correlativo 10415, de la Unidad Ejecutora 024, Centro Departamental de Paysandú, a partir del 07 de noviembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 024 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, la Dirección de Gestión Remuneraciones, Departamento de Cuentas Personales, División Gestión Sistemas y División Sueldos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 024.

Resol. 4838/2021
Ref.: 29/068/3/9890/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

42

Resolución 4.860/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Milton Rene Machado Álvarez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

(2.260)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Milton Rene Machado Álvarez, C.I. 1.778.297-6, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, correlativo 743, de la Unidad Ejecutora 105, Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, correlativo 743, de la Unidad Ejecutora 105, Sistema de Atención Médica de Emergencia.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Milton Rene Machado Álvarez, C.I. 1.778.297-6, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 743, perteneciente al Sistema de Atención Médica de Emergencia.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 105 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 105.

Res.: 4860/2021
Ref.: 29/105/2/831/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

43

Resolución 4.868/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Silvia María Pias Machado como Especialista V Administrativo, perteneciente a la RAP de Paysandú, a partir del 31 de octubre de 2021.

(2.261)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Silvia María Pias Machado C.I. 3.005.994-2 presupuestada, Escalafón D, Grado 05, Especialista V Administrativo, correlativo 1550, de la Unidad Ejecutora 041, Red de Atención Primaria de Paysandú.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Silvia María Pias Machado, C.I. 3.005.994-2, presupuestada, Escalafón D, Grado 05, Especialista V Administrativo, correlativo 1550 perteneciente a la Unidad Ejecutora 041, Red de Atención Primaria de Paysandú, a partir del 31 de octubre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 041 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 041.

Resol. 4868/2021
Ref.: 29/041/2/82/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

44

Resolución 4.875/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Inés Alsina Cequiel como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Rivera.

(2.262)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Octubre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. María Ines Alsina Cequiel, C.I. 2.579.477-9, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 08, correlativo 1290.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1290, de la Unidad Ejecutora 025, Centro Departamental de Rivera.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. No. 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Ines Alsina Cequiel, C.I.: 2.579.477-9, al contrato suscrito al amparo del artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1290, perteneciente a la Unidad Ejecutora Centro Departamental de Rivera.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 025 y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota el Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 025.

Res.: 4875/2021
Ref.: 29/025/2/135/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

45

Resolución 4.880/021

Asígnase a la Sra. Estela Mary Segovia Medina en la función de Ayudante de Arquitecto a partir del 11 de junio de 2020.

(2.263)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 04 de Noviembre de 2021

Visto: la resolución No. 2286/2021 de fecha 11 de junio de 2021, por la cual la Gerencia de Recursos Humanos de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en el ejercicio de las atribuciones delegadas dispone la inclusión en la Escala Salarial de Arquitectura a la funcionaria Sra. Estela Mary Segovia Medina, C.I. 3.372.170-0, en la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E.

Resultando: que en oportunidad de dictarse la resolución no se especifico la fecha de ingreso de la funcionaria a la Dirección de Arquitectura.

Considerando: que es necesario ampliar la resolución dictada por esta Gerencia.

Atento: a lo dispuesto por el Art. 5º de la Ley No. 18.161 de fecha 29/07/07 y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 1543/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 14/04/2021.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Asignase a la Sra. Estela Mary Segovia Medina, CI. 3.372.170-0, la función de Ayudante de Arquitecto con una carga horaria de 30 hs semanales, a partir del 11/06/2020.

2º) Mantiénese en todos sus términos las demás disposiciones de la citada resolución.

3º) Comuníquese a Personal de la 068, para conocimiento y notificación de la interesada.

4º) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, División de Sueldos, la División Gestión Sistemas y la Dirección de Arquitectura de A.S.S.E.

Res.: 4880/2021
Ref.: 29/068/3/4945/2020
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

46

Resolución 4.882/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Jonathan Enrique Rotela Suárez como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 26 de octubre de 2021.

(2.267)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Jonathan Enrique Rotela Suaréz, C.I. 5.228.342-2, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, correlativo 10506, de la Unidad Ejecutora 006, Hospital Pasteur.

Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, correlativo 10506, de la Unidad Ejecutora 006, Hospital Pasteur.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Jonathan Enrique Rotela Suaréz, C.I. 5.228.342-2, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 10506, perteneciente al Hospital Pasteur, a partir del 26 de octubre de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 006 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 006.

Res.: 4882/2021
Ref.: 29/006/2/1190/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

47

Resolución 4.887/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Florencia Mariel Geymonat Bonjour como Técnico II Licenciado en Bioquímica, perteneciente a la RAP de Colonia, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.268)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Lic. Florencia Mariel Geymonat Bonjour, C.I. 4.358.265-9, Técnico III Licenciado en Bioquímica, Escalafón A, Grado 8, correlativo 480, de la Unidad Ejecutora 048, Red de Atención Primaria de Colonia.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Licenciado en Bioquímica, Escalafón A, Grado 8, correlativo 480, de la Unidad Ejecutora 048, Red de Atención Primaria de Colonia.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Lic. Florencia Mariel Geymonat Bonjour, C.I. 4.358.265-9, Técnico III Licenciado en Bioquímica, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 480, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Colonia, a partir del 01 de diciembre de 2021.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 048 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 048.

Res.: 4887/2021
Ref.: 29/048/2/166/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

48

Resolución 4.918/021

Constitúyese una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada Nº 42/2021 "Adquisición e instalación de hasta 13 capnógrafos portátiles", con desitno a ASSE.

(2.338)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2021

Visto: el llamado a Licitación Abreviada N.º 42/2021 "Aquisición e instalación de hasta 13 capnógrafos portátiles", con destino a A.S.S.E.;

Considerando: que se estima pertinente la creación de una Comisión Asesora de Adjudicaciones a los efectos de su estudio y asesoramiento;

Atento: a lo establecido en el Artículo 66 apartado 1º del Decreto 150/2012 (TOCAF) y a lo establecido en la resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 5674/2014 de fecha 18/12/2014;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en el ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Constitúyase una Comisión Asesora de Adjudicaciones con el cometido de estudiar y asesorar en el Llamado a Licitación Abreviada N.º 42/2021 "Aquisición e instalación de hasta 13 capnógrafos portátiles", con destino a A.S.S.E.

2º) La misma estará integrada por la Dra. Kariné Topalian, Dr. Nicolás Nin y el Cr. José Pedro Guasch.

3º) Notifíquese a los integrantes. Pase a sus efectos a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de A.S.S.E.

Nota: 7934/2021
Res.: 4918/2021
/xb
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

49

Resolución 4.923/021

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 112/2021 "Hasta 18 plazas en pisos asistidos en Casa de Medio Camino Hogar Protegido del Centro de Salud" a la firma Asociación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús.

(2.272)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción Nº 112/2021 "Hasta 18 plazas en pisos asistidos en Casa de Medio Camino Hogar Protegido del Centro de Salud";

Resultando: que teniendo la autorización de la Gerencia Administrativa al amparo del Artículo 33 Literal D numeral 12 del TOCAF;

Considerando: que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y las Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/01/19 y Nº 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicios de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 112/2021 "Hasta 18 plazas en pisos asistidos en Casa de Medio Camino Hogar Protegido del Centro de Salud" a la firma Asociación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, según detalle en la oferta que luce de fs. 26 a 41, al precio mensual de $387.000 (trescientos ochenta y siete mil pesos uruguayos) en la Modalidad Plaza, con pago crédito 90 días, lo que hace un monto total, para el período del contrato, de $9.288.000 (nueve millones doscientos ochenta y ocho mil pesos uruguayos) exento de IVA.

2º) El plazo del contrato que es objeto de la presente Compra Directa por Excepción será de 2 (dos) años a partir de la fecha que se establezca en la notificación, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E..

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente a la Dirección de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

4º) Cumplido vuelva a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma

Nota: 4012/2021
Res.: 4923/21
/scp
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

50

Resolución 4.930/021

Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 38/2021 para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de odontología, cualquiera sea su marca, ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Sur".

(2.273)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Octubre de 2021

Visto: el Llamado a Licitación Pública Nº 38/2021 para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de odontología, cualquiera sea su marca, ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Sur";

Considerando: que de acuerdo al dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, se solicita dejar sin efecto el presente llamado debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requerimientos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares;

Atento: a lo expresado, al artículo 68 del TOCAF y a lo establecido por la Resolución Nº 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 38/2021 para el "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de odontología, cualquiera sea su marca, ubicados en las Unidades Ejecutoras de la Región Sur".

2º) Pase a la División Adquisiciones para notificar a las firmas y prosecución del trámite.

Ref.: 1201/2021 - 1169/2021
Res.: 4930/2021
/scp
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

51

Resolución 4.935/021

Déjase sin efecto la Resolución 895/2021 dictada por la Gerencia Administrativa de ASSE, por la que se adjudicó la Licitación Pública 3/2020 "Adquisición de Notebooks, impresoras y proyectores" a la firma Plus Ultra S.A.; y déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 03/2020.

(2.274)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Octubre de 2021

Visto: que por resolución de la Gerencia Administrativa N.º 895/2021 de fecha 09/03/2021 se adjudicó la Licitación Pública 3/2020 "Adquisición de Notebooks, impresoras y proyectores" a la firma Plus Ultra S.A.;

Resultando : que la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas observó el gasto por incumplimiento del artículo 63 del TOCAF y no cumplir con la definición del Pliego Particular de Condiciones en lo que refiere a las discrepancias entre la oferta en línea y la oferta escrita;

Considerando: que atendiendo las observaciones realizadas por la Auditoría Delegada, las cuales son insubsanables, corresponde dejar sin efecto la resolución citada y el presente procedimiento;

Atento: a lo expresado, a lo establecido por el artículo 68 del TOCAF y; a la resolución de Directorio de ASSE N.º 7117/18 de fecha 16/01/19;

La Gerencia Administrativa de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la resolución de esta Gerencia Nº 895/2021 de fecha 09/03/2021 se adjudicó la Licitación Pública 3/2020 "Adquisición de Notebooks, impresoras y proyectores" a la firma Plus Ultra S.A.

2º) Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 03/2020.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Materiales para prosecución del trámite.

4º) Pase a la Dirección Recursos Económicos Financieros a sus efectos y posteriormente a la Dirección Auditores Delegados.

Ref.: 1375/2020 - 82/2020
Res.: 4935/2021
jb
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

52

Resolución 4.950/021

Modifícase la Resolución 4036/2021 dictada por la Gerencia Administrativa de ASSE, por la que se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 86/2021, "Suscripción anual a base de datos Micromedex".

(2.344)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Octubre de 2021

Visto: que por Resolución Nº 4036/2021 dictada por la Gerencia Administrativa de A.S.S.E. en ejercicio de atribuciones delegadas, con fecha 08/09/2021, se adjudicó la Compra Directa por Excepción Nº 86/2021, "Suscripción anual a base de datos Micromedex";

Resultando: que en virtud de lo expresado por la Contadora Delegada del TCR, se deberá modificar el resuelve 1º) de la citada resolución, debiendo expresar que "El período de contratación es por un año a contar a partir del 01/01/2022 fecha que deberá establecerse en la notificación al adjudicatario luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E.";

Considerando: que por lo expuesto resulta necesario modificar la Resolución Nº 4036/2021 de fecha 08/09/2021 a fin de rectificar lo referido;

Atento: a lo establecido por los Artículos 33 y ss. del TOCAF y a la Resoluciones N.º 7117/2018 y 3863/2017 del Directorio de A.S.S.E. de fechas 16/01/19 y 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Modifícase el resuelve 1º) de la resolución de esta Gerencia N.º 4036/2021 de fecha 08/09/2021, donde dice: "el período de 12 meses a partir de la fecha que luzca en la notificación de la adjudicación" debe decir: "El período de contratación es por un año a contar a partir del 01/01/2022 fecha que deberá establecerse en la notificación al adjudicatario luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de A.S.S.E.".

2º) Mantiénese en todos sus términos el resto del referido acto administrativo.

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros a sus efectos y posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido, pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 5832/2021
Res.: 4950/2021
/scp
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

53

Resolución 4.965/021

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 91/2021, para el "Suministro de Raltegravir 400 mg.", con destino al Hospital Pasteur, a la Compañía Cibeles S.A.

(2.345)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 28 de Octubre de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción Nº 91/2021, referente al "Suministro de Raltegravir 400 mg." con destino al Hospital Pasteur U.E. 006;

Resultando: que teniendo la autorización de la Gerencia Administrativa (fs. 1 a 3 y fs. 20 vta.) al amparo del Artículo 33 Literal D numeral 3 del TOCAF, sugiriendo adjudicar la presente Compra Directa por Excepción a la firma Compañía Cibeles S.A.;

Considerando: I) que por resolución del Tribunal de Cuentas de la República N.º 2044 de fecha 29/09/2021, se comete al Contador Delegado de A.S.S.E., la intervención del gasto por un total de $ 17.990.596,80 (diecisiete millones novecientos noventa mil quinientos noventa y seis con 80/100 pesos uruguayos);

II) que no surgen impedimentos para la realización de la presente contratación, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 3 de la Ley N.º 18.244;

III) que por lo manifestado, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y a las Resoluciones del Directorio de A.S.S.E. N.º 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 91/2021, para el "Suministro de Raltegravir 400 mg.", con destino al Hospital Pasteur a la empresa Compañia Cibeles S.A. de hasta 122.400 comprimidos de Raltegravir 400 mg. (Isentress 400 mg.), según oferta que luce a fs. 42 a 48, bajo la Modalidad Plaza, caja de 60 comprimidos al precio unitario por comprimido de $ 131,00 (ciento treinta y un pesos uruguayos) más 10% por concepto de I.V.A. y 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 17.990.596,80 (diecisiete millones novecientos noventa mil quinientos noventa y seis con 80/100 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

2º) El monto total adjudicado en la presente Compra Directa por Excepción en la Modalidad Plaza, con pago Crédito 90 días a través del SIIF, asciende a la suma de $ 17.990.596,80 (diecisiete millones novecientos noventa mil quinientos noventa y seis con 80/100 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de I.V.A. y el 2% CJPPU incluidos, el plazo de entrega una vez extendida la Orden de Compra por parte de la unidad y recibida la solicitud por el proveedor, coordinar entrega con la unidad ejecutora, el plazo del contrato que es objeto la presente Compra Directa por Excepción será de un (1) año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Área de Auditores de A.S.S.E..

3º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto, posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido, pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 6632/2021
Res.: 4965/2021
me
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

54

Resolución 4.979/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Olga Nery Villaverdi Ferreira como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1º de noviembre de 2021.

(2.275)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 04 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Olga Nery Villaverdi Ferreira C.I. 3.754.504-7 presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 11897, de la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Olga Nery Villaverdi Ferreira, C.I. 3.754.504-7, presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 11897 perteneciente a la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto, a partir del 01 de noviembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 028 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 028.

Resol. 4979/2021
Ref.: 29/028/3/108/2020
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

55

Resolución 4.980/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Olga Nery Villaverdi Ferreira como Auxiliar IV Servicio, perteneciente al Centro Departamental de Salto, a partir del 1° de noviembre de 2021.

(2.283)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 04 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Olga Nery Villaverdi Ferreira C.I. 3.754.504-7 presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 11370, de la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto.
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Olga Nery Villaverdi Ferreira, C.I. 3.754.504-7, presupuestada, Escalafón F, Grado 02, Auxiliar IV Servicio, correlativo 11370 perteneciente a la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental de Salto, a partir del 01 de noviembre de 2021.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 028 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 028.

Resol. 4980/2021
Ref.: 29/028/3/108/2020
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

56

Resolución 5.053/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Claudia Verónica Alba Olivera como Técnico III Médico, perteneciente a ala RAP de Canelones, a partir del 18 de noviembre de 2021.

(2.276)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. Claudia Verónica Alba Olivera, C.I. 3.286.073-7, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 359, de la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones.
Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 359, de la Unidad Ejecutora 057, Red de Atención Primaria de Canelones.
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1°) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. Claudia Verónica Alba Olivera, C.I. 3.286.073-7, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 359, perteneciente a la Red de Atención Primaria de Canelones, a partir del 18 de noviembre de 2021.
2°) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 057 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3°) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 057.

Res.: 5053/2021
Ref.: 29/057/2/421/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

57

Resolución 5.072/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Gustavo Raúl Dufort y Álvarez Iramendi como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 20 de noviembre de 2021.

(2.284)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dr. Gustavo Raúl Dufort y Álvarez Iramendi, C.I. 1.414.081-8, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 1180, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.
Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 1180, de la Unidad Ejecutora 004, Centro Hospitalario Pereira Rossell.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Gustavo Raúl Dufort y Alvarez Iramendi, C.I. 1.414.081-8, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1180, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, a partir del 20 de noviembre de 2021.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 004 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Res.: 5072/2021
Ref.: 29/004/2/1579/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

58

Resolución 5.073/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Adriana Ciuffreda Gamarra como Técnico III Médico, perteneciente al Centro Departamental de Salto.

(2.285)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Adriana Ciuffreda Gamarra C.I. 1.546.545-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, correlativo 2080, de la Unidad Ejecutora 028, Centro Departamental Salto.
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Adriana Ciuffreda Gamarra, C.I. 1.546.545-7, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Médico, Correlativo 2080, perteneciente a la Unidad Ejecutora 028.
2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 028 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 028.

Res: 5073/2021
Ref: 29/028/2/464/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

59

Resolución 5.074/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Alishter Martín Figueroa Mesa como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 19 de noviembre de 2021.

(2.286)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sr. Alishter Martín Figueroa Mesa, C.I. 5.494.079-7, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, correlativo 10028, de la Unidad Ejecutora 005, Hospital Maciel.
Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, correlativo 10028, de la Unidad Ejecutora 005, Hospital Maciel.
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Alishter Martín Figueroa Mesa, C.I. 5.494.079-7, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 10028, perteneciente al Hospital Maciel, a partir del 19 de noviembre de 2021.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 005 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 005.

Res.: 5074/2021
Ref.: 29/005/2/1260/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

60

Resolución 5.080/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Sr. Mario Bernardino García Calero como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente al Centro Auxiliar de Cardona, a partir del 15 de noviembre de 2021.

(2.287)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 10 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el funcionario Sr. Mario Bernardino García Calero, C.I. 2.657.229-9 presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 2240, de la Unidad Ejecutora 035, Centro Auxiliar Cardona.
Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por el Sr. Mario Bernardino García Calero, C.I. 2.657.229-9, presupuestado, Escalafón D, Grado 03, Especialista VII Servicios Asistenciales, correlativo 2240 perteneciente a la Unidad Ejecutora 035, Centro Auxiliar Cardona, a partir del 15 de noviembre de 2021.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 035 para su conocimiento y notificación al interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3º) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 035.

Res.: 5080/2021
Ref.: 29/035/2/67/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

61
Resolución 5.094/021

Dispónese el cese del Sr. Sebastián Núñez Acosta, Técnico III Ingeniero en Computación, como Especialista I Profesional de la Dirección de Informática; y desígnase al citado profesional como Jefe de Equipo Especialista Profesional.

(2.291)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 12 de Noviembre de 2021

Visto: la solicitud de la Dirección de Informática de incorporar en la Escala Salarial de Informática, al Técnico III Ingeniero en Computación, Escalafón A, Grado 08, correlativo 3653, Sr. Sebastián Nuñez Acosta, C.I. 4.034.438-5, contratado por el Art. 256 de la Ley No. 18.834, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., como Jefe de Equipo Especialista Profesional, con una carga horaria de 40 hs. semanales.
Resultando: que cuenta con el visto bueno de la Dirección de Informática de A.S.S.E.
Considerando: I) que el financiamiento de lo solicitado cuenta con el visto bueno financiero por parte de la Dirección de Gestión Remuneraciones.
II) que corresponde incluir al Sr. Sebastián Nuñez Acosta, C.I. 4.034.438-5 en la estructura salarial correspondiente, con una carga horaria de 40 horas semanales.
Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No.1543/2021 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 14/04/2021.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Cese al Sr. Sebastián Nuñez Acosta, C.I. 4.034.438-5, Técnico III Ingeniero en Computación, Escalafón A, Grado 08, correlativo 3653, contratado por el Art. 256 de la Ley No. 18.834, como Especialista I Profesional de la Dirección de Informática.
2) Desígnase como Jefe de Equipo Especialista Profesional de la Dirección de Informática al Sr. Sebastián Nuñez Acosta, C.I. 4.034.438-5, incluyendose en la Estructura Salarial de Informática con una carga horaria de 40 hs. semanales, adecuándose su salario a la nueva función asignada.
3) Comuníquese al Departamento de Personal de la U.E. 068 a fin de tomar nota y notificar al interesado.
4) Tome nota la División Sueldos, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Gestión Sistemas y la Dirección de Informática de A.S.S.E.

Res: 5094/2021
Ref: 29/068/3/2652/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

62
Resolución 5.106/021

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario Dr. Pablo Germán Calcerrada Ridguay como Técnico III Médico, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer, a partir del 27 de noviembre de 2021.

(2.292)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 17 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por el funcionario contratado al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dr. Pablo Germán Calcerrada Ridguay, C.I. 4.224.756-9, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 1526, de la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional del Cáncer.
Considerando: que el contrato del citado funcionario se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, correlativo 1526, de la Unidad Ejecutora 008, Instituto Nacional del Cáncer.
Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Pablo Germán Calcerrada Ridguay, C.I. 4.224.756-9, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 1526, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer, a partir del 27 de noviembre de 2021.
2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 008 para conocimiento y notificación del interesado y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.
3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 008.

Res.: 5106/2021
Ref.: 29/008/2/287/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

63
Resolución 5.109/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Alicia Esther Morales Fajardo como Administrativo IV Administrativo, perteneciente a la RAP de San José, a partir del 1º de diciembre de 2021.

(2.293)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Sra. Alicia Esther Morales Fajardo C.I.

3.139.858-3 presupuestada, Escalafón C, Grado 02, Administrativo IV Administrativo, correlativo 1360, de la Unidad Ejecutora 045, Red de Atención Primaria de San José.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Sra. Alicia Esther Morales Fajardo, C.I. 3.139.858-3, presupuestada, Escalafón C, Grado 02, Administrativo IV Administrativo, correlativo 1360 perteneciente a la Unidad Ejecutora 045, Red de Atención Primaria de San José, a partir del 01 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 045 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 045.

Resol. 5109/2021
Ref.: 29/045/3/49/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

64

Resolución 5.124/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Gabriela María Nordemann Quintela como Técnico II Médico, perteneciente al Centro Departamental de Treinta y Tres, a partir del 2 de diciembre de 2021.

(2.294)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 18 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la funcionaria Dra. Gabriela María Nordemann Quintela C.I. 1.206.132-5 presupuestada, Escalafón A, Grado 09, Técnico II Médico, Correlativo 900, de la Unidad Ejecutora 032, Centro Departamental de Treinta y Tres.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, por la Dra. Gabriela María Nordemann Quintela C.I. 1.206.132-5, presupuestada, Escalafón A, Grado 09, Técnico II Médico, Correlativo 900 perteneciente a la Unidad Ejecutora 032, Centro Departamental Treinta y Tres, a partir del 02 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 032 para su conocimiento y notificación a la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota la Dirección de Gestión Remuneraciones, Habilitaciones y Retenciones, Historia Laboral, Departamento de Cuentas Personales, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 032.

Resol. 5124/2021
Ref.: 29/032/2/130/2021
ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

65

Resolución 5.180/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. María Angielina Pintos Dávila como Técnico III Médico, perteneciente al Hospital de Bella Unión.

(2.295)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Dra. María Angielina Pintos Dávila, C.I. 4.730.722-9, como Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 729.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia con el cargo vacante de Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 729, de la Unidad Ejecutora 034, Hospital Bella Unión.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Dra. María Angielina Pintos Dávila, C.I.: 4.730.722-9, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 729, perteneciente al Hospital Bella Unión.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 034 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 034.

Res.: 5180/2021
Ref.: 29/034/2/47/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

66

Resolución 5.181/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Sra. Stella Maris Consentino Mazur como Especialista VII Servicios Asistenciales, perteneciente a la RAP Metropolitana.

(2.296)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria contratada al amparo de lo dispuesto por el artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Sra. Stella Maris Cosentino Mazur, C.I. 4.587.870-5, como Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9205.

Considerando: que el contrato de la citada funcionaria se financia

con el cargo vacante de Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9205, de la Unidad Ejecutora 002, Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

Atento: a lo expuesto, y a las atribuciones delegadas por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5674/14 de fecha 18/12/2014.

La Gerencia Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Stella Maris Cosentino Mazur, C.I.: 4.587.870-5, al contrato suscrito al amparo del Artículo 256 de la Ley Nº 18.834, Especialista VII Servicios Asistenciales, Escalafón D, Grado 3, Correlativo 9205, perteneciente a la Red de Atención Primaria del Área Metropolitana.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 002 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3º) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión Sistemas. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 002.

Res.: 5181/2021
Ref.: 29/002/2/1379/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

67

Resolución 5.184/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Lucía Victoria Rodríguez Silva como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068 - ASSE.

(2.297)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Noviembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Lucía Victoria Rodríguez Silva, C.I. 4.655.865-7, como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., Escalafón A, Grado 08, correlativo 802354.

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución Nº 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/14.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Lucía Victoria Rodríguez Silva C.I.: 4.655.865-7, como Médico Residente, perteneciente a la Unidad Ejecutora 068, A.S.S.E., Escalafón A, Grado 08, Correlativo 802354.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 068 para conocimiento y notificación de la interesada y la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión Remuneraciones, División Sueldos, División Gestión Sistemas y Departamento de Concursos. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 068.

Res: 5184/2021
Ref.: 29/068/2/1416/2021
/ar.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos de A.S.S.E.

68

Resolución 5.329/021

Adjudícase la Licitación Pública Nº 30/2021 "Adquisición e Instalación de 1 Tomógrafo Helicoidal Multicorte de 16 Filas de Detectores con Estación de Trabajo", con destino el Centro Departamental de Artigas a la firma Mare Ltda.

(2.298)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 29 de Octubre de 2021

Visto: el Llamado a Licitación Pública N.º 30/2021 "Adquisición e instalación de 1 tomógrafo helicoidal multicorte de 16 filas de detectores con Estación de Trabajo" con destino al Centro Departamental de Artigas;

Resultando: I) que en el acto de apertura realizado el día 26/07/2021 se recibió la propuesta de 5 (cinco) oferentes Bioerix S.A., Mare Ltda., Química Cenit S.A., Siemens S.A. y Tera Ingenieros S.A.;

II) que con fecha 28/09/2021, reunida la Comisión Asesora de Adjudicaciones, analiza las ofertas presentadas para verificar el cumplimiento de los requisitos formales así como las composiciones de costos presentadas por las diferentes empresas para adjudicación por criterio precio;

Considerando: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciónes informa que la firma Quimica Cenir SA no presenta documento de deposito de garantía de mantenimiento de oferta, entre otros, sin perjuicio siendo tal un requisito que debe ser presentado previo a la presentación de la oferta, al amparo del artículo 9.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Decreto 131/2014, esta oferta no será valorada;

II) que surge del informe técnico de fs. 1254 de las presentes que las restantes 4 ofertas cumplen con las condiciones mínimas solicitadas en el Pliego, por lo que se sugiere la adjudicación de la presente licitación a la firma MARE LTDA. por ser la de mayor puntaje en las ponderaciones realizadas a fs. 1268;

III) que no surgen impedimentos para la presente contratación de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 de la Ley N.º 18.244;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio N.º 7117/18 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase la Licitación Pública N.º 30/2021 "Adquisición e Instalación de 1 Tomógrafo Helicoidal Multicorte de 16 Filas de Detectores con Estación de Trabajo", para el Centro Departamental de Artigas a la firma MARE LTDA., 1 (UN) Tomógrafo computado multicorte de 16 filas de detectores Marca GE Healthcare Modelo Optima CT 520 y estación de trabajo GE AW VS7, procedencia USA/China, según detalle en la oferta que luce de fs. 238 a 605, Garantía 4 años, bajo la Modalidad CIF Montevideo, al precio unitario de U$S 199.520,00 (ciento noventa y nueve mil quinientos veinte dólares estadounidenses) más 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras, gastos terminales y almacenaje lo que hace un total de U$S 209.496,00 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis dólares estadounidenses) con recargos incluidos.

Plazo de entrega: dentro de los 90 días corridos a partir de la apertura de la carta de crédito.

2º) El Plazo del contrato objeto de la presente licitación se ejecutará luego de la notificación de adjudicación dictada por el ordenador competente con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y la Dirección de Auditoría Delegada de A.S.S.E..

3º) El Monto Total adjudicado en la presente Licitación Pública a la firma MARE LTDA., en la Modalidad CIF Montevideo, pago con Carta de Crédito, es de U$S 199.520,00 (ciento noventa y nueve mil quinientos veinte dólares estadounidenses).

4º) El monto total de la presente licitación asciende a la suma de U$S 209.496,00 (doscientos nueve mil cuatrocientos noventa y seis dólares

estadounidenses) con el 5% por concepto de comisiones bancarias, aduaneras, gastos terminales y almacenaje incluido.

5º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Posteriormente al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a las firmas.

Ref.: 836/21- 997/21 - 998/32
Res: 5329/2021
me
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

69

Resolución 5.335/021

Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios Nº 109/2021, relativo al "Suministro y Colocación de Carteles de Señalización de Ruta de Escape (Medidas de Protección contra Incendios)" con destino al Centro Auxiliar de Pando, Hospital de Las Piedras y Centro Departamental de Canelones.

(2.299)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

Visto: el llamado a Concurso de Precios N.º109/2021, referente a la "Suministro y Colocación de Carteles de Señalización de Ruta de Escape (Medidas de Protección contra Incendios)" con destino al Centro Auxiliar de Pando, Hospital de Las Piedras y Centro Departamental de Canelones;

Resultando: que de acuerdo a lo informado por la División Adquisiciones de A.S.S.E. y por la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E., se sugiere dejar sin efecto el presente procedimiento debido a que las ofertas presentadas no cumplen con las formalidades presentadas en el Pliego Particular de Condiciones, no contándose con oferta admisible;

Considerando: que por lo manifestado corresponde proceder en consecuencia, dejando sin efecto el procedimiento mencionado;

Atento: a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 2348/16 de fecha 18/05/16;

El Gerente General de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios N.º109/2021, referente a la "Suministro y Colocación de Carteles de Señalización de Ruta de Escape (Medidas de Protección contra Incendios)" con destino al Centro Auxiliar de Pando, Hospital de Las Piedras y Centro Departamental de Canelones.

2º) Pase a la División Adquisiciones de ASSE para notificar a las firmas y prosecución del trámite.

Nota: 8641/2021
Res.: 5335/2021
/scl
Dr. Juan Ramón Blanco, Subgerente, Gerencia General, A.S.S.E.

70

Resolución 5.337/021

Desígnase en la función de Jefe de Servicio de Unidad de Quemados y Cirugía Reparadora del Centro Hospitalario Pereira Rossell, a la Dra. Beatriz Manaro Barreto, a partir del 1º de enero de 2021.

(2.300)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 4 de Noviembre de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Jefe de Servicio de Unidad de Quemados y Cirugía Reparadora del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Resultando: que realizado el llamado interno para ocupar el Mando Medio Jefe de Servicio de UNIQUER, surge en el Ranking la Dra. Beatriz Manaro Barreto (C.I. 1.709.889-4);

Considerando: que de acuerdo a lo antedicho y al visto bueno indicado por la Dirección de Gestión Remuneraciones de Recursos Humanos de A.S.S.E, corresponde proceder a lo solicitado, designando a la Dra. Beatriz Manaro Barreto como Jefe del Servicio de Unidad de Quemados y Cirugía Reparadora del citado Centro a partir del 01/01/2021;

Atento: a lo expuesto y a la Resolución Nº 1514/2021 dictada por el Directorio de A.S.S.E. con fecha 08/04/2021;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Jefe de Servicio de Unidad de Quemados y Cirugía Reparadora del Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Dra. Beatriz Manaro Barreto (C.I. 1.709.889-4), contratada por Comisión de Apoyo, a partir del 01/01/2021.

2º) Inclúyase en la escala salarial correspondiente de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Manaro y a la División Sueldos de A.S.S.E.. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Sur de A.S.S.E..

4º) Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 004.

Nota: 004/275/2021
Res.: 5337/2021
/scp
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

71

Resolución 5.345/021

Adjudícase la Compra Directa Nº 135/21 "Contratación de Traslados de Ambulancias Especializadas y no Especializadas" a la firma ITHG Proveedores Marítimos SAS.

(2.346)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Noviembre de 2021

Visto: la Compra Directa Nº 135/2021 "Contratación de Traslados de Ambulancias Especializadas y no Especializadas";

Resultando: que el procedimiento fue autorizado por la Gerencia General de A.S.S.E con fecha 8/10/21, encontrándose pendiente de pago las facturas emitidas por la firma ITHG Proveedores Marítimos que lucen de fs 2 a fs 4;

Considerando: I) que de acuerdo a lo dispuesto por la Gerencia Administrativa (fs. 1) los referidos créditos serán abonados con Fondos Covid del Inciso;

II) que se requiere en forma urgente brindar solución inmediata a la situación mientras permanezca el riesgo sanitario ocasionado por el Virus COVID - 19;

III) que de acuerdo a Resolución del Tribunal de Cuentas N.º 60/2020, de 5 de mayo de 2020, se dispone que la Intervención de los gastos que se financien con cargo al "Fondo Solidario COVID-19" será realizada por el Contador Central de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Economía y Finanzas;

IV) que se estima pertinente autorizar la Compra Directa por lo que corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a Resolución del Directorio de A.S.S.E N.º 2348/16 de fecha 18/05/2016;

El Gerente General de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1) Adjudícase la Compra Directa Nº 135/21 "Contratación de Traslados de Ambulancias Especializadas y no Especializadas" a la firma ITHG Proveedores Marítimos SAS de acuerdo al siguiente detalle:

Item 1) 48 servicios de traslado de ambulancias Juan Lacaze, según descripción en su factura N.º 16 que luce a fs. 2, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 642 (seiscientos cuarenta y dos pesos uruguayos) más IVA, lo que hace un total de $ 33.897,60 (treinta y tres mil ochocientos noventa y siete con 60/00 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 2) 3.744 horas a la orden de traslado de ambulancias especializadas, según descripción en su factura N.º 14 que luce a fs. 3, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 1.200 (mil doscientos pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 4.942.080 (cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ochenta pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 3) 415 servicios de traslado de ambulancias especializadas Zona 1, según descripción en factura N.º 14 que luce a fs. 3, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 10.000 (diez mil pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 4.565.000 (cuatro millones quinientos sesenta y cinco mil pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 4)130 servicios de traslado de ambulancias especializadas Zona 2, según descripción en su factura N.º 14 que luce a fs. 3, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 14.500 (catorce mil quinientos pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 2.073.500 (dos millones setenta y tres mil quinientos pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 5) 18 servicios de traslado de ambulancias especializadas Zona 3, según descripción en su factura N.º 14 que luce a fs. 3, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 19.000 (diecinueve mil pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 376.200 (trescientos setenta y seis mil doscientos pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 6) 242 servicios de traslado de ambulancias especializadas kms extras, según descripción en su factura N.º 14 que luce a fs. 3, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 115. (ciento quince pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 30.613 (treinta mil seiscientos trece pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 7) 3.728 horas a la orden de traslado de ambulancias no especializadas, según descripción en su factura N.º 15 que luce a fs. 4 bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 900 (novecientos pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 3.690.720 (tres millones seiscientos noventa mil setecientos veinte pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 8) 1.448 servicios de traslado de ambulancias no especializadas Zona 1, según descripción en su factura N.º 15 que luce a fs. 4, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 4.750 (cuatro mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 7.565.800 (siete millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 9) 17 servicios de traslado de ambulancias no especializadas Zona 2, según descripción en su factura N.º 15 que luce a fs. 4, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 6.500 (seis mil quinientos pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 121.550 (ciento veintiún mil quinientos cincuenta pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 10) 3 servicios de traslado de ambulancias no especializadas Zona 3, según descripción en su factura N.º 15 que luce a fs. 4 bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 7.500 (siete mil quinientos pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 24.750 (veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

Item 11) 394 servicios de traslado de ambulancias kms extras, según descripción en su factura N.º 15 que luce a fs. 14, bajo la Modalidad Plaza, al precio unitario de $ 72 (setenta y dos pesos uruguayos) más IVA lo que hace un total de $ 31.204,80 (treinta y un mil doscientos cuatro con 80/00 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

2) El monto total para la presente Compra Directa asciende en la Modalidad Plaza a la suma de $ 23.455.315,40 (veintitrés millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos quince con 40/00 pesos uruguayos) con el 10% de IVA incluido.

3) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto con créditos del Inciso-Fondo Covid.

4) Cumplido pase para su intervención a la Dirección de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas.

5) Pase a la Dirección Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 9859/2021
Res.: 5345/2021
sr
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

72

Resolución 5.425/021

Déjase sin efecto la Licitación Abreviada Nº 33/2021 para el "Mantenimiento de los Storage IBM modelo V7000".

(2.301)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 15 de Noviembre de 2021

Visto: el Llamado a Licitación Abreviada Nº 33/2021 para el "Mantenimiento de los Storage IBM modelo V7000";

Resultando: I) que sin perjuicio que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en acta surge a fs. 113 y 113 vto sugirió adjudicar a la firma IGV S.R.L., esta Gerencia atento a su investidura de Ordenador del Gasto, y al amparo de los artículos 68 Inc. 1º y 149 del TOCAF - principio de razonabilidad , considera que existe error evidente en el precio cotización por IGV S.R.L.;

II) que el referido proveedor cotiza en línea en pesos uruguayos, y en su archivo adjunto cotiza en dólares. Sin perjuicio del actuar de la Comisión Asesora en atención a las previsiones dispuestas en el Pliego Particular, ésta Gerencia considera que es manifiestamente visible que el precio del objeto del llamado en el mercado se cotiza en dólares, por lo cual se configura un error evidente en la moneda del precio cotizado;

Considerando: que corresponde dejar sin efecto el procedimiento de marras;

Atento: a lo expresado, a lo establecido por el artículo 68 y 149 del TOCAF y a la Resolución Nº 7117/2018 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto la Licitación Abreviada Nº 33/2021 para el "Mantenimiento de los Storage IBM modelo V7000".

2º) Pase a la División Adquisiciones de Recursos Materiales de ASSE para notificar a las firmas y prosecución del trámite.

Ref.: 1168/2021 - 925/2021 - 887/2021
Res.: 5425/2021
av
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

73

Resolución 5.426/021

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 128/2021, para la "Adquisición de sonda transductora para monitor fetal" con destino al Centro Auxiliar de Pando, a la firma Equimed S.A.

(2.302)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 22 de Noviembre de 2021

Visto: estos antecedentes relacionados con la Compra Directa por Excepción Nº 128/2021, referente a la "Adquisición de sonda transductora para monitor fetal" con destino al Centro Auxiliar de Pando;

Resultando: I) que existe informe favorable del Gerente Administrativo de ASSE y de la Dirección del Centro Auxiliar de Pando sugiriendo efectuar la presente Compra Directa a la firma Equimed S.A.;

II) que el monto total de la compra asciende a la suma de $ 19.001,50 (diecinueve mil uno con 50/100 pesos uruguayos) con impuestos incluidos;

Considerando: que se estima pertinente autorizar la Contratación al amparo de lo establecido en el Numeral 3) del Literal D) del Artículo 33 del TOCAF;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y las Resoluciones de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de las atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 128/2021, para la "Adquisición de sonda transductora para monitor fetal" con destino al Centro Auxiliar de Pando, a la firma Equimed S.A. de un toco transductor de 4 pines para monitor fetal Marca Edan Modelo F2, según oferta que luce a fs. 32 a 37, bajo la Modalidad de Plaza, al precio unitario de $ 15.575 (quince mil quinientos setenta y cinco pesos uruguayos) más I.V.A., lo que hace un total de $ 19.001,50 (diecinueve mil uno con 50/100 pesos uruguayos) con impuestos incluidos.

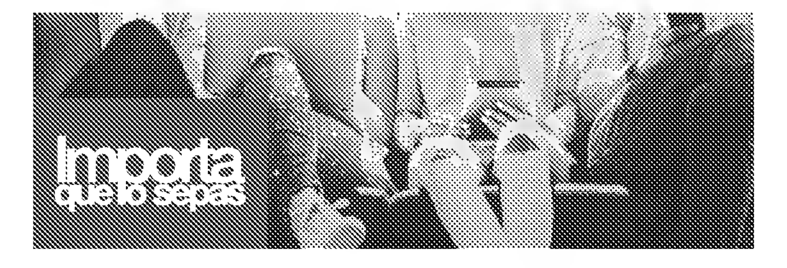
Plazo de entrega: 30 a 40 días.

2º) El plazo del contrato que es objeto de la presente Compra Directa por Excepción será a partir de la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE.

3º) El monto total de la presente Compra Directa por Excepción en la Modalidad de Plaza, con pago Crédito a través de SIIF, asciende a la suma de $ 19.001,50 (diecinueve mil uno con 50/100 pesos uruguayos) con impuesto incluido.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto y al Contador Delegado del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a la firma.

Nota: 050/310/2021
Res.: 5426/21
av
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.



74

Resolución 5.467/021

Déjase sin efecto el llamado a Compra Directa Nº 130/2021, relativo a la "Adquisición de Escaner de documentos".

(2.303)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 16 de Noviembre de 2021

Visto: el llamado a Compra Directa N.º 130/2021, referente a la "Adquisición de Escaner de Documentos" con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: que de acuerdo a lo informado por la División Adquisiciones de A.S.S.E. y por la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E., se sugiere dejar sin efecto el presente procedimiento debido a que ninguno de los oferentes que cotizaron cumple con los requisitos mínimos solicitados en el Pliego Particular de Condiciones;

Considerando: que por lo manifestado corresponde proceder en consecuencia, dejando sin efecto el procedimiento mencionado;

Atento: a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/2018 de fecha 16/01/2019;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado a Compra Directa N.º 130/2021, referente a la "Adquisición de Escaner de documentos" con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

2º) Pase a la División Adquisiciones de ASSE para notificar a las firmas y prosecución del trámite.

Nota: 9836/2021 - 6257/2021
Res.: 5467/2021
me
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

75

Resolución 5.480/021

Adjudícase el llamado a Concurso de Precios 134/2021, relativo a la "Adquisición de Test Antígenos" con destino a las Unidades Ejecutoras de ASSE, a la firma Zigel Ltda.

(2.304)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 22 de Noviembre de 2021

Visto: el llamado a Concurso de Precios N.º 134/2021, referente a la "Adquisición de Test Antígenos" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E.;

Resultando: que en el acto de apertura de ofertas realizado el día 15/10/21, se recibió la propuesta de 7 (siete) oferentes;

Considerando: que visto los informes de la Dirección del Departamento de Adquisiciones de A.S.S.E. y de la Unidad de Análisis y Desarrollo de Proyectos de la Gerencia General de A.S.S.E., se sugiere adjudicar el ítem del presente llamado a la firma Zigel Ltda.;

Atento: a lo precedentemente expresado y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/01/19 y N.º 3863/17 de fecha 06/09/17;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase el llamado a Concurso de Precios 134/2021, referente

a la "Adquisición de Test Antígenos" con destino a las Unidades Ejecutoras de A.S.S.E. a la firma Zigel Ltda. (Oferta 7) de hasta 3.000 (tres mil) test antígenos Marca ABBOTT (Panbio Covid-19 Ag Rapid Test Device MSP Nº 76211), origen Corea del Sur, a un precio unitario de USD 4,10 (dólares americanos cuatro con 10/100) más 10% por concepto de IVA de acuerdo a la cotización del proveedor que luce de fs.115 a 145.

Plazo de entrega: inmediata.

2º) El contrato resultante del presente Concurso de Precios se ejecutará luego de notificada la Resolución de Adjudicación dictada por el ordenador competente, con la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y la Dirección de la Auditoría Delegada de A.S.S.E.

3º) El monto total del presente Concurso de Precios asciende, en la Modalidad PLAZA con pago crédito 90 días, a la suma de USD 13.530 (dólares americanos trece mil quinientos treinta) con el 10% de IVA incluido.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros, posteriormente a la Dirección de la Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención. Cumplido pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a las firmas.

Nota: 9682/2021 - 10067/2021
Res.: 5480/2021
/mmf
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

76

Resolución 5.486/021

Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 147/2021, relativa al "Suministro de Zidovudina 300 mg" con destino al Hospital Pasteur, a la firma ICU VITA S.A.

(2.347)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2021

Visto: la Compra Directa por Excepción Nº 147/2021, referente al "Suministro de Zidovudina 300 mg" con destino al Hospital Pasteur;

Resultando: que teniendo en cuenta lo informado por la Dirección Medicamentos que luce a fs. 40, se sugiere adjudicar la presente Compra Directa por Excepción al amparo del art. 33 literal D numeral 3 a la firma Icu Vita S.A.;

Considerando: que se cuenta con el informe favorable de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E.;

Atento: a lo establecido por el Artículo 33, Literal D, Numeral 3 del TOCAF y las Resoluciones Nº 7117/2018 de fecha 16/01/2019 y Nº 3863/2017 de fecha 06/09/2017 dictadas por el Directorio de A.S.S.E.;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Adjudícase la Compra Directa por Excepción Nº 147/2021, referente al "Suministro de Zidovudina 300 mg" con destino al Hospital Pasteur, a la firma ICU VITA S.A. de hasta 8.640 comprimidos de Zidovudina 300 mg. Según cotización a fs. 32 al precio unitario de $ 45,21 (cuarenta y cinco pesos con 21/100) más el 10% por concepto de IVA y el 2% CJPPU, lo que hace un total de $ 438.269,36 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 36/100 pesos uruguayos) con impuestos y timbres incluidos.

2º) Plazo de entrega: una vez extendida la Orden de Compra por parte de la Unidad Ejecutora y recibida la solicitud por el proveedor, coordinar la entrega con la U.E.

3º) Establécese que el plazo del contrato que es objeto de la presente Compra Directa por Excepción será de 1 (un) año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República y Área de Auditores de ASSE.

4º) El monto total de la presente Compra Directa por Excepción, en la Modalidad PLAZA con pago Crédito a través del SIIF, asciende a $ 438.269,36 (cuatrocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y nueve con 36/100 pesos uruguayos) con el 10% por concepto de IVA y el 2% CJPPU incluidos.

5º) Pase a la Dirección de Recursos Económicos Financieros para efectuar la reserva del gasto. Cumplido pase a la Dirección de Auditoría Delegada del Tribunal de Cuentas para su intervención.

Nota: 10481/2021
Res.: 5486/2021
/scl
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

77

Resolución 5.524/021

Déjase sin efecto el llamado a Concurso de Precios Nº 138/2021, relativo a la "Adquisición de hasta 2 incubadoras de traslados neonatales especializados".

(2.305)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 24 de Noviembre de 2021

Visto: el llamado a Concursos de Precios Nº 138/2021, referente a la "Adquisición de hasta 2 incubadoras de traslados neonatales especializados";

Resultando: que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E, se sugiere dejar sin efecto el presente llamado debido a que las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares, en su punto 9.1 literal a (Antigüedad 3 años);

Considerando: que por lo manifestado corresponde dejar sin efecto el presente Concurso de Precios;

Atento: a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Déjase sin efecto el llamado Concurso de Precios Nº 138/2021, referente a la "Adquisición de hasta 2 incubadoras de traslados neonatales especializados".

2º) Pase a la División Adquisiciones de A.S.S.E. para notificar a las firmas y prosecución del trámite.

Nota: 10520/2021 - 7412/2021
Res.: 5524/2021
av
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

78

Resolución 5.530/021

Desígnase en la función de Supervisora General del Departamento de Enfermería del Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Sra. Laura Teresita Cabrera Mendieta, Técnico III Licenciado en Enfermería.

(2.306)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 25 de Noviembre de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Supervisora General del Departamento de Enfermería del Centro Hospitalario Pereira Rossell;

Resultando: que realizado el llamado a concurso correspondiente, se propone para desempeñar la función a la Lic en Enf. Laura Teresita Cabrera Mendieta, quien quedó en segundo puesto y cumple con el perfil y experiencia adecuados para desempeñar eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia, designando en la función referida a la Lic. Laura Cabrera;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por Resolución del Directorio de A.S.S.E Nº 1514/2021 de fecha 08/04/2021;

La Gerencia General de A.S.S.E.
en atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Supervisora General del Departamento de Enfermería del Centro Hospitalario Pereira Rossell a la Lic. Laura Teresita Cabrera Mendieta, Técnico III Lic. en Enfermería, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 5121, perteneciente a la Unidad Ejecutora 004.

2º) Inclúyase a la Lic. Cabrera en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la nueva función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Cabrera, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y, a la División Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección de Región Sur de A.S.S.E..

Nota: 004/1507/2021
Res.: 5530/2021
av
Dr. Eduardo Henderson, Gerente General, A.S.S.E.

79

Resolución 5.533/021

Adjudícase el llamado a Concurso de Precios 110/2021, relativo al "Suministro y colocación de extintores" con destino a los Hospitales de Pando, Canelones y Las Piedras, a la firma Demax S.A.

(2.348)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo; 6 de Diciembre de 2021

Visto: el llamado a Concurso de Precios N.º 110/2021, referente a la "Suministro y colocación de extintores" con destino a los Hospitales de Pando, Canelones y Las Piedras;

Considerando: que visto los informes de la Dirección del Departamento de Adquisiciones de A.S.S.E. y la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E., se sugiere adjudicar el ítem del presente llamado a la firma Demax S.A.;

Atento: a lo precedentemente expresado y a la Resolución de Directorio de A.S.S.E. Nº 7117/18 de fecha 16/01/19;

El Gerente Administrativo de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Adjudícase el llamado a Concurso de Precios 110/2021, referente al "Suministro y colocación de extintores" con destino a los Hospitales de Pando, Canelones y Las Piedras a la firma Demax SA (Oferta 1), según detalle en la oferta de fs. 37 a 52 incluyendo los rubrados y cronograma de trabajos a fs. 41 y 42 bajo la Modalidad Plaza, al precio total por los tres Hospitales de $ 257.985 (doscientos cincuenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos uruguayos) más impuesto.

2º) Plazo de entrega: 15 días hábiles (5 días hábiles para cada Hospital).

3º) El monto total del presente Concurso de Precios asciende, en la Modalidad PLAZA, a la suma de $ 314.741,70 (trescientos catorce mil setecientos cuarenta y uno con 70/100 pesos uruguayos) con IVA incluido. La presente erogación se financiará mediante el crédito transferido a la Comisión de Inversiones de la U.E. 068.

4º) Pase a la Dirección de Recursos Materiales para notificar a las firmas.

Nota: 8642/2021
Res.: 5533/2021
/scp
Cr. Juan A. Behrend, Gerente Administrativo, A.S.S.E.

80

Resolución 5.620/021

Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Agustín Zabala.

(2.288)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 1º de Diciembre de 2021

Visto: que tratan las presentes actuaciones de la solicitud de información pública al amparo de la Ley Nro. 18.381 presentada por el Sr. Agustín Zabala.

Resultando: I) que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley Nro. 18.381 del 17/10/2008;

II) que el Artículo 14 de la citada Ley establece los límites de las solicitudes de acceso;

Considerando: que la información solicitada no se encuentra en poder de la Institución y en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 18.381 corresponde denegar el acceso a la información pública solicitada;

Atento: a lo expuesto y a la resolución de Directorio de ASSE Nro. 1404/16 de fecha 16/03/2016.

La Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública de ASSE
en ejercicio de atribuciones delegadas
Resuelve:

1º) Deniégase el acceso a la información pública solicitada por el Sr. Agustín Zabala, por la inexistencia de datos en poder de la Institución, respecto de la información solicitada.

2º) Pase para notificación y demás efectos.

Res.: 5620/21
Dr. Gonzalo Medina, Director, U. Transparencia y Acceso Inf. Pública, A.S.S.E.

81

Resolución 5.724/021

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana María Piñeyrua Emanuele como Técnico III Médico, perteneciente a la RAP de San José, a partir del 14 de diciembre de 2021.

(2.289)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 27 de Diciembre de 2021

Visto: la renuncia por motivos particulares presentada por la funcionaria Dra. Ana María Piñeyrua Emanuele, C.I 3.052.029-8, presupuestada, Escalafón A, Grado 08, Técnico III Medico, correlativo 333, de la Unidad Ejecutora 045, Red de Atención Primaria de San Josè

Considerando: que para su tramitación se dio cumplimiento a los requisitos exigidos en el formulario respectivo.

Atento: a lo expuesto y a las atribuciones delegadas por Resolución No. 5674/14 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 18/12/2014.

La Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E.
(en ejercicio de las atribuciones delegadas)
Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Dra. Ana María Piñeyrua Emanuele C.I 3.052.029-8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 045, Red de Atención Primaria de San José, a partir del 14 de diciembre de 2021.

2) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 045 para conocimiento y notificación de la interesada y a la Unidad Ejecutora 087, Asistencia Integral.

3) Tome nota Sector Historia Laboral, Habilitaciones, Dirección de Gestión

Remuneraciones, División Sueldos y División Gestión de Sistemas de R.R.H.H. Cumplido, archívese en la Unidad Ejecutora 045.

Res: 5724/2021
Ref: 29/045/2/61/2021
ch.
Dra. Laura Martínez Baldizoni, Gerente de Recursos Humanos, de A.S.S.E.

82

Resolución 84/022

Destitúyese de su cargo por la causal de omisión a la funcionaria Sra. Natalia Sonia Da Silva, Especialista VII Servicio Asistencial, perteneciente al Instituto Nacional del Cáncer.

(2.271)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2022

Visto: que tratan las presentes actuaciones del sumario administrativo dispuesto por Resolución interna de la Dirección del INCA de fecha 08/02/2019, a la funcionaria Sra. Natalia Sonia Da Silva, en mérito que la misma habría incurrido en 28 inasistencias injustificadas al servicio durante el período comprendido entre el 1º/01/2018 al 31/12/2018;

Resultando: I) que el procedimiento fue dispuesto al amparo del Artículo 73 de la Ley 17.556 en la redacción dada por el Artículo 5º de la Ley 18.834;

II) que se controló el cumplimiento de los requisitos formales de procedimiento disciplinario, de acuerdo a la normativa vigente, así como el debido proceso otorgándose vista de las actuaciones;

Considerando: I) que se ha acreditado el ausentismo de la funcionaria violatorio de su deber funcional de asistencia y se ha comprobado que se encuentra incursa en la causal de destitución, prevista en las normas vigentes;

II) que la Comisión Nacional del Servicio Civil por Resolución Nº 91/2021 de fecha 27/05/21, emite su pronunciamiento favorable a la destitución de la Sra. Natalia Sonia Da Silva por la causal de omisión;

Atento: a lo expuesto, en el Artículo 73 de la Ley 17.556 en la redacción dada por el Artículo 5º de la Ley 18.834, a lo establecido en al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07 y a los informes de la Dirección Jurídica Notarial;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Destitúyese por la causal de omisión a los deberes funcionales, a la Sra. Natalia Sonia Da Silva (C.I. 3.689.120-1), Especialista VII Servicio Asistencial, Presupuestada, Correlativo 4860, Escalafón D, Grado 3, perteneciente al Instituto Nacional del Cancer - U.E. 008.

2º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 008 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada, a la U.E. 087 y a la Dirección Gestión Remuneraciones de A.S.S.E Tome nota la Gerencia de Recursos Humanos de A.S.S.E. y sus oficinas competentes. Cumplido pase a la División de Investigaciones y Sumarios de A.S.S.E.

Ref.: 925/2019
Res.: 84/2022
nfc
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

83

Resolución 335/022

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Pasteur a la Dra. Natalia Silva Da Rosa.

(2.307)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección del Hospital Pasteur - U.E. 006;

Resultando: que se propone para desempeñar la función a la Dra. Natalia Silva Da Rosa, quien cumple con el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Hospital Pasteur a la Dra. Natalia Silva Da Rosa (C.I. 2.905.599-7).

2º) Inclúyase a la Dra. Silva en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Establécese que la Dra. Silva deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 006, Comisión de Apoyo, Dirección Gestión Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección de Región Sur, Dirección de Auditoría Delegada, Dirección de Comunicaciones y Unidad de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Nota:751/2021
Res.: 335/2022
/mmf
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

84

Resolución 519/022

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria Cra. María José Da Silva Garay como Técnico III Contador, perteneciente a la U.E. 046, a partir del 31 de enero de 2022.

(2.280)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: la renuncia presentada por la Cra. María José Da Silva Garay a la función de Directora Administrativa del Centro Departamental de Rivera - U.E 025;

Resultando: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 5169/2017 de fecha 26/10/2017, se designó a la Cra. Da Silva en la función mencionada;

Considerando: que por lo manifestado, se estima pertinente aceptar la renuncia y disponer que la mencionada funcionaria pase a cumplir funciones inherentes a su cago presupuestal;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07;

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Acéptase la renuncia a la función de Directora Administrativa del Centro Departamental de Rivera a la Cra. María José Da Silva Garay (C.I. 3.414.057-9), Téc. III Contador, Presupuestado, correlativo 280, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la UE 046, a partir del 31/01/2022.

2º) Agradécese los servicios prestados.

3º) Pase a cumplir funciones inherente a su cargo presupuestal, adecuándose su salario a la nueva función asignada.

4º) Establécese que la Cra. Da Silva deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E.. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º, Ley N.º 17.060). El Incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de los ingresos.

5º) Comuníquese a la U.E. 025 a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria involucrada. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección de Auditores Delegados, Dirección Región Norte de A.S.S.E., Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia.

Nota; 025/4/2022
Res.: 519/2022
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

85

Resolución 525/022

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la Región Sur, a la Dra. Karina Romero Varela.

(2.339)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunta a la Dirección Regional Sur;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función a la Dra. Karina Romero Varela (C.I. 4.260.766-2), quien cuenta con el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección de la Región Sur, a la Dra. Karina Romero Varela (C.I. 4.260.766-2).

2º) Inclúyase a la Dra. Romero en la escala salarial de A.S.S.E de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Comuníquese a Comisión de Apoyo y Personal de la U.E. 068 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Romero, a la Dirección Regional Sur, Dirección Gestión Remuneraciones y División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, Dirección de Auditoria Delegada, Unidad de Transparencia, Departamento de Comunicaciones. Cumplido archívese.

Res.: 525/2022
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

86

Resolución 526/022

Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Canelones, a la Licenciada en Enfermería Claudia Biviana Clavijo González.

(2.340)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2022

Visto: la necesidad de reforzar el Equipo de Gestión del Centro Departamental de Canelones (U.E. - 016);

Resultando: I) que se entiende necesario designar un nuevo Adjunto a la Dirección de la mencionada Unidad Ejecutora;

II) que se propone para desempeñar dicha función a la Lic. en Enf. Claudia Biviana Clavijo González quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia disponiendo la designación de la Lic. en Enf. Claudia Clavijo como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Canelones;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Canelones - U.E. 016 a la Lic. Claudia Biviana Clavijo González (C.I. 3.483.483-3), Técnico III Lic. en Enf., Presupuestado, Escalafón A Grado 8, Correlativo 1397, perteneciente a la Unidad Ejecutora 016.

2º) Inclúyase a la Lic. Clavijo en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

3º) Establécese que la Lic. Clavijo deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 016 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Clavijo, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Sur Dirección de Auditoría Delegada, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia. Cumplido, archívese.

Res.: 526/2022
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

87

Resolución 543/022

Dispónese que el Programa denominado D.I.M.E. (Dificultades en la Inserción del Medio Educativo) pase a ser gestionado y dirigido por la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

(2.281)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: el programa interinstitucional del área Educación-Salud para niños con dificultades del aprendizaje oportunamente desarrollado entre el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Desarrollo Social, la Administración Nacional de Educación Pública y la Administración de los Servicios de Salud del Estado;

Resultando: I) que en el marco del mencionado programa denominado D.I.M.E (Dificultades de Inserción en el Medio Educativo) se dispuso el abordaje intersectorial de las dificultades de aprendizaje, identificando los niños en riesgo por parte del sector educativo y siendo derivados para su atención temprana en el sector salud;

II) que el programa se ha venido desarrollando bajo la órbita de la Dirección de Salud Mental, en el Centro Hospitalario Pereira Rossell, y en los Centros de Salud del Cerro, Colonia Nicolich y Barros Blancos;

III) que a dicho programa se encuentran asignados recursos humanos tales como psiquiatras infantiles, psicólogos, psicopedagogos psicomotricistas, fonoaudiólogos, maestros especializados, asistentes sociales, entre otros;

Considerando: I) que evaluado el funcionamiento del programa y sus objetivos, se ha determinado que los mismos son más amplios y trascienden las competencias del área de Salud Mental;

II) que en consecuencia y con el fin de buscar la mejora y lograr una mayor eficiencia en el servicio que se brinda a través del mencionado programa, se entiende conveniente que el mismo sea gestionado y dirigido por la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia;

III) que es necesario para ello disponer que los recursos humanos asignados al programa D.I.ME., pasen a depender de la mencionada Dirección;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Dispónese que el Programa denominado D.I.M.E. (Dificultades en la Inserción del Medio Educativo) pase a ser gestionado y dirigido por la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

2º) Establécese que los recursos humanos de A.S.S.E. asignados a cumplir funciones en el mencionado programa pasen a depender de la mencionada Dirección.

3º) Comuníquese a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Salud Mental, a la Dirección de la Región Sur y a la Dirección de la RAP Metropolitana. Tomen nota la Gerencia General, la Gerencia Asistencial y la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Res: 543/22
V.S.
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

88

Resolución 544/022

Dispónese que el Programa denominado SERENAR. (Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo) pase a ser gestionado y dirigido por la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

(2.282)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: el programa SERENAR (Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo) para la mejora en la prevención, detección y atención temprana de discapacidades en niños nacidos en situación de riesgo en su desarrollo neurocognitivo en las instituciones de salud pública;

Resultando:I) que se trata de un programa especializado e interdisciplinario dedicado al seguimiento de niños de 0 a 6 años usuarios de A.S.S.E. con factores de riesgo biológico y/o social;

II) que dicho programa tiene como objetivo la detección precoz y el tratamiento de las alteraciones psiconeurosensoriales de los lactantes y el seguimiento sistemático del niño hasta los seis años de edad;

III) que asimismo, en el marco del mencionado programa se prevé el desarrollo de actividades de prevención primaria previo al nacimiento, prevención secundaria a través captación de recién nacidos y prevención terciaria a través de la estimulación precoz para quienes así lo necesiten;

IV) que el programa se desarrolla a través de diez unidades de atención temprana, de las cuales tres se encuentran en Montevideo en el Hospital Pereira Rossell, Centros de Salud Unión y Cerro y cinco en el interior en los Hospitales de Durazno, Maldonado, Salto, Tacuarembó, Colonia, Paysandú y Treinta y Tres;

V) que dicho programa cuenta con un equipo multidisciplinario que cuenta con recursos humanos de diversas especialidades, tales como pediatras, psicólogos, psicomotricistas, fonoaudiólogos, entre otros;

Considerando: I) que buscando la mejora y una mayor eficiencia en el servicio que se brinda a través del mencionado programa, se entiende conveniente que el mismo sea gestionado y dirigido por la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia;

II) que es necesario para ello disponer que los recursos humanos asignados al programa SERENAR, pasen a depender de la mencionada Dirección;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley Nº 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Dispónese que el Programa denominado SERENAR (Seguimiento de Recién Nacidos de Alto Riesgo) pase a ser dirigido y gestionado por la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia.

2º) Establécese que los recursos humanos de A.S.S.E. asignados a cumplir funciones en el mencionado programa pasen a depender de la mencionada Dirección.

3º) Comuníquese a la Dirección de Salud de Niñez y Adolescencia, a la Dirección de Salud Mental, a las Direcciones Regionales y a la Dirección de la RAP Metropolitana. Tomen nota la Gerencia General, la Gerencia Asistencial y la Gerencia de Recursos Humanos y sus oficinas competentes.

Res.: 544/2022
V.S.

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

89

Resolución 546/022

Dispónese el cese de la Sra. María Agustina Starnini Berardi en sus funciones como Contador Patrimonial y de Costos, perteneciente al Hospital Español.

(2.277)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 2598/2019 de fecha 29/05/2019 se designó a la Cra. María Agustina Starnini Berardi en la función de Contador Patrimonial y de Costos en el Hospital Español - Unidad Ejecutora 076;

Resultando: que se entiende pertinente disponer el cese de la Cra. Starnini en la mencionada función y disponer que pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

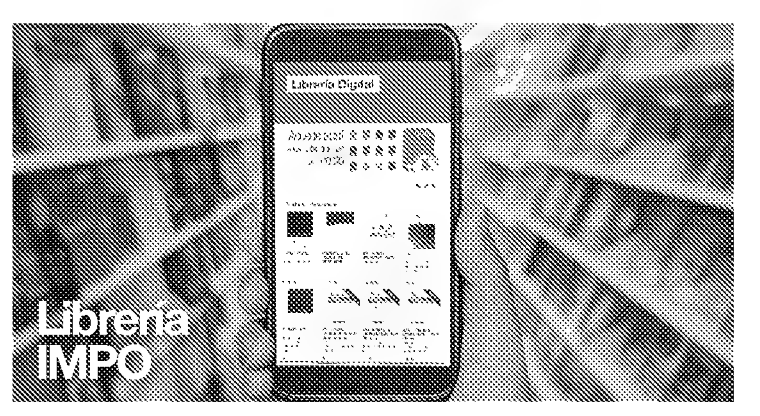
1º) Dispónese el cese en la función de Contador Patrimonial y de Costos del Hospital Español - Unidad Ejecutora 076, de la Cra. María Agustina Starnini Berardi (C.I. 4.608.203-8).

2º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, con una carga horaria de 30 horas semanales.

3º) Establécese que la referida funcionaria deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a Personal de la U.E. 076, a fin de tomar conocimiento y notificar a la funcionaria, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División de Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Sur, Dirección de Auditores Delegados y Unidad de Transparencia.

Nota: 11528/2021
Res.: 546/2022
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.



90

Resolución 547/022

Autorízase el pase en comisión de la funcionaria Sra. María Agustina Starnini Berardi a cumplir las funciones de Técnico III Contador, en el Ministerio de Salud Pública.

(2.278)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: la gestión realizada por el Ministerio de Salud Pública a través del Oficio Nº 1229/2021 de fecha 17/11/2021;

Resultando: que por la misma se solicita el pase en comisión de la Cra. María Agustina Starnini Berardi (C.I. 4.608.203-8);

Considerando: I) que la funcionaria cuenta con más de tres años de antigüedad en la Administración Pública, tal como exige la normativa vigente;

II) que la Gerencia General y la Dirección de la Región Sur han dado el visto bueno, se estima pertinente acceder a lo solicitado, autorizando el pase en comisión de la Cra. Starnini;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión al Ministerio de Salud Pública de la Cra. María Agustina Starnini Berardi (C.I. 4.608.203-8), Técnico III Contador, Correlativo 2251, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la Unidad Ejecutora 076.

2º) Comuníquese a la U.E. 076 para su conocimiento y notificación de la funcionaria, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Administrativa.

Nota: 11528/2021
Res.: 547/2022
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

91

Resolución 548/022

Inclúyese en la Estructura Salarial de ASSE como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Durazno a la Lic. María Alejandra Pereira Rodríguez.

(2.279)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2021

Visto: la necesidad de reforzar el Equipo de Gestión del Centro Departamental de Durazno (U.E. - 019);

Resultando: I) que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección de la mencionada Unidad Ejecutora;

II) que se propone para desempeñar dicha función a la Lic. María Alejandra Pereira Rodriguez (C.I. 3.785.467-2) quien posee el perfil y experiencia adecuados para cumplir eficientemente la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia disponiendo la designación de la Lic. María Pereira como Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Durazno, por Comisión de Apoyo;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunta a la Dirección del Centro Departamental de Durazno - U.E. 019 a la Lic. María Alejandra Pereira Rodriguez (C.I. 3.785.467-2).

2º) Inclúyase a la Lic. Pereira en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada. comunicando a Comisión de Apoyo para efectivizar su contratación.

3º) Establécese que la Lic. Pereira deberá presentar la Declaración de conflicto de Interés ante la Unidad de Transparencia de A.S.S.E. y asimismo la Declaración Jurada de Bienes e Ingresos correspondiente ante la JUTEP (Capítulo 5º de la Ley Nº 17.060). El incumplimiento será considerado falta grave y podrá acarrear el descuento de hasta el 50% de sus ingresos.

4º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 019 y Comisión de Apoyo a fin de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Pereira, a la Dirección Gestión de Remuneraciones y a la División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Regional Oeste, Dirección de Auditoría Delegada, Departamento de Comunicaciones y Unidad de Transparencia. Cumplido, archívese.

Res.: 548/2022
sr
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

92

Resolución 549/022

Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell, al Dr. Álvaro Andrés Dendi Perdomo.

(2.269)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: que se encuentra acéfala la función de Adjunto a la Dirección del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell - U.E. 004;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, al Dr. Alvaro Andrés Dendi Perdomo (C.I. 4.243.920-1) quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido por la resolución del Directorio de A.S.S.E. N.º 1514/2021 de fecha 08/04/2021;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Adjunto a la Dirección del Hospital de la Mujer, perteneciente al Centro Hospitalario Pereira Rossell - U.E. 004, al Dr. Alvaro Andrés Dendi Perdomo (C.I. 4.243.920-1).

2º) Inclúyase al Dr. Dendi en la escala salarial de A.S.S.E de acuerdo a la función asignada, comunicándose a Comisión de Apoyo para adecuar su contratación.

3º) Comuníquese a Comisión de Apoyo y Personal de la U.E. 004 a fin de tomar conocimiento y notificar al Dr. Dendi, a la Dirección Regional Sur, Dirección Gestión Remuneraciones y División Sueldos. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y sus oficinas competentes, Departamento de Comunicaciones. Cumplido archívese.

Res.: 549/2022
/scl
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

93

Resolución 565/022

Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Soriano, hasta la finalización del presente mandato, del Dr. Adriano Nicolás Canedo Tomera, Técnico III Médico.

(2.308)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: el Oficio Nº 169/2021 de fecha 15/10/2021 del Sr. Intendente de Soriano, Guillermo Besozzi, mediante la cual se solicita el pase en comisión del Dr. Adriano Nicolás Canedo Tomera (C.I. 3.991.192-3);

Resultando: que según se expresa en la solicitud, el Dr. Canedo pasaría a cumplir funciones en el Área de Seguridad Laboral del Departamento de Administración hasta la finalización del mandato del Gobierno Departamental;

Considerando: I) que según informa la Gerencia de Recursos Humanos el Dr. Canedo detenta dos cargos de Técnico III Médico identificados con los correlativos 575 y 885;

II) que cabe puntualizar ante dicha situación, que la Oficina Nacional de Servicio Civil ha informado que en los casos en que se acceda al Pase en Comisión de los funcionarios que ostentan dos vínculos con la Administración, ello implica la afectación de dos cupos de los cinco previstos por la norma;

III) que se estima pertinente acceder a lo solicitado, autorizando el pase en comisión del Dr. Canedo, respecto de los dos cargos que reviste en A.S.S.E., hasta el término del presente mandato Departamental;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/7/07;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Autorízase el pase en comisión a la Intendencia de Soriano, hasta la finalización del presente mandato, del Dr. Adriano Nicolás Canedo Tomera (C.I. 3.991.192-3), Técnico III Médico, Presupuestado, Correlativos 885 y 575, pertenecientes a las Unidades Ejecutoras 030 y 039 respectivamente.

2º) Comuníquese a las Unidades Ejecutoras 030 y 039 para su conocimiento y notificación del funcionario y a la Oficina Nacional de Servicio Civil. Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, la División Sueldos, la Gerencia General, la Gerencia de Recursos Humanos y la Dirección de la Región Oeste.

Nota: 10248/2021
Res.: 565/2022
me
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado

94

Resolución 569/022

Dispónese el cese de la Licenciada Claudia Olivera Ferreira, en la función de Encargada del Centro de Salud de Lascano, perteneciente a la RAP de Rocha.

(2.341)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2022

Visto: la situación de la funcionaria Lic. Claudia Olivera Ferreira;

Resultando:I) que por Resolución del Directorio Nº 4316/11 de fecha 28/12/2011 se designó a la referida funcionaria como Encargada Interina de la Dirección del Centro de Salud de Lascano, perteneciente a la RAP Rocha;

II) que la Lic. Olivera, fue cesada en la mencionada Encargatura por Resolución del Directorio Nº 3887/17 de fecha 23/08/2017;

III) que habiéndose interpuesto, por parte de la funcionaria, recursos administrativos contra la Resolución anteriormente aludida, se resolvió mantener la recurrida en vía de Revocación, por Resolución del Directorio Nº 984/2019 de fecha 27/02/2019;

IV) que en vía de anulación, el Poder Ejecutivo por Resolución de fecha 19/10/2020 resolvió anular la Resolución del Directorio Nº 3887/2017, fundado en la falta de motivación;

V) que con fecha 28/07/2021, la Lic. Olivera presentó petición solicitando dar cumplimiento con la anulación y se la designe como Directora del Centro Auxiliar de Lascano y se le liquiden los adeudos correspondientes desde el 23/08/2017 con las actualizaciones monetarias conforme al Decreto Ley 14.500, intereses, daños y perjuicios causados y diferencias por IRPF;

Considerando: I) que teniendo presente que la anulación del acto administrativo acarrea la extinción de todos sus efectos, tal como si el mismo no hubiere existido, corresponde a la Administración restablecer en forma retroactiva la situación jurídica y material existente antes de su dictado, debiéndose cumplir toda la actividad que sea necesaria para suprimir las consecuencias del acto anulado;

II) que en tal sentido de acuerdo a lo informado por la Asesoría Letrada de la Gerencia de Recursos Humanos, corresponde proceder a liquidar la compensación especial correspondiente que dejó de percibir la funcionaria desde que fue cesada como Directora del Centro Auxiliar de Lascano;

III) que respecto a la solicitud por parte de la Lic. Olivera, de actualización de lo adeudado conforme al Decreto Ley Nº 14.500, intereses legales, daños y perjuicios y diferencias por IRPF, debe advertirse que no procede su reclamo en la vía administrativa, por lo que la Administración se ve impedida de considerarlos;

IV) que corresponde precisar que el transcurso del tiempo juega un rol decisivo en la modalidad utilizada por la Administración para retrotraer los efectos derivados de la anulación del acto administrativo, dado que, como en este caso, no es posible la reparación "in natura" de la situación jurídica afectada o jurídicamente insatisfecha;

V) que con relación a proceder a repristinar su situación como si el acto no hubiere existido, tratándose en este caso de una asignación de funciones, debe advertirse que nos encontramos frente al ejercicio del poder discrecional y no reglado de la Administración, que es aquel que le permite valorar el mérito del acto, y en el cual debe tenerse en cuenta la actual cuyuntura de la gestión;

VI) que en el presente caso, como ya se ha expresado, sí se dispondrá la liquidación y pago de la compensación correspondiente a la función de Directora del Centro de Salud de Lascano, tal como si el acto anulado no hubiere existido;

VII) que respecto a su designación como Directora, se advierte tal como sostiene la jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, que la asignación de tareas es una facultad discrecional de la Administración, con los naturales límites a los que debe sujetarse en el ejercicio de la misma, es decir a los bien entendidos intereses del servicio;

VIII) que asimismo debe consignarse que la asignación de funciones mediante el instrumento de la encargatura, consiste en un nexo que aparece como necesario para la operativa, funcionamiento y actuación administrativa que no implica más que conferir otro tipo de responsabilidad al funcionario, sin que de ello deriven méritos para hacer valer e incidir en la futura provisión definitiva del cargo en cuestión;

IX) que a su vez, resulta menester tener presente que dicho instituto, en esencia, no otorga ningún derecho subjetivo a quien sea designado, debido a que por su naturaleza de precariedad y provisoriedad del nombramiento, resulta esencialmente revocable;

X) que la Encargatura, por definición, se trata de un vínculo que tiene un carácter de total inestabilidad, otorga solamente el derecho a percibir los haberes correspondientes al cargo del que se encarga al funcionario, pero no supone, desde luego, la ubicación del funcionario encargado en el puesto que desempeña en tal carácter, no genera derecho al cargo sino una mera expectativa, pudiendo la Administración, en cualquier momento, cesar al encargado y sustituirlo por otro, motivando debidamente el acto que lo resuelva;

XI) que el cese de la Lic. Olivera dispuesto en la Resolución Nº 3887/17 de fecha 23/08/2017 que fuera anulada por el Poder Ejecutivo, no fue decidido por el actual Directorio de A.S.S.E.;

XII) que en este caso, por todo lo referido, se entiende pertinente dictar un nuevo acto administrativo acorde a Derecho y motivado que determine el cese la Lic. Claudia Olivera como Encargada de la Dirección del Centro de Salud de Lascano;

XIII) que debe tenerse presente que la anulación del acto, que supone la extinción ex tunc del acto administrativo impugnado, si bien destierra con efecto hacia el pasado las consecuencias jurídicas dañosas que la volición generó en el fuero del administrado, no necesariamente supone la mecánica repristinación a un estado de situación exacto o idéntico al afectado por la decisión administrativa;

XIV) que de acuerdo a la Jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo "la Administración cumple con otorgar al litigante ganancioso "una situación análoga o que se aproxime lo más posible a aquella de la que fue privado" (sentencia 1052/92);

XV) que asimismo, establece dicho Tribunal que "el cumplimiento de la sentencia en cuanto a los efectos que acarrea la anulación del acto impugnado, impone a la Administración la carga de dictar un nuevo acto que, éste sí, se ajuste a las pautas de legitimidad establecidas por el Tribunal. Ello no implica que siempre el dictado del acto debido se traduzca en el restablecimiento de la situación precedente a su emisión en idénticas circunstancias a las existentes en aquel momento";

XVI) que en este caso las actuales autoridades de acuerdo a sus objetivos planteados al asumir sus funciones en marzo de 2020, haciendo uso de su potestad discrecional y ante la necesidad de renovar los Equipos de Trabajo de los Centros de Salud de la R.A.P. Rocha, dispuso con fecha 28/05/2020 por Resolución Nº 2433/2020, el cese de la anterior Directora del referido Centro de Salud, y por Resolución Nº 2434/2020 el nombramiento de un nuevo Encargado, derivando así en una concatenación de actos administrativos posteriores firmes, que resultan imposibles de modificar con efecto retroactivo, configurándose la hipótesis de inconvenientes insalvables para cumplir con la anulación de la resolución (cf. Sentencia T.C.A. 1052/92);

XVII) que asimismo, el cese de la Lic. Olivera, debe entenderse fundado en que el actual Directorio, de acuerdo a sus objetivos estratégicos planteados desde el comienzo de su gestión, ha determinado el cese de la anterior Directora del Centro de Salud de Lascano, cuya designación proviene del anterior Directorio, y el nombramiento de un nuevo Director, todo lo cual ha determinado la existencia de resoluciones en cadena que han creado una situación de imposible modificación con efecto retroactivo;

XVIII) que por otra parte, y en consonancia con lo ya referido, no se considera oportuno efectuar cambios en el equipo de trabajo del Centro de Salud de Lascano, sumado a que no se tiene conocimiento de cuales son las aptitudes de la Lic. Olivera para ocupar la Dirección del referido Centro, y a que se entiende adecuado a los intereses de la Administración mantener al actual Director, a quien se considera con el perfil adecuado para ocupar la función;

XIX) que por todo lo expresado, teniendo en cuenta la potestad discrecional de la Administración para asignar funciones fincada en razones de servicio, y de acuerdo a los motivos explicitados precedentemente, corresponde establecer el cese de la Lic. Claudia Olivera como Encargada de la Dirección del Centro de Salud de Lascano;

XX) que asimismo corresponde disponer la liquidación y pago de la compensación especial correspondiente a la función de Directora que dejó de percibir la Lic. Olivera desde que fue cesada como Directora del Centro Auxiliar de Lascano, y hasta el día de la fecha;

Atento: a lo expuesto, y a lo establecido por el Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Establécese el cese de la Lic. Claudia Olivera Ferreira, C.I.3.331.127-6, en la función de Encargada del Centro de Salud de Lascano perteneciente a la R.A.P. de Rocha.

2º) Dispónese la liquidación y el pago de la compensación especial correspondiente al desempeño de la referida Encargatura que dejó de percibir la Lic. Olivera desde que se dispuso su cese como Directora del Centro Auxiliar de Lascano por Resolución del Directorio Nº 3887/17 de fecha 23/08/2017, y hasta el día de la fecha.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 044 a efectos de tomar conocimiento y notificar a la Lic. Claudia Olivera. Tomen nota la Dirección Gestión de Remuneraciones, la División Sueldos, las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos. Cumplido pase a la Dirección Jurídica Notarial.

Exp: 956/2021-1337/2017-1551/2017-1736/2017 -729/2018
Res.: 569/2022
VS-FN
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

95

Resolución 584/022

Apruébase la estructura organizativa para la Dirección de Afiliaciones.

(2.270)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 26 de Enero de 2022

Visto: que por Resolución del Directorio de A.S.S.E. Nº 3760/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, se dispusieron cambios en la Dirección de Afiliaciones, tales como dependencia jerárquica y competencias asignadas;

Resultando: que en dicho marco se entiende necesario definir la estructura de la Dirección de Afiliaciones de A.S.S.E.;

Considerando: I) que consultada la Unidad de Calidad y Desarrollo Organizacional de A.S.S.E. así como la Gerencia de Recursos Humanos, se dispuso la estructura organizativa que se adjunta en organigrama que se considerara parte de la presente resolución;

II) que la estructura organizativa se encuentra debidamente financiada de acuerdo a los informes obrantes en el expediente;

III) que la Gerencia General de A.S.S.E., que es de quien depende la Dirección de Afiliaciones, ha presentado al Directorio la solicitud de aprobación de la organización de la mencionada Dirección;

IV) que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia y aprobar el organigrama señalado;

Atento: a lo expuesto, al Artículo 5º de la Ley 18.161 de fecha 29/07/07.

El Directorio de ASSE
Resuelve:

1º) Apruébese la estructura organizativa para la Dirección de Afiliaciones, según surge del organigrama que se adjunta y forma parte de la presente resolución.

2º) Notifíquese a la Dirección de Afiliaciones. Comuníquese. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, Dirección de Auditoría Delegada y Departamento de Comunicaciones, Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Unidad de Calidad y desarrollo Organizacional.

Nota: 10764/2021
Res.: 584/2022
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios, de Salud del Estado.

96

Resolución 612/022

Dispónese el cese en la función de Director de la Policlínica de Solís de Mataojo, del Dr. Jorge Luis Ferreira Paggiola, y pase a cumplir las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

(2.350)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2022

Visto: que por Resolución Nº 3517/2010 del Directorio de A.S.S.E. de fecha 24/11/2010, se designó al Dr. Jorge Luis Ferreira Paggiola (C.I. 1.786.345-9) en la función de Director de la Policlínica de Solís de Mataojo - RAP Lavalleja;

Resultando: que con el fin de optimizar los Recursos Humanos que tiene la Administración, se entiende pertinente realizar cambios en el Equipo de Gestión del Policlínico;

Considerando: que en tal sentido se procede a cesar al Sr. Ferreira como Director de la Policlínica de Solís de Mataojo;

Atento: a lo expuesto, establecido por el artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Cese en la función de Director de la Policlínica de Solís de Mataojo, al Dr. Jorge Luis Ferreira Paggiola (C.I. 1.786.345-9) Técnico III Médico, Escalafón A, Grado 8, Correlativo 336, perteneciente a la RAP Lavalleja.

2º) Pase a cumplir funciones inherentes a su cargo presupuestal, adecuando su salario a las funciones encomendadas por la Unidad Ejecutora.

3º) Comuníquese a la Unidad Ejecutora 042 efectos de tomar conocimiento y notificar al Dr. Ferreira, a la División Sueldos y a la Dirección Gestión de Remuneraciones. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección Región Este. Cumplido archívese sin perjuicio.

Res.: 612/22
jb
Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

97

Resolución 613/022

Desígnase en la función de Directora de la Policlínica de Solís de Mataojo - RAP de Lavalleja, a la Dra. Patricia Judith Martínez Rodríguez.

(2.351)

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO

Montevideo, 9 de Febrero de 2021

Visto: que se encuentra acéfala la función de Director de la Policlínica de Solís de Mataojo - RAP Lavalleja;

Resultando: que se propone para desempeñar dicha función, a la Dra. Patricia Judith Martínez Rodríguez (C.I. 4.451.861-9) quien posee el perfil y capacitación adecuados para cumplir la tarea;

Considerando: que en tal sentido, corresponde proceder en consecuencia;

Atento: a lo expuesto y a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley 18.161 del 29/07/2007;

El Directorio de A.S.S.E.
Resuelve:

1º) Desígnase en la función de Directora de la Policlínica de Solís de Mataojo - RAP Lavalleja, a la Dra. Patricia Judith Martínez Rodríguez (C.I. 4.451.861-9) Técnico III Médico, Presupuestada, Correlativo 338, Escalafón A, Grado 8, perteneciente a la RAP Lavalleja - UE 042.

2º) Inclúyase a la Dra. Martínez en la escala salarial de A.S.S.E. de acuerdo a la función asignada.

3º) Comuníquese a la U.E. 042 a fin de tomar conocimiento y notificar a la Dra. Martínez, a la Dirección de Gestión de Remuneraciones y División Sueldos de A.S.S.E. Tomen nota las Gerencias General, Asistencial, Administrativa y de Recursos Humanos, la Dirección Región Este y el Departamento de Comunicaciones.

Res.: 613/2022
jb

Dr. Leonardo Cipriani, Presidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado; Dr. Marcelo Sosa Abella, Vicepresidente, Administración de los Servicios de Salud del Estado.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE CERRO LARGO

98

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 12/22 por el que se otorga a la Intendencia Departamental de Cerro Largo la autorización a los efectos de denominar como "Plaza Gral. Leandro Gómez" al espacio que se determina, y la colocación de un Monumento en homenaje y recordatorio al Gral. Leandro Gómez.

(2.309*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 471/22
S.N.

Melo, 24 de junio del 2022.-

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo
José Francisco Yurramendi Pérez
PRESENTE.

De nuestra mayor consideración;

Remito en forma adjunta Decreto 12/22, el cual fuera aprobado en sesión del día 23 de los corrientes, por unanimidad de 30 ediles presentes en sala, concediendo autorización para denominar como "Plaza Gral. Leandro Gómez" al Espacio sito en las intersecciones de las calles continuación José Pedro Varela y Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga y colocación de un monumento al mismo.

Se adjunta expediente Nº 5094/21.

Sin otro particular lo saludan muy atentamente.
Julio Luis López, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO 12/22

VISTO: II) El Oficio N.º 118/22 de la Intendencia Departamental de Cerro Largo (IDCL), de fecha 10/06/2022, por el cual solicita la anuencia de la Junta Departamental a los efectos de la colocación de un Monumento al Gral. Leandro Gómez y la denominación con su nombre al espacio determinado como plaza en el que estará erigido.

RESULTANDO I:) Que la Departamental Nacionalista de Cerro Largo presentó una iniciativa ante el Intendente Departamental para la colocación de un Monolito en homenaje al Gral. Leandro Gómez en el espacio proyectado como Plaza en las intersecciones de la calles continuación José Pedro Varela y Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga de la ciudad de Melo, y la denominación del lugar con el nombre del antes citado como una forma de demostrar respeto por nuestros héroes, de su lucha llevada adelante para la consolidación de las Instituciones Democráticas de nuestro País que son ejemplo en el mundo y para recordar los hechos históricos.

RESULTANDO II:) Que el expediente 5094/21 resulta la descripción gráfica del monolito a erigir, los detalles arquitectónicos del lugar proyectado, redundando en una obra que embellecerá la zona circundante y brindará un espacio de integración y recreación para una vasta zona de nuestra ciudad.

CONSIDERANDO: Que la Intendencia de Cerro Largo ha trasladado la iniciativa solicitando la anuencia de la Junta Departamental de Cerro Largo para la denominación del lugar como plaza y la construcción del monolito antes citado, ambos en honor al Gral. Leandro Gómez.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, artículo 19 numeral 31 y artículo 37 numeral 3º de la Ley 9.515 a sus facultades constitucionales y legales concordantes.-

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO,

DECRETA:

ART. 1º) Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo de acuerdo a lo previsto en el artículo 19 numeral 31º de la Ley 9.515, la autorización a los efectos de denominar como "Plaza Gral. Leandro Gómez" al espacio sito en las intersecciones de las calles continuación José Pedro Varela y Presbítero Dámaso Antonio Larrañaga, manzana 1004 de la ciudad de Melo.

ART. 2º) Otórgase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 numeral 3º de la Ley 9.515, la autorización para la colocación de un Monumento (monolito) en homenaje y recordatorio del Gral. Leandro Gómez, en el espacio citado en el artículo 1º del presente.

ART. 3º) Pase a la Intendencia Departamental de Cerro Largo, a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Julio Luis López, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

Melo, 29 de junio de 2022.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales,

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental 12/2022 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, insértese, y oportunamente archívese.

Sr. José Yurramendi Pérez, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Sra. Graciela Echenique, SECRETARIA GENERAL; Dr. Juan Mario Pereira, SECRETARIO LETRADA.

99

Resolución S/n

Promúlgase el Decreto Departamental 13/22, el cual concede licencia desde el día 5 de julio al 16 de julio al Sr. Intendente, a efectos de ausentarse del país en misión oficial.

(2.310*R)

Junta Departamental de Cerro Largo

Of. 472/22
S.N.

Melo, 24 de junio del 2022.-

Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo
José Francisco Yurramendi Pérez
PRESENTE.

De nuestra mayor consideración:

Remito en forma adjunta Decreto 13/22, el cual fuera aprobado en sesión del día 23 de los corrientes, por unanimidad de 26 ediles presentes en sala, concediendo licencia desde el día 5 de julio al 16 de julio al Sr. Intendente, a efectos de ausentarse del país en misión oficial.

Sin otro particular lo saludan muy atentamente.
Julio Luis López, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

DECRETO Nº 13/2022

VISTO: El oficio Nº 126/2022 remitido por la Intendencia Departamental de Cerro Largo, de fecha 21 de junio de 2022.

CONSIDERANDO I) Por medio del mismo conforme a derecho, el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, José Francisco Yurramendi Pérez, cumple en solicitar autorización para ausentarse del País desde el 05 de Julio al 16 de Julio inclusive del corriente año.

CONSIDERANDO II) Que, fundamenta su petición que, en el Marco del Proyecto Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad que lleva adelante una delegación el Congreso Nacional de Intendentes con Unión Europea, se ha designado una delegación que viajará a Barcelona, Madrid y País Vasco en las fechas indicadas en el considerando I del presente Decreto, siendo parte de la misma el Sr. José Francisco Yurramendi Pérez por la Intendencia Departamental de Cerro Largo.-

CONSIDERANDO III) Que corresponde, asimismo, que la Junta Departamental de Cerro Largo convoque al suplente respectivo a ocupar la correspondiente titularidad por el lapso estipulado,

RESULTANDO: Que corresponde a la Junta Departamental de Cerro Largo, expedirse sobre ambos aspectos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los Art. 262 in fine, 268 de la Constitución De La República Oriental del Uruguay, así como normas concordantes.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

DECRETA:

Artículo 1º) Conceder la autorización solicitada por el Sr. Intendente Departamental de Cerro Largo, José Francisco Yurramendi Pérez, a efectos de ausentarse del país por motivo de Misión Oficial desde el 05 de Julio al 16 de Julio inclusive del corriente año, a los efectos de concurrir a las ciudades de Barcelona, Madrid y País Vasco en el Marco del Proyecto Fortalecimiento de la descentralización política y el desarrollo territorial con equidad que lleva adelante el Congreso Nacional de Intendentes con Unión Europea en representación del Departamento.

Artículo 2º) Convocar al primer suplente, Sr. Fernando Emiliano Gamarra Borche para ocupar la titularidad del Gobierno Departamental desde el 05 de Julio al 16 de Julio inclusive del corriente año.

Artículo 3º) Pase a la intendencia Departamental de Cerro Largo a sus efectos.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO, EL DÍA VEINTITRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Julio Luis López, Presidente; Macarena Rebollo, Secretario.

Melo, 29 de junio de 2022.

INTENDENCIA DE CERRO LARGO

VISTO: Las actuaciones cumplidas por la Junta Departamental de Cerro Largo.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a sus facultades constitucionales y legales.

EL INTENDENTE DE CERRO LARGO
RESUELVE

Art. 1º) Cúmplase en un todo lo dispuesto por el Decreto Departamental 13/2022 de la Junta Departamental de Cerro Largo.

Art. 2º) Comuníquese, regístrese, Insértese, y oportunamente archívese.

Sr. José Yurramendi Pérez, INTENDENTE DEPARTAMENTAL; Sra. Graciela Echenique, SECRETARIA GENERAL; Dr. Juan Mario Pereira, SECRETARIO LETRADA.

INTENDENCIA DE LAVALLEJA
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO

100

Resolución 439/022

Aplícase a los propietarios de los vehículos cuyas matrículas se detallan, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

(2.352)

RESOLUCION Nº 439/2022

Minas, 17 de junio de 2022

VISTO: Las detecciones efectuadas por los equipos de fiscalización, y / o inspectores de tránsito.

RESULTANDO:

I) Que el cuerpo inspectivo constató las infracciones de tránsito que surgen del listado que se adjunta.II) Que se dió vista personal de estas actuaciones a los interesados propietarios de los vehículos.

ATENTO: a las facultades delegadas por Resolución No. 5792/2020, La Dirección de Tránsito de la Intendencia Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplicar a los propietarios de los vehículos cuya matrícula se detalla en la siguiente planilla, las multas dispuestas en base a las infracciones constatadas.

Matrícula	Artículo	Valor en UR
PAB4545	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB5536	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4
PAB8836	ART 1°. Decreto 2337.: Exceso de velocidad	4

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a los infractores a sus efectos.

Artículo 3º.- Comuníquese.-

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL

101

Notificación S/n

Notifícase al Partido de la Gente la constatación de la existencia de cartelería política en contravención con las disposiciones legales, por lo que corresponde imponer la sanción que se determina.

(2.249)

2020-5229-98-000231 - Actuación 2 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - VIGILANCIA - 5229

Montevideo, 20 de noviembre de 2020.

En función de haberse constatado la existencia de cartelería política en contravención con lo dispuesto en el art. D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental, tal como se informa en archivo adjunto de actuación precedente, por parte del Partido de la Gente, RUT 218 126 940 016, sito en Avda. 8 de Octubre Nº 2281, corresponde imponer sanción por el equivalente a 42 multas de 4 UR cada una, según lo preceptuado en el artículo 9 numeral 1 del Decreto 21626.

Se eleva a conocimiento y consideración de la Subdirección del Servicio, sugiriendo, de compartirse el criterio sustentado, notificar lo informado precedentemente, confiriendo vista de lo actuado.

Firmado digitalmente por Maria Garcia 2550705 el 21/11/2020 17:03:20.

2020-5229-98-000231 - Actuación 3 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - SUB-DIRECCIÓN II - 1511

Montevideo, 22 de noviembre de 2020.

Con lo informado por la Jefa Operativa del Sector Vigilancia que se comparte, pase al Sector Notificaciones para realizar la notificación.

Cumplido, pase al Sector Despacho a fin de proceder al dictado de las resoluciones sancionatorias correspondientes.

Firmado digitalmente por Adis Zeballos 3057675 el 22/11/2020 18:49:47.

102

Notificación S/n

Notifícase al Partido de la Gente la constatación de la existencia de cartelería política en contravención con las disposiciones legales, por lo que corresponde imponer la sanción que se determina.

(2.250)

2020-5229-98-000130 - Actuación 2 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - VIGILANCIA - 5229

Montevideo, 20 de noviembre de 2020.

En función de haberse constatado la existencia de cartelería política en contravención con lo dispuesto en el art. D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental, tal como se informa en archivo adjunto de actuación precedente, por parte del Partido de la Gente, RUT 218 126 940 016, sito en Avda. 8 de Octubre Nº 2281, corresponde imponer sanción por el equivalente a 45 multas de 4 UR cada una, según lo preceptuado en el artículo 9 numeral 1 del Decreto 21626.

Se eleva a conocimiento y consideración de la Subdirección del Servicio, sugiriendo, de compartirse el criterio sustentado, notificar lo informado precedentemente, confiriendo vista de lo actuado.

Firmado digitalmente por Maria Garcia 2550705 el 21/11/2020 16:53:35.

2020-5229-98-000130 - Actuación 3 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - SUB-DIRECCIÓN II - 1511

Montevideo, 22 de noviembre de 2020.

Con lo informado por la Jefa Operativa del Sector Vigilancia que se comparte, pase al Sector Notificaciones para realizar la notificación.

Cumplido, pase al Sector Despacho a fin de proceder al dictado de las resoluciones sancionatorias correspondientes.

Firmado digitalmente por Adis Zeballos 3057675 el 22/11/2020 18:35:02.

103

Notificación S/n

Notifícase al Partido de la Gente la constatación de la existencia de cartelería política en contravención con las disposiciones legales, por lo que corresponde imponer la sanción que se determina.

(2.251)

2020-5229-98-000221 - Actuación 2 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - VIGILANCIA - 5229

Montevideo, 20 de noviembre de 2020.

En función de haberse constatado la existencia de cartelería política en contravención con lo dispuesto en el art. D.2399 del Volumen X del Digesto Departamental, tal como se informa en archivo adjunto de actuación precedente, por parte del Partido de la Gente, RUT 218 126 940 016, sito en Avda. 8 de Octubre Nº 2281, corresponde imponer sanción por el equivalente a 15 multas de 4 UR cada una, según lo preceptuado en el artículo 9 numeral 1 del Decreto 21626.

Se eleva a conocimiento y consideración de la Subdirección del Servicio, sugiriendo, de compartirse el criterio sustentado, notificar lo informado precedentemente, confiriendo vista de lo actuado.

Firmado digitalmente por Maria Garcia 2550705 el 21/11/2020 16:55:49.

2020-5229-98-000221 - Actuación 3 SERVICIO DE CONVIVENCIA DEPARTAMENTAL - SUB-DIRECCIÓN II - 1511

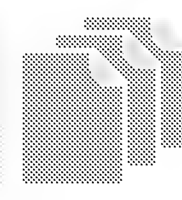
Montevideo, 22 de noviembre de 2020.

Con lo informado por la Jefa Operativa del Sector Vigilancia que se comparte, pase al Sector Notificaciones para realizar la notificación.

Cumplido, pase al Sector Despacho a fin de proceder al dictado de las resoluciones sancionatorias correspondientes.

Firmado digitalmente por Adis Zeballos 3057675 el 22/11/2020 18:45:09.

Avisos



Convocatorias



VINTAGE STORE S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General extraordinaria de Accionistas, a realizarse el 29 de julio de 2022, a las quince horas, en Sarandí 693 Piso 3, Montevideo, para tratar el siguiente Orden del Día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea
2. Disolución y Liquidación anticipada de la sociedad
3. Destrucción de los títulos accionarios
4. Levantamiento de Secreto Tributario (art. 47 Código Tributario)
5. Designación de un Accionista para firmar el Acta.

Primera Publicación

03) $ 3630 3/p 17812 Jul 06- Jul 08

MEGAL S.A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Fecha: 26 de julio de 2022
Lugar: José Batlle y Ordóñez 7420, Montevideo
Primera convocatoria: 15:00 horas
Segunda convocatoria: 16:00 horas
Orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración del Balance General de la Sociedad (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados), Proyecto de Distribución de Utilidades y Memoria del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de enero de 2022.
3. Aprobación de gestión del Directorio de la Sociedad.
4. Designación de Directorio de la Sociedad y fijación de su retribución.
5. Designación de un accionista para firmar el acta.
NOTA: Los accionistas deberán cumplir con los requisitos legales y estatutarios a los efectos de concurrir en debida forma a la Asamblea debiendo registrar sus acciones hasta el inicio del acto.
EL DIRECTORIO.

Primera Publicación

03) $ 5585 3/p 17747 Jul 06- Jul 08

PUERTO SERRANO S.A.
CONVOCATORIA

Convóquese a los Sres. accionistas de Puerto Serrano S.A., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse en "Campo Rojo": Camino Trouville s/n. Ruta 101, km 28, Canelones, Uruguay, el día 27 de julio de 2022, a las 17:30 y 18:30 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1. Designación del Presidente de la Asamblea.
2. Adopción de la modalidad Sociedad Anónima Deportiva y consiguiente reforma de los estatutos sociales de PUERTO SERRANO S.A.
3. Instrucción al Directorio de la Sociedad a la cancelación de los títulos accionarios en circulación y emisión de los nuevos en su sustitución.
4. Autorización a miembros de FERRERE Abogados para realizar los trámites necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones de la asamblea.
5. Designación de las personas que firmarán el acta de la reunión.
Nota: Comunicamos a los Sres. Accionistas que deberán registrar sus acciones o certificados de depósito, en forma previa a la Asamblea, en los términos del artículo 350 de la Ley No. 16.060, en "Campo Rojo": Camino Trouville s/n. Ruta 101, km 28
Montevideo, 24 de junio de 2022
EL DIRECTORIO.

03) $ 7939 3/p 17717 Jul 05- Jul 07

CENTRALSUR S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de julio de 2022, que se celebrará en 21 de setiembre Nº 2737 Local 002, Montevideo, Uruguay, a las 15.00 y 16.00 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, a efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1) Elección del Presidente y del Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2021.
3) Aprobación de la gestión del Directorio.
4) Elección de Directorio.
5) Designación de uno o varios Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Se previene que la Asamblea en segunda convocatoria sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes. La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de la asamblea. El Directorio.

03) $ 5984 3/p 17677 Jul 05- Jul 07

LIGA DE FOMENTO Y TURISMO DE PUNTA DEL ESTE

Convoca a sus socios a:
1.- Asamblea General Ordinaria
De acuerdo a lo establecido en el Art. 16º del Estatuto Social, que se realizará el jueves 14 de julio de 2022 a las 10 hs, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:
- Aprobación del Balance, Memoria Anual e Informe de Comisión Fiscal al 30 de abril de 2022.
- Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.
Tendrá lugar en la Sede de la Liga de Fomento y Turismo de Punta del Este
Comisión Directiva
Calle 31 - Parada 1 Playa Mansa - Punta del Este.

03) $ 4468 3/p 17667 Jul 05- Jul 07

PREVISION S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 2022 en el local de la calle Dr. Mario Cassinoni 1685, a la hora 14.00 en primera citación, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de Estado de Situación y Resultados, Proyecto de distribución de utilidades y Memoria, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2022.-
2) Consideración de la gestión del Directorio.
3) Elección del Directorio.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se previene a los Accionistas:
I) Que si no se logra quórum, en segunda citación media hora más tarde, la Asamblea sesionará con el número de accionistas presentes (art. 24).
II) Que deberán depositar en la Sociedad por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósitos bancarios (art. 26)
EL DIRECTORIO.

Última Publicación

03) $ 6742 3/p 17616 Jul 04- Jul 06

CONVOCATORIA
CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea de Accionistas Serie A y a una Asamblea de Accionistas Serie B, ambas a celebrarse el día 20 de julio de 2022 a las 10:00 horas y 10:30 horas respectivamente y a una Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de julio de 2022, a las 11 horas, todas ellas en el local de Plaza Independencia 812 Of. 201, a fin de considerar el siguiente orden del día:
Asamblea de Accionistas Serie A
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2022.
3. Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Asamblea de Accionistas Serie B
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance general y la cuenta de pérdidas y

ganancias del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2022.
3. Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de la memoria y balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 28 de febrero de 2022.
3. Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades.
4. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
La presente citación debe considerarse fehaciente a los efectos del artículo 348 de la ley 16.060.
Los señores accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 350 de la lay 16.060.

Última Publicación
03) $ 11968 3/p 17593 Jul 04- Jul 06

CONVOCATORIA
CASARONE AGROINDUSTRIAL S.A.

Se convoca a los accionistas de la sociedad a una Asamblea de Accionistas Serie A y a una Asamblea de Accionistas Serie B, ambas a celebrarse el día 20 de julio de 2022 a las 11:30 horas y 12:00 horas respectivamente, y a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de julio de 2022, a las 12:30 horas, todas ellas en el local de Plaza Independencia 812 Of. 201, a fin de considerar el siguiente orden del día:
Asamblea de Accionistas Serie A
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de asuntos relacionados en misiva de fecha 30 de Junio de 2022, enviada a los accionistas.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Asamblea de Accionistas Serie B
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de asuntos relacionados en misiva de fecha 30 de Junio de 2022, enviada a los accionistas.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Consideración y aprobación de asuntos relacionados en misiva de fecha 30 de Junio de 2022, enviada a los accionistas.
3. Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.
La presente citación debe considerarse fehaciente a los efectos del artículo 348 de la ley 16.060.
Los señores accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 350 de la lay 16.060.

Última Publicación
03) $ 10293 3/p 17592 Jul 04- Jul 06

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Teresita Graciela RAVERA LURAGHI; solicita título de Panteón Nº 50 Sector D del Cementerio de la ciudad de La Paz por regularización del mismo.-
Se emplazará a todos los interesados para que concurran en un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la presente publicación, a deducir derechos sobre el bien funerario ante Dpto. Necrópolis Municipio La Paz.-
EXPTE. 2021-81-1410-00640.-
ALBA ALICIA GARRETA
DIRECTORA NECRÓPOLIS.
04) $ 4022 5/p 17692 Jul 05- Jul 11

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SERVICIO FÚNEBRE Y DE NECRÓPOLIS
EMPLAZAMIENTO

Habiéndose presentado ante este Servicio ALICIA NOEMI ULIBARRI BRACCIALE y MARIA NOEL ULIBARRI CORA solicitando Certificado de Uso del NICHO Nº 257 del Cementerio Paso Molino, se cita a quienes se consideren con derecho a presentarse con la documentación justificativa ante el Servicio Fúnebre y de Necrópolis dentro del plazo de 30 días, vencido el cual se procederá como se solicita. (Solicitud No. 1302320).
Montevideo, 07 de Abril del 2022.
Ma. Cristina Correa
ESCRIBANA.
04) $ 4022 3/p 17718 Jul 05- Jul 07

Emplazamientos



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos a María Del Carmen Tomeo, C.I. 3.863.642-7, para comparecer ante la oficina de Pasividades en BPS UDAG ATLÁNTIDA, calle Ciudad de Montevideo, entre calle 11 y Santiago de Chile, a fin de continuar trámite iniciado, referente al expediente 2019-28-1-105129, entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica Atlántida
Departamento de Canelones.

Primera Publicación
08) (Cta. Cte.) 3/p 17789 Jul 06- Jul 08

PODER JUDICIAL

RIVERA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

CUARTO TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Rivera de 4º Turno, dictada en autos: "SOSA ALBANO YENIFER DAIANA C/ VAZQUEZ CASTRO JORGE EDUARDO AUTORIZACION PARA VIAJAR" IUE 330-430/2022, se cita, llama y emplaza a Jorge Eduardo Vazquez Castro por el término de 90 días a efectos de comparecer a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán las actuaciones.
Se deja constancia que las presentes actuaciones son patrocinadas por Defensoría de Oficio.
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
Rivera, 27 de junio de 2022.
SERRANA MAIKEN ROMERO SILVA, Administrativo IV Colaboraci¿n Cargo: Actuario Adjunto.
08) (Sin Costo) 10/p 17016 Jun 28- Jul 11

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

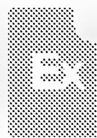
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
DIVISIÓN PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
SERVICIO REGULACIÓN TERRITORIAL
SECCIÓN DESPACHO
CITACIÓN, AVISO Y EMPLAZAMIENTO

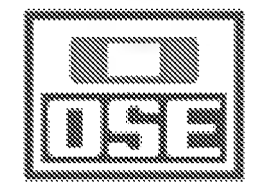
Se hace público y notifica a quien tuviera interés legítimo del área afectada al ex camino Barrancos, el padrón Nº83701 del plano de mensura del Ing Agrim. Pablo Andres Borgno, registrado DNC con el Nro.52692 el 31/01/2022, que se encuentra para ser declarada incorporada de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor de la Intendencia de Montevideo en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la ley de expropiaciones Nº 3958 de 28/3/12. El referido padrón según plano de mensura del Ing Agrim. Pablo Andres Borgno, registrado DNC con el Nro. 52692 el 31/01/2022, cuenta con un área de 450 m2 00 dm2.
El expediente Nº 2019-5503-98-000005 se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, Sección Despacho, en el Edificio Sede, Avenida 18 de Julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
08) (Cta. Cte.) 10/p 16993 Jun 28- Jul 11

Expropiaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO DE EXPROPIACIÓN Y NOTIFICACIÓN: Se hace público y notifica a Carlos Beracochea Arreche, Adriana Tourné, José Armendariz, María Angélica Bonino, y/o sucesores a cualquier título, y a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien que se relacionará, que por Resolución del Directorio de O.S.E. Nº 1323/2021 de fecha 22/12/2021, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, con destino del emplazamiento de depósitos de agua potable para el abastecimiento de la Localidad de San Francisco de la Sierra, al padrón el Nº 7, ubicado en la localidad catastral San Francisco de la Sierra, departamento de Lavalleja, y que conforme al Plano de Mensura - Expropiación, del Ing. Agrim. Raúl Castro, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Lavalleja) con el Nº 11.945 el 01/02/21, tiene una superficie afectada de 568 m2 75 dm2 y se deslinda de la siguiente manera: al Oeste, línea recta de 17 m 50 cm de frente a la calle Arequita, al Norte línea recta de 32 m 50 cm lindando con parte del Padrón Nº 5104, al Este línea recta de 17 m 50 cm lindando con parte del Padrón Nº 8 y al Sur línea recta de 32 m 50 cm lindando con resto del Padrón Nº 75. El bien fue tasado en UR 264. Expediente Nº 1159/2021. El Expediente se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien. A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.
09) (Cta. Cte.) 8/p 17465 Jul 04- Jul 13

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

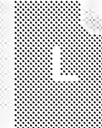
INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE PAYSANDÚ

EDICTO-EXPROPIACIÓN

Se hace público y se notifica a los Sres. JUAN ANDRÉS y LAURA BEATRIZ CASARETTO CERINI (inscripciones registrales números 1128 y 1130 de fecha 09/07/2003); y a todos aquellos que pudieran tener derechos reales o personales sobre el inmueble padrón número 6627, ubicado en la localidad catastral Paychacras, (antes padrón rural 5572), que según plano de División del Ingeniero Agrimensor Adolfo Musso, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú con el número 271 el 22 de diciembre de 1949, tiene una superficie de 114.304 metros cuadrados, que el mismo ha sido designado para ser expropiado, con toma urgente de posesión por razones de utilidad pública, por Decreto de la Junta Departamental de Paysandú Nº 8366/2022 de fecha 12 de mayo de 2022 y por las Resoluciones Nº 983/2022 de fecha 25 de abril de 2022 y Nº 1205/2022 de fecha 19 de mayo de 2022 el Sr. Intendente de Paysandú. El expediente electrónico Nº 2022/1238 se encuentra de manifiesto en la Unidad Asesora Jurídico Notarial sita en el subsuelo del Palacio Municipal calle Sarandí 1191, por el término de 10 (diez) días.
Primera Publicación
09) (Cta. Cte.) 10/p 17764 Jul 06- Jul 20

Licitaciones



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJÉRCITO NACIONAL

COMANDO GENERAL DEL EJÉRCITO

Servicio de Cantinas Militares
Llamado Nº 014/2022

Objeto: adquisición de: i) calzado para niño, dama y caballero; ii) indumentaria deportiva para niño, dama y caballero y iii) accesorios deportivos, por el plazo de 2 (dos) años a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.
Criterios para la adjudicación:
1) El Servicio adjudicará cada ítem/producto acorde a la demanda del consumidor final.
2) Frente al mismo producto (marca y modelo) el Servicio adjudicará a la empresa de menor precio.
Fecha de apertura de las ofertas: 25/07/2022, Hora: 10:30 a.m., Lugar: Servicio de Cantinas Militares (Av. Gral. Flores 3950, Montevideo).
Serán tenidas en cuenta las ofertas recibidas a través del correo electrónico licitacionesccmm@ejercito.mil.uy hasta las 10:30 horas del día 25/07/2022.
Puede acceder al Pliego Particular de Condiciones solicitándolo por correo electrónico a la casilla: licitacionesccmm@ejercito.mil.uy hasta las 10:30 horas del día 11/07/2022.
Única Publicación
12) $ 1635 1/p 17818 Jul 06- Jul 06

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA





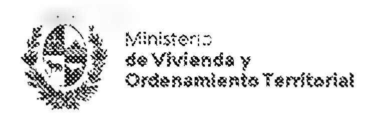
Licitación Pública Nº 1/2022

Objeto: La Dirección Nacional de Cultura, Unidad Ejecutora 003 del Ministerio de Educación y Cultura, convoca a Licitación Pública para la contratación de servicios de vigilancia para los locales pertenecientes a la Unidad Ejecutora 003, Dirección Nacional de Cultura.
Apertura de Ofertas: miércoles 13 de julio, a las 17 hs electrónicamente a través de la página de Compras Estatales.
Condiciones de Pago: SIIF a 60 o 90 días a contar del recibo de la factura debidamente conformada.

Retiro de Pliegos: de Lunes a Viernes en el horario de 12:00 a 16:00 hs en el Dpto. de Compras de dicha Unidad Ejecutora (San José 1116, Piso 3) o en la página de Compras Estatales.
Requisitos: Estar ACTIVO en RUPE y estar al día con BPS, BSE Y DGI.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17657 Jul 06- Jul 06

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



Licitación Pública nacional N°04/002/2022

Llamado a Licitación Pública Nacional Nº04/002/2022 tiene por objeto convocar a empresas constructoras nacionales para el diseño y construcción de hasta 35 viviendas con un mínimo de 32 viviendas, estacionamientos exigidos por la norma y Salón de Usos Múltiples, para población meta del MVOT, en un predio propiedad del MVOT, padrón Nº 5.348 de la ciudad de Santa Lucía, Departamento de Canelones, mediante el sistema contrato de obra "llave en mano", en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego.Prórroga de Apertura Electrónica: Martes 20/09/2022 Hora 14:00
Para consultar el pliego y sus anexos, podrán visitarlos en las páginas web
www.mvotma.gub.uy y/o
www.comprasestatales.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17831 Jul 06- Jul 06

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - ANTEL

antel

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES LICITACIÓN PÚBLICA P102959

Objeto: ADQUISICIÓN DE GRUPOS ELECTRÓGENOS, INTERRUPTORES, REPUESTOS Y SERVICIOS ASOCIADOS, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
Apertura: 03 de agosto de 2022- Hora 12:00
Sala de Licitaciones, nivel 2- Paraguay 2097
Precio del ejemplar: U$S 570,00 más I.V.A
Para adquirir el Pliego, dirigir la solicitud a:comunicacionconproveedores@antel.com.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17814 Jul 06- Jul 06

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

INTENDENCIA DE MALDONADO LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6 / 2022

Objeto:
Ejecución de obras de construcción de dormitorios para Deportistas de Alto Rendimiento en el Campus de Maldonado
Recepción y Apertura de ofertas:
* La recepción y apertura de ofertas está fijada para el día:
2 de Agosto de 2022 a la hora 11.
Lugar de recepción y apertura de ofertas:
Sala de Conferencias, 5to Piso Sector "A" del Edificio Comunal.
* Los Pliegos de Condiciones deberán ser adquiridos por la suma de $ 5.000 (cinco mil pesos uruguayos) más derecho de expedición y 2% de timbres, en Mesa de Licitaciones de la Intendencia Departamental de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta un día anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia de Maldonado
Teléfono 42.22.19.21 Int. 1200
Correo electrónico
licitaciones@maldonado.gub.uy
www.maldonado.gub.uy -
www.compraestatales.gub.uy
Maldonado, 4 de Julio de 2022.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17767 Jul 06- Jul 06

INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

República Oriental del Uruguay

Intendencia Departamental de Río Negro

Presidencia de la República

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Área de Descentralización e Inversión Pública

Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales

Licitación Pública Nacional N° 01/2022

Préstamo BID N° 3792/OC-UR

1. La República Oriental del Uruguay, ha recibido un préstamo al Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por U$S 90 millones para sufragar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Servicios Subnacionales (PDGS II). El objetivo del Programa es contribuir a nivel de los Gobiernos Departamentales (GD), a lo siguiente: (i) incrementar los ingresos por concepto de la contribución inmobiliaria; (ii) mejorar la oportunidad en la información financiera departamental; (iii) mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión; e (iv) implementar proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo departamental en términos de servicios al ciudadano.
   Parte de los fondos de este financiamiento se destinará a efectuar pagos elegibles que se lleven a cabo en virtud del Contrato(s) objeto de esta licitación.
   La licitación se regirá por las condiciones del BID. Los recursos financieros para el pago de los contratos resultantes de la citada licitación, correrán parcialmente por cuenta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del financiamiento proveniente del Banco y del aporte local.
2. La Intendencia Departamental de Río Negro (en adelante llamado "Contratante") invita a interesados, empresas y consorcios elegibles, legalmente constituidos en países miembros del BID, nacionales e internacionales, a presentar sus respectivas propuestas en sobres cerrados, que demuestren su idoneidad legal, técnica y financiera para la ejecución del proyecto "Parque Lineal Arroyo Laureles".
3. Los interesados podrán obtener información adicional, incluyendo elegibilidad para participar e inspeccionar los documentos de licitación, a partir del día 1 de julio de 2022 en el horario de 8 a 14, en la Oficina Licitaciones, sita 25 de Mayo y 18 de Julio de la ciudad de Fray Bentos, o en http://www.comprasestatales.gub.uy/
4. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los documentos de Licitación, mediante solicitud al organismo abajo mencionado. No será necesario que los interesados se presenten personalmente para recibir un juego completo de los documentos de licitación, pudiendo éstos ser enviados por correo electrónico.
5. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, en **Unidad de Licitaciones de la Intendencia de Río Negro**, hasta la hora 11.00 del día Viernes 29 de Julio de 2022 y deben ir acompañadas de una garantía de mantenimiento de oferta de $U 450.000 (pesos uruguayos cuatrocientos cincuenta mil). No será necesario presentar las ofertas personalmente, las mismas podrán ser enviadas por correo; sin embargo, el contratante no se hace responsable si éstas no son recibidas a la hora y fecha indicadas para la recepción de ofertas o antes. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir.
6. Las ofertas serán abiertas en acto público a la hora 12.00 del día Viernes 29 de Julio de 2022, en presencia de los oferentes que deseen asistir, en Salón de Actos "Guillermo Ruggia" (25 de mayo Nº 3242 y Avda. 18 de Julio), de la Intendencia Departamental de Río Negro, en la dirección abajo mencionada.
7. El presupuesto de oficina con imprevistos, impuestos y leyes sociales incluidos, a valores de Setiembre 2021, es de: $ **25.561.867**

SE DEBERÁ COTIZAR UNA SOLA VARIANTE DE CICLOVÍA: 3.4 o 3.5

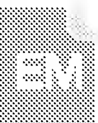
Subtotal ($)	**17.017.737**
IVA ($)	**3.743.902**
Leyes Sociales ($) 72,76%	**2.476.421**
Total precio comparación ($)	**23.238.061**

Imprevistos ($) - 10% Subtotal	**1.701.774**
IVA imprevistos ($)	**374.390**
Leyes Sociales imprevistos ($) 72,76%	**247.642**
Total precio imprevistos ($)	**2.323.806**

Total Precio de Contrato (Total Precio de Comparación + Total precio de imprevistos ($)	**25.561.867**

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 17666 Jul 06- Jul 06

Edictos Matrimoniales



Montevideo, julio 6 de 2022
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FRANCOIS DEBONS, 47 años, soltero, EMPLEADO, SUIZO, lugar de domicilio CNO. GORI 2639 y BLANCA BELÉN GÓMEZ DA CUÑA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LA MISMA.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 17797 Jul 06- Jul 08

MARCOS FERNANDO DOTTA MENCHACA, 31 años, soltero, ODONTÓLOGO, URUGUAYO, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2895 y MARIANA GHAZARIÁN HAGOPIÁN, 32 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio JAIME CIBILS 2895.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 17746 Jul 06- Jul 08

RICARDO WALTER ARRÍNIO MELGAREJO, 75 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio VERACIERTO 2726 y ENRIQUERA VALLE CARRASCO ROSALES, 66 años, soltera, JUBILADA, ARGENTINA, lugar de domicilio VERACIERTO 2726.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 17735 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 3

PAULA MARCELA CUADRA URGOITTI, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio NÚÑEZ DE ARCE 4489 y JORGE GABRIEL OLIVERA ANDREOLI, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NÚÑEZ DE ARCE 4489.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 17732 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 4

MARIA AGUSTINA GOMEZ ZABALA, 30 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL ALONSO 1667 y IGNACIO SUBERBIE DUCLOSSON, 32 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL ALONSO 1667.
Primera Publicación
14) $ 623 3/p 17819 Jul 06- Jul 08

CAMILO LEMOS TOLARDO, 37 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LUCAS MORENO2816 y INGRID MACARENA VARGAS PINTOS, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio LUCAS MORENO 2816.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17750 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 5

ALFREDO GABRIEL MARIÑO PIÑEIRO, 54 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio CASTILLOS 2683 y ANDREA SAN MARTÍN dos REIS, 45 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CASTILLOS 2683.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17815 Jul 06- Jul 08

LILIAN MERY TECHERA VILLAR, 63 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ 4478/3 y OSCAR OMAR ACUÑA VIDAL, 69 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AGUSTÍN MUÑOZ 4478/3.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17799 Jul 06- Jul 08

ROSINA MIRALLES UBILLA, 31 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3164/101 y SANTIAGO RUIZ RICO, 29 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3164/101.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17778 Jul 06- Jul 08

RAFAEL MIERES HERRERA, 60 años, divorciado, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1720 y ANABELA SILVIA FREDES FERNANDEZ, 49 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1720.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17741 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 6

RODRIGO RÜGNITZ ALVAREZ, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio NIN Y SILVA 2284 C. 04 y MARÍA EUGENIA SILVA CÁNEPA, 28 años, soltera, EMPRESARIA, URUGUAYA , lugar de domicilio NIN Y SILVA 2284 C. 04.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17798 Jul 06- Jul 08

OFICINA No. 7

HUGO MARCELO PORTELA ALBA, 49 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELLANEDA 4037 y CARMEN GABRIELA MARÍN LÓPEZ, 45 años, soltera, AUXILIAR DE ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVELLANEDA 4037.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17792 Jul 06- Jul 08

FEDERICA MARÍA URÍA GONZÁLEZ , 30 años, soltera, ARQUITECTA , URUGUAYA , lugar de domicilio JOSÉ MARTÍ 3345/404 y AGUSTÍN RIANI SORAVILLA , 30 años, soltero, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio CAOBETÍ 3959.

Primera Publicación

14) $ 623 3/p 17740 Jul 06- Jul 08

Montevideo, julio 5 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

LUIS MANUEL ARQUERO GAMBETTA, 55 años, soltero, COMERCIO, URUGUAYO, lugar de domicilio SAN REMO 7447 y MARÌA ELOÌSA IRAZABAL GOYENECHE, 47 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA , lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 17697 Jul 05- Jul 07

JORGE DANIEL HERRERA UMPIERREZ, 47 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CALLE 6 /806 y AMALIA MARCELA MOROY CABRAL, 43 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 17694 Jul 05- Jul 07

MATÍAS DANIEL ALVAREZ MEDINA, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio SANTIAGO GADEA 3251/4 y LETICIA PAOLA DONATTI MICHELENA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 17660 Jul 05- Jul 07

BEATRIZ HERRERA ZURITA, 46 años, divorciada, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, ESPAÑOLA, lugar de domicilio PEDRO GALÁN 4255 y VICTOR FABIAN GONZALEZ GARCÍA, 42 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCA AZNAR DE ARTIGAS 6724BIS.

14) $ 623 3/p 17659 Jul 05- Jul 07

LUCÍA DI FLURI YAPEYÚ, 41 años, soltera, ESCRIBANA, URUGUAYA, lugar de domicilio BENITO BLANCO 626/901 y ANDRÉS GITMAN WASERSTEIN , 44 años, divorciado, ABOGADO , URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 623 3/p 17658 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 2

JULIO ENZO FAJARDO FERNÁNDEZ, 28 años, soltero, MEDICO, PERUANO, lugar de domicilio GARCIA CORTINA 2527/304 y MELANY FIORELA ALCOCER BECERRA, 24 años, soltera, ODONTOLOGA, PERUANA, lugar de domicilio GARCIA CORTINA 2527/304.

14) $ 623 3/p 17671 Jul 05- Jul 07

MARIA CLARA FACCIO GERBASI, 26 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio NIN Y SILVA 2307 y JORGE MARÍA REGENT VANNI, 25 años, soltero, ARQUITECTO, URUGUAYA, lugar de domicilio PONCE 1324/201.

14) $ 623 3/p 17645 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 3

HEBER LEONARDO IPARRAGUIRRE ORICCHIO, 57 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GIBRALTAR 4023 y ALEJANDRA NÚÑEZ FERNÁNDEZ, 56 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GIBRALTAR 4023.

14) $ 623 3/p 17675 Jul 05- Jul 07

AGUSTINA SOLEDAD CARDOZO GERMÁN, 23 años, soltera, TRABAJADORA INDEPENDIENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio DURAZNO 1970 BIS y IMANOL SOLANO CAMPOS, 29 años, soltero, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 1970 BIS.

14) $ 623 3/p 17653 Jul 05- Jul 07

MELODY ALEJANDRA CABALLERO SIERRA, 32 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio INGLATERRA 1871 y ERNESTO HIRIGOYEN MELO, 49 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio INGLATERRA 1871.

14) $ 623 3/p 17636 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 4

ANA VALERIA LUISI URAN, 33 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio PILAR COSTA 11 y ALEXIS BERNARDO VARGAS SILVA , 41 años, soltero, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PILAR COSTA 11.

14) $ 623 3/p 17674 Jul 05- Jul 07

MARTIN GOMEZ TEJERA, 32 años, soltero, ING TECNOLÓGICO, URUGUAYO, lugar de domicilio REP DEL SALVADOR 3331 AP 601 y SAMYA SILVA DE ALBUQUERQUE, 33 años, soltera, AGENTE INMOBILIARIO, BRASILEÑA, lugar de domicilio REP DEL SALVADOR 3331 AP 601.

14) $ 623 3/p 17648 Jul 05- Jul 07

ALICIA AMALIA GARCIA AMARILLO, 63 años, divorciada, APICULTOR, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS A. LÓPEZ 8414 y FRANCISCO JOSÉ SPERANZA BLANCO, 67 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio COMODORO COE 3769.

14) $ 623 3/p 17638 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 5

FRANCISCO RAUL MANFREDI JARDÍ, 37 años, soltero, INGENIERO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS BERG 2592/201 y BÁRBARA CONSTANZA SIMON, 32 años, soltera, EMPLEADA, ARGENTINA, lugar de domicilio CARLOS BERG 2592/201.

14) $ 623 3/p 17706 Jul 05- Jul 07

EBER GABRIEL MARTÍNEZ, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6979 y ASTRIK LORENA PEREIRA AÑASCO, 37 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. MALDONADO 6979.

14) $ 623 3/p 17700 Jul 05- Jul 07

OFICINA No. 7

CRISTIAN MARCELO VALIANTE UNANUA, 25 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 4713 y STHEFANO RIVERO SEVERO, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AV. RIVERA 4713.
14) $ 623 3/p 17720 Jul 05- Jul 07

ALEJO PIAZZA MARÍ, 25 años, soltero, PERIODÍSTA, URUGUAYO, lugar de domicilio CAPRI 2229 y MARÍA BELEN ALONSO ANDRE, 24 años, soltera, CONTADORA PÚBLICA, URUGUAYA, lugar de domicilio LIEJA 7206.
14) $ 623 3/p 17693 Jul 05- Jul 07

NATASHA SOLEDAD PRIETO AMATE , 21 años, soltero, ESTUDIANTE , URUGUAYA , lugar de domicilio ALFEREZ REAL 2764 y DENIS GERMAN DIEZ DE los SANTOS , 24 años, soltera, EMPLEADO , URUGUAYO , lugar de domicilio TAITA 3108 M .
14) $ 623 3/p 17656 Jul 05- Jul 07

ROSA AMABILIA PUCHETTA HAEDO, 75 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANILA 2386 AP. 1 y JUAN FRANCISCO LOYARTE, 76 años, soltero, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANILA 2386 AP. 1.
14) $ 623 3/p 17651 Jul 05- Jul 07

NICOLÁS PATRÓN GUIDO , 28 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO , URUGUAYO , lugar de domicilio CLEMENTE PRADINES 1760 y MARÍA CONSTANZA NICOLA ALBANELL , 26 años, soltera, MAQUILLADORA , URUGUAYA , lugar de domicilio PUNTAS DE SANTIAGO 1637.
14) $ 623 3/p 17644 Jul 05- Jul 07

Montevideo, julio 4 de 2022

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FÁTIMA GIANNINA APARICIO MUNIZ, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTIAGO SIERRA 3461 y JASON SALINAS VEGA, 20 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17596 Jul 04- Jul 06

ELIAS DAVID de los SANTOS HERNANDEZ, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio URUGUAYANA 3154 y LUCIANA SOLEDAD de BRUN CARDOZO, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio URUGUAYANA 3154.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17577 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 2

JESSICA LILIÁN BATISTA OLMEDO, 27 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 218 y FAVIO FIZCHERALD SEGOVIA DÁVILA, 50 años, divorciado, EMPRESARIO, URUGUAYA, lugar de domicilio ADOLFO VAILLANT 218.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17573 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 3

ALEJANDRO ALBERTO ESCARDÓ MONGE, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2664/703 y GRACIELA GIRIBALDI CUENCA, 60 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. BRASIL 2664/703.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17631 Jul 04- Jul 06

MIGUEL CARBONARO ROMÁN, 51 años, divorciado, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ 3646 y FABIANA FRECHERO MUÑOZ, 48 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ 3646.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17569 Jul 04- Jul 06

LAURA JANET CALVO GHIORSSI, 44 años, soltera, DESEMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CAYETANO MORETTI 4218 y JOSÉ LUIS PÉREZ MONTES DE OCA, 58 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CAYETANO MORETTI 4218.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17543 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 4

AGUSTINA MARIA GORNI CONTRERA, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PABLO EHRLICH 3881/5 y PABLO GASTÓN de REBOLLEDO GARCÍA, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PABLO EHRLICH 3881/5.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17560 Jul 04- Jul 06

MARÍA EUGENIA LÓPEZ ROCA, 30 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio J PAULLIER 1280 y MARTIN RELA CHIRICO, 30 años, soltero, ABOGADO, URUGUAYO, lugar de domicilio J PAULLIER 1280.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17535 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 5

ANDREA NATALIA MORALES MARTINEZ, 38 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio DOMINGO MORA 7742 y NICOLÁS HEBERT SALVATORE PIRIZ, 43 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DOMINGO MORA 7742.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17548 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 6

NOHÁN VILÚ SODANO PARRILLA, 27 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio CONCEPCIÓN ARENAL 1829/5 y LUIS FUENTES PEREZ, 32 años, soltero, DESOCUPADO, ESPAÑOL, lugar de domicilio CONCEPCIÓN ARENAL 1829/5.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17610 Jul 04- Jul 06

RODOLFO DANIEL ROMERO MONTESDEOCA, 41 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3527 D y MARÍA JOSÉ RODRIGUEZ SEVERINO, 43 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA 3527 D.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17564 Jul 04- Jul 06

LEONARDO GASTÓN SUAREZ MASEDA, 54 años, divorciado, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio HUÁSCAR 4115 y SILVIA MÓNICA ETCHEVERRY FERNÁNDEZ, 52 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio HUÁSCAR 4115.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17559 Jul 04- Jul 06

OFICINA No. 7

ANDREINA PRINZO ROCUMPAJ , 29 años, soltera, ABOGADA , URUGUAYA , lugar de domicilio AV. BRASIL 2978/403 y SANTIAGO JAUREGUI REZK , 30 años, soltero, ECONOMISTA , URUGUAYO , lugar de domicilio AV. BRASIL 2978/403.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17626 Jul 04- Jul 06

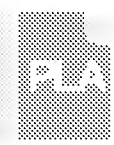
CLAUDIA VARRAILHON QUINTAS, 50 años, divorciada, LICENCIADA EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1532 AP. 1203 y MARTÍN LEANDRO ACEVEDO, 52 años, soltero, CONTADOR PÚBLICO, ARGENTINO, lugar de domicilio AV. LIBERTADOR 1532 AP. 1203.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17613 Jul 04- Jul 06

RONNY ZAMORA AGUILAR , 40 años, soltero, ING. EN SITEMAS , CUBANO , lugar de domicilio SORIANO 1296/802 y LUZ MARIA GUTIERREZ FERIA, 32 años, soltera, ING. EN SISTEMAS , CUBANA, lugar de domicilio SORIANO 1296/802.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17598 Jul 04- Jul 06

MELANIE CARLA ZORRÓN PLESS , 24 años, soltera, ESTUDIANTE , URUGUAYA , lugar de domicilio FIOL DE PEREDA 1372 y AGUSTÍN LÓPEZ CABRERA , 23 años, soltero, DOCENTE , URUGUAYO , lugar de domicilio FIOL DE PEREDA 1372.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17578 Jul 04- Jul 06

LOURDES FIORELLA PERALTA MACHADO, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYO, lugar de domicilio LOS OLMOS 6273 y ANDRÉS ESTEBAN SOSA NUÑEZ, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL DE UNAMUNO 2648.
Última Publicación
14) $ 623 3/p 17537 Jul 04- Jul 06

Propiedad Literaria y Artística



BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Verónica María Logiurato Martínez, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "SERIE NATURALEZA", (Álbum de obras artísticas- acuarelas), de la/s cual/es se declara/n autora.
Montevideo, 05 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 17813 Jul 06- Jul 06

Tabaré Coralio Lacosta Clivio, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "VIENTOS DE CULPA", (Novela), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 05 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 17790 Jul 06- Jul 06

Alfredo Fernando Perdomo Maldonado, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "CLÍNICAS GUATTARIANAS- Subjetividad y Esquizoanálisis) ", (Psicología y Esquizoanálisis), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 05 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 17761 Jul 06- Jul 06

Julio María Pastrana Barboza, solicita la inscripción de la/s obra/s titulada/s: "Conversaciones por el ombligo", (Narrativa), de la/s cual/es se declara/n autor.
Montevideo, 05 de julio de 2022.

Única Publicación

17) $ 208 1/p 17757 Jul 06- Jul 06

Procesos Concursales



PODER JUDICIAL

TREINTA Y TRES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

TERCER TURNO

EDICTO
Por disposición del Sr/a. Juez Letrado de Treinta y Tres de 3º Turno, dictada en autos caratulados: "REIPAL S.A CONCURSO NECESARIO LEY Nº18387", IUE 449-196/2022, se libra a Ud. el presente a fin de comunicarle que por auto Nº 2267/2022 de fecha 04/07/2022, se declaró el CONCURSO NECESARIO de Reipal S.A, Nº de RUT 211379950012, con domicilio en Juan Antonio Lavalleja 522 y 1368 de Treinta y Tres. Se dispuso suspender la legitimación de la concursada para disponer y obligar a la masa del concurso, conforme a lo dispuesto por el Art. 45 Numeral 1 de la Ley 18.387. Se designó Síndico a AUPE Asociacion Uruguaya de Peritos, quien administrará y dispondrá de los bienes. Se decretó la moratoria provisional (Arts. 56 y siguientes de la Ley 18.387). Se dispuso convocar a JUNTA DE ACREEDORES para el día 22 de diciembre de 2022 hora 10:30, en esta Sede ubicada en la calle Gral. Juan A. Lavalleja 1300 / 442 1er Piso, debiendo los acreedores hacerse presente con una antelación de media hora a efectos de acreditar la identidad de tales.
Las presentes publicaciones se realizarán SIN COSTO, por no existir recursos suficientes para cubrirlos, en virtud de lo dispuesto en autos (artículo 21 de la Ley Nº 18.387).
Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones.
EN FE DE ELLO y de mandato judicial se expiden dos ejemplares de un mismo tenor, que sello y firmo en Treinta y Tres, cuatro de julio de dos mil veintidós..
JULIA EDELMA IRABEDRA SIQUEIRA, Actuario Adjunto.

18) (Sin Costo) 3/p 17728 Jul 05- Jul 07

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



ANGICHOC S.R.L.
CESION- MODIFICACION

CONTRATO: 03/02/2022
INSCRIPCION: 2987/2022
CEDENTE: Elba Susana LEPRO SILVA (1 cuota)
CESIONARIA: Antonella CASTAGNA PATRÓN (1 CUOTA - ADMINISTRADORA).

Única Publicación

22) $ 1663 1/p 17829 Jul 06- Jul 06

ARTE CONSTRUCCIONES MODERNAS S.R.L.
CONSTITUCION

CONTRATO: 15/02/2022
INSCRIPCION: 3869/2022
SOCIOS: Álvaro Daniel NÚÑEZ APOLINARIO (10 cuotas - ADMINISTRADOR), Lucy Amelia PINO CLAVIJO (10 cuotas)
CAPITAL: $ 200.000
PLAZO: 30 años
OBJETO: Construcción, Compra Venta de bienes Muebles e Inmuebles.
DOMICILIO: CANELONES.

Única Publicación

22) $ 2964 1/p 17828 Jul 06- Jul 06

Forestcargo SRL

En Diario Oficial de fecha 31/12/2021 Nº de aviso 32889 Se omitió: "Capital Social $ 100.000".

Única Publicación

22) $ 1301 1/p 17826 Jul 06- Jul 06

FIDUCIARIA BKZR S.R.L.
(Modificación de Contrato y Cesión de Cuotas)

Contrato: 1º/3/2022
Modificación Contrato: Cláusulas Octava y Décimo-Segunda.
Administración y Representación: Estará a cargo de un Administrador, socio o no, que será designado por acto social posterior.
Cesión de Cuotas: Rodrigo, Jimena y Lucía BONINO FERNANDEZ ceden 25 cuotas sociales al señor Agustín Manuel RACHETTI PEREZ.
Socios: Javier Jorge FERNANDEZ ZERBINO, Richard Raúl ITURRIA, Alvaro Enrique CARRAU LUSSICH y Agustín Manuel RACHETTI PEREZ con 25 cuotas sociales cada uno.
Inscripción: Nº 4368 el 23/3/2022.

Única Publicación

22) $ 6073 1/p 17825 Jul 06- Jul 06

BAKUZERA FIDUCIARIA S.R.L.
(Modificación de Contrato y Cesión de Cuotas)

Contrato: 1º/3/2022
Modificación Contrato: Cláusula Décimo-Segunda.
Cesión de Cuotas: Rodrigo, Jimena y Lucía BONINO FERNANDEZ ceden 25 cuotas sociales al señor Agustín Manuel RACHETTI PEREZ.
Socios: Javier Jorge FERNANDEZ ZERBINO, Richard Raúl ITURRIA, Alvaro Enrique CARRAU LUSSICH y Agustín Manuel RACHETTI PEREZ con 25 cuotas sociales cada uno.
Inscripción: Nº 4369 el 23/3/2022.

Única Publicación

22) $ 4555 1/p 17824 Jul 06- Jul 06

FIDUCIARIA BADO, KUSTER, ZERBINO & RACHETTI S.R.L.
(Modificación de Contrato y Cesión de Cuotas)

Contrato: 1º/3/2022
Modificación Contrato: Cláusula Décimo-Segunda.
Cesión de Cuotas: Rodrigo, Jimena y Lucía BONINO FERNANDEZ ceden 25 cuotas sociales al señor Agustín Manuel RACHETTI PEREZ.
Socios: Javier Jorge FERNANDEZ ZERBINO, Richard Raúl ITURRIA, Alvaro Enrique CARRAU LUSSICH y Agustín Manuel RACHETTI PEREZ con 25 cuotas sociales cada uno.
Inscripción: Nº 4370 el 23/3/2022.

Única Publicación

22) $ 4844 1/p 17823 Jul 06- Jul 06

SABALERO S.R.L.

Contrato: 27/06/2022
Inscripción: Nº 10759 el 29/06/2022

Socios: LUIS MARCELO CABRAL LUSTEMBERG (50 cuotas)
SANTIAGO CABRAL GIUSIANO (50 cuotas)
Capital: $ 500.000.-
Objeto: Elaboración de alimentos, local de comidas y delivery.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 2892 1/p 17822 Jul 06- Jul 06

IMPRESORA OROMI S.R.L.
Fe de erratas

En el Diario Oficial de fecha 8 de febrero de 2022 en el aviso Nº 2070 donde dice: "Inscripción: Nº 19468 el 06/12/2021", debió decir: "Inscripción: Nº 19468 el 29/11/2021", por así corresponder.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 17821 Jul 06- Jul 06

"YOME S.R.L." 212561650019

CESION: 24/6/2022
INSCRIPCIÓN: NO. 10994 de 05/07/2022
CEDENTES: Francisco Javier RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Alejandro Daniel GRECO HERNEY, Jorge Omar MAQUIEIRA GARCÍA, JORGE PABLO MAQUIEIRA ALONZO, JOAQUIN MAQUIEIRA ALONZO, Eduardo Daniel LORENZO PARODI
CESIONARIO: José María BELASSI LARRACHADO y Bruno Martín BALERIO ACOSTA
Cuotas Cedidas: 100%.

Única Publicación

22) $ 3326 1/p 17816 Jul 06- Jul 06

"CENTRO DE ESTUDIOS BIOLOGICOS S.R.L."
Modificación

Contrato: 15/02/2022.
Inscripción: 2442 (18/02/2022).
Administración: Matías DELFINO PEREZ y/o Alfonso DELFINO PEREZ indistintamente.

Única Publicación

22) $ 1446 1/p 17802 Jul 06- Jul 06

"UYCORE SRL"

Contrato: 09/08/2019.
Inscripción: Nº 2548 (21/02/2020).
Socios/ Cuotas: Diego Andrés MARMISSOLLE DUCCER (19) y Elena Beatriz DUCCER PEREZ (1).
Capital: $ 20.000.
Objeto: SERVICIOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos. B) Prestación de servicios profesionales en Plataforma web.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración y Representación: Indistinta.

Única Publicación

22) $ 4338 1/p 17800 Jul 06- Jul 06

LACTIGRUP S.R.L.
ACLARACION

En Diario Oficial del 03/07/2019 aviso Nº 17648, donde dice Contrato 05/06/2019 Debió decir Contrato 04/06/2019.

Única Publicación

22) $ 208 1/p 17794 Jul 06- Jul 06

AMATISTAS LA BOLSA S.R.L.

CONSTITUCION: 22/06/2022
SOCIOS: ALVARO DANIEL DEBALI GUIDO Y ERCI JOSE PAULETTI
ADMINISTRADOR: ERCI PAULETTI
OBJETO: extracción, industrialización, y comercialización de bienes en el ramo de piedras semi preciosas, y la industrialización, producción, comercialización, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios
INSCRIPCION: Nº 10949- 01/07/2022.

Única Publicación

22) $ 3687 1/p 17745 Jul 06- Jul 06

Venta de Comercios



Ley 2.904- 26/9/1904
Alberto Ramón Clavijo Paulette y Marta Isabel Cornú Lima prometieron vender a "ALPHA SPORT S.A.D." el gimnasio denominado "ALPHA GYM" que gira en la ciudad de Maldonado en Avda Roosevelt esquina Miguel Moscoso Pad. 24399. Acreedores: Estudio Invidio & Perez Berinduague calle 30 y Gorlero Ed Santos Dumont entrepiso 01 Punta del Este.

Primera Publicación

25) $ 4022 20/p 17749 Jul 06- Ago 03

Ley 26/9/1904.
"FARMACIA BELLONI SRL" prometió vender a favor de "COBOE S.A." el Establecimiento Comercial "Farmacia Belloni", sita en Montevideo en la Avenida José Belloni Nº 4371. Acreedores presentarse en Esc. Stella Righetti Avda. 18 de Julio 841/501, Montevideo, e-mail: righetti@vera.com.uy.

25) $ 4022 20/p 16489 Jun 23- Jul 21

LEY 2904
NELLY MABEL VILLAMIL ALBARENGA PROMETIÓ VENDER A ACBioLAb SAS ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LABORATORIO VILLAMIL, SITO EN DR. CATALINA 298 TACUAREMBO. ACREEDORES PRESENTARSE ALLÍ.

25) $ 4022 20/p 15856 Jun 17- Jul 14

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado ante esta Dirección Nacional una solicitud de "GANADERA JB S.A.S." para la construcción de un represamiento que embalsa las aguas de una Cañada S/N, afluente del Arroyo Bizcocho (cód. 193), cuenca del Río Uruguay con destino riego, según expediente GEX 2022/36001/008856 con un volumen solicitado de 1.060.000 m³. El dique, el vertedero y su embalse se ubican sobre el padrón Nº 3793 de la 2ª Sección Catastral de Soriano, coordenadas planas X=303.280 e Y=6296360. Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 10 de agosto de 2022 a las 14:00 horas en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Fray Bentos, sita en la calle Argentina Nº 3.266 de dicha ciudad.
Ing. Civil Mario Bustamante
Jefe Regional Litoral
DINAGUA - Ministerio de Ambiente.

Primera Publicación

27) $ 6423 3/p 17733 Jul 06- Jul 08

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de REDOSOL S.A., Expte. GEX Nº 2021/36001/002454 para adquirir una concesión de uso de aguas públicas de un represamiento ya existente, que embalsa un volumen de 2.986.498 m³, ubicado sobre un curso sin nombre, que aporta al Bañado de Cinco Sauces, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino a abrevadero de ganado.-
El dique de la represa y su embalse afectan al padrón Nº 1.928, de la 8ª Sección Catastral del Departamento de Tacuarembó. Coordenadas planas X= 558.250 e Y= 6.436.180.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 28 de Julio de 2022, a las 14:30 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Aguas de la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera Nº 16.-
Ing. Agr. Gonzalo Guerino
Jefe Regional.

27) $ 6782 3/p 17669 Jul 05- Jul 07

DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN NACIONAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Solicitud de Modificación de Autorización Ambiental Previa
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental (Galicia 1133, piso 2), por el término de 20 días hábiles a partir del día inmediato siguiente a la presente publicación, el Informe Ambiental Resumen de la solicitud de Modificación de la Autorización Ambiental Previa, presentada por CUECAR S.A. y BLANVIRA S.A. para su proyecto Planta de Celulosa Paso de los Toros.
Por Resolución Ministerial (RM) Nº 690/2019, las empresas CUECAR S.A. y BLANVIRA S.A., obtuvieron la Autorización Ambiental Previa (AAP) para su proyecto de una planta de celulosa en Paso de los Toros. En el marco inicial, la industria preveía realizar el transporte de la celulosa y productos químicos, desde y hacia el Puerto de Montevideo, por vía férrea a través del Proyecto "Ferrocarril Central". Dado que el proyecto del ferrocarril no estará finalizado para cuando la planta de celulosa comience a operar, la empresa prevé utilizar en forma temporal el transporte carretero para el transporte de celulosa y productos químicos hasta el inicio de las operaciones de modo ferroviario. En este contexto se solicita la modificación de la AAP otorgada para que se autorice el transporte carretero temporal para el traslado de celulosa y productos químicos entre la planta industrial y su destino y origen.
El Informe Ambiental Resumen adicionalmente se encuentra disponible en la página de internet del Ministerio Ambiente, en el sitio web:
https://www.ambiente.gub.uy/oan/manifiestos/
En el plazo indicado, quienes así lo estimen conveniente podrán formular por escrito, tanto en oficinas de DINACEA como en el sitio web indicado en el párrafo precedente, las apreciaciones que consideren pertinentes.
Montevideo, 30 de junio de 2022.

Única Publicación
27) $ 3989 1/p 17748 Jul 06- Jul 06

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se otorga Vista a las empresas que se detallan a continuación de las deudas generadas por concepto de Reintegros Mutuales.
EMPRESA, NOMBRE, EXPEDIENTE, RESOLUCIÓN, MONTO.
4863010, Álvares Buzio Alejandro, 2021-28-1-098430, $ 186.548,87.
3649848, Centro de Estudios e Investigaciones Afro, 2021-28-1-123246, $5.538,82.
Gerencia de Prestaciones Económicas.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17817 Jul 06- Jul 08



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarles del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, PB, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
6288942, Rojas Sola Pedro, 2013-28-1-054494, 627307.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17810 Jul 06- Jul 08



Se cita a la empresa que se dirá, a efectos de notificarle de la Resolución de Determinación Tributaria, en BPS UDAI Las Piedras, calle Avda. de las Instrucciones del Año XIII nº. 645, segundo piso, oficina Gestión de Cobro, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
EMPRESA, REGISTRO, CONTRIBUYENTE, ACTUACIÓN, EXPEDIENTE: Delgado González Hugo Francisco, 792809, 00080022930017, 799218/1, 2017-28-1-098236.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Las Piedras
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17809 Jul 06- Jul 08



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarles la Resolución de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
6785390, Cuello Pereyra Victor Antonio, 2016-28-1-129117, 485423
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17808 Jul 06- Jul 08



Se notifica al titular Ruben Penedo Díaz, cédula de identidad 1.825.179-2, de la Resolución Denegatoria referente a la Solicitud de Jubilación por Imposibilidad Física Nro. 178652978, Apia 2021-28-1-048451, de fecha 04/06/2021, por no cumplir los extremos exigidos para la causal; por la cual se culmina el procedimiento administrativo iniciado. Cuenta con 10 días corridos para presentar los recursos correspondientes (Artículos 80; 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D: 15-2/2015) en BPS UDAG ATLÁNTIDA, calle Ciudad de Montevideo, entre calle 11 y calle 3.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica Atlántida.
Dpto. de Canelones.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17807 Jul 06- Jul 08



Se intima a Silvia Lorena Olivera Fernández, C.I. 4.726.421-7, a comparecer ante el BPS en cualquier oficina de Prestaciones Económicas del país, en el marco de las actuaciones llevadas adelante en el expediente 2021-28-1-107001. Dispone de un plazo de 30 días corridos, a contar del siguiente al de la última publicación de este aviso, bajo apercibimiento de darla por notificada, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD 40-2/97.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17788 Jul 06- Jul 08



Se cita a los sucesores de la persona que se dirá, a efectos de notificarles de la Resolución de Determinaciones Tributarias, en Montevideo,

calle Colonia 1921, Planta Baja, oficina Unidad Operativa 3 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, MOTIVO, ACTUACIÓN:
7609005, Valettute Romar Nicolás, 485571, 996601.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17785 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarles de la Resolución de Homologación de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, primer piso, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (sección Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
7425801, FELLO PEREIRA ARTEMIO BALBIN, 2020-28-1-075921, 485635
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17781 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se notifica a la persona que se dirá de la resolución por la cual culmina el procedimiento administrativo iniciado, denegando el acceso a la prestación solicitada. Contará con 10 días corridos, a partir del día hábil siguiente a la última publicación de este aviso, para presentar los recursos correspondientes, conforme a los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD: 15-2/2015.
TITULAR, C.I., RESOLUCIÓN, EXPEDIENTE
MARÍA ELISA VALLES, 26646204 de fecha 17/03/2022, 2020-28-1-132135.
Unidad Descentralizada de Atención Básica - Pan de Azúcar
Departamento de Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17780 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarles del Acta Final de Inspección y Vista, en Montevideo, Colonia 1921, primer piso, oficina Gerencia de Inspecciones Interior (Unidad Operativa 5), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
6842629, BOJORGE ROCCA CORALIO, 2021-28-1-096519, 849683.
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17779 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se notifica a la empresa De León Manfrini, Aurelio, de la Resolución 469547, de fecha 22/09/2021, recaída en las actuaciones del expediente 2020-28-1-013567, Registro 1886524, por la aportación de Industria y Comercio por el período 01/01/2019 a 09/10/2019. Cuenta con un plazo de diez días corridos, a partir de la última publicación de este aviso, para interponer los recursos correspondientes, según lo dispuesto por la Ley 15.869 del 22/06/1987.
El expediente permanecerá a disposición del interesado en Sector Gestión de Cobro, en oficinas de BPS UDAG Piriápolis, calle Uruguay 991, en el horario de 9:15 a 16 horas.
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Piriápolis
Dpto. de Maldonado.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17777 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se cita a los sucesores de las personas que se dirán, a efectos de notificarles del Acta Final de Inspección y Vista de la Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 Interior, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
7772314, Moreira Veiga Elida Atanacia Y Moreira Veiga Enoelia Casimira, 2021-28-1-129800, 990610
Asesoría Tributaria y Recaudación.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17776 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se cita a la persona que se dirá a comparecer en nuestras oficinas de BPS UDAI San José, calle Treinta y tres s/n esquina Ciganda, Sector Pasivos, a efecto de notificarla de la resolución 03-936-2022-1081. Contará con un plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, para presentar los recursos correspondientes, conforme a los artículos 80, 83 y 112 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, RD: 15-2/2015.
CI, NOMBRE, EXPEDIENTE, PRESTACIÓN
30430443, Ana Ofelia Testa Mascheroni, 2009-28-1-093461, Pensión fallecimiento.
Unidad Descentralizada de Atención Integral San José de Mayo
Dpto. de San José.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17774 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se cita a los sucesores de la persona que se dirá a que concurran al local de BPS UDAI Paysandú en la calle Leandro Gómez Nº 963, primer piso, en el horario de 09:15 a 16:00 horas, a fin de notificarse de la Resolución de Determinaciones Tributarias, dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el Art. 51 del Código Tributario. REGISTRO,EMPRESA, MOTIVO: 1.579.277, Luisa Pérez Da Silva Ferrao,484611.
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Paysandú.
Dpto. de Paysandú.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 17742 Jul 06- Jul 08



Banco de Previsión Social

Se cita a las personas y empresa que se dirán, expediente 2021-28-1-010195, a presentarse en Montevideo, calle Colonia 1881, primer piso, Sección Inspecciones de Activos, en un plazo de 30 días desde la fecha de publicación, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones del Art. 3 de la Ley N.º 16.105 del 21 de Enero de 1990:

NOMBRE, C.I.:
Dalberto Ismar Palacio Figueira, 4.258.791-5.
Machado Rondan Jorge Shubert, 4.622.438-3.
Verónica Delgado Bentancur, 5.207.324-3
NOMBRE, REGISTRO:
Machado Rondan Jorge Shubert, 6429462.
Gerencia de Gestión de Prestaciones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17727 Jul 05- Jul 07



Se cita a las empresas que se dirán, a efectos de notificarles del Acta Final y Vista de la Determinación Tributaria en BPS UDAI Salto, calle Uruguay 627, PB, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
6256024, Chacharo Silveira Leonardo, 2020-28-1-123984, 963659-963661.
6594710, Machado Da Silva Motta Souza Gabriela Elizabeth, 2020-28-1-112209, 961391.
Unidad Descentralizada de Atención Integral Salto.
Dpto. de Salto.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17726 Jul 05- Jul 07



Se cita a las empresas que se dirán, a efectos de Notificarles de las Resoluciones de Determinaciones Tributarias en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
6199861, Gómez García Gabriel César, 2021-28-1-082527, 481242.
6615343, Serrasino Ruiz Ana María, 2021-28-1-081265, 481175.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17722 Jul 05- Jul 07



Se cita a los sucesores de las personas que se dirán, a efectos de Notificarles
del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, EXPEDIENTE, MOTIVO
7790953, Monteverde Coppola María Esther, 2021-28-1-130612, 995332.
S103621, Illia Zalacain Pedro Ernesto, 2022-28-1-011357, 1006926.
6700682, Bonilla Deleón Ángel Gustavo, 2021-28-1-031272, 975846 versión 2.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17721 Jul 05- Jul 07



Se cita a las empresas que se dirán, a efectos de notificarlas del Acta Final y Vista de Determinación Tributaria, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Vista y Notificación, dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlas por notificadas, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario.
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
4834862, Canepa Vera Beatriz, 2021-28-1-053276, 984955.
6158561, Alonso Elizondo Alfredo, 2021-28-1-007080, 969574.
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17719 Jul 05- Jul 07



Se notifica a las siguientes empresas de Resolución por concepto de Reintegros Mutuales y Multa GAFI:
Empresa, Nombre, Expediente, Resolución, Reintegros Mutuales:
1863601, Cadecal SRL, 2017-28-1-017909, 156-2021021, 82-2015081, 158-2021041, $ 60.251,87;
5394814, Zurrón Carcavallo, 2021-28-1-051039, 161-2021071, $ 102.376,64;
4718787, Rodríguez Beltrame Eloisa, 2021-28-1-108491, 158-2021041, $ 63.741,22, Multa GAFI UR 10;
5678319, Santurio Rodrigo Constantino, 2017-28-1-130743, 01-936-20201564, $ 159.842,00;
5064710, Fagúndez Bianchi Tamara, 2021-28-1-069983, 163-2021081, $ 11.646,64.
Gerencia de Prestaciones Económicas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17712 Jul 05- Jul 07





Se le da Vista al Sr. Luis Quihillaborda, CI. 3.307.393-1, de la denegatoria de solicitud de jubilación, expediente Apia 2021-28-1-011816, entendiendo que se trata de una decisión contraria a lo solicitado o que supone la imposición de un perjuicio.
Por el término de 10 días hábiles podrá comparecer ante la oficina de Pasividades en BPS UDAG Atlántida, calle Ciudad de Montevideo, entre calle 11 y Santiago de Chile, para presentar sus descargos, las correspondientes probanzas y articular su defensa (Artículos 69 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo. R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica Atlántida.
Departamento de Canelones.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17711 Jul 05- Jul 07



Se intima a Juan Ángel Sosa Fagundez, C.I. 4.122.464-5, a comparecer en BPS UDAI Tacuarembó, calle General Artigas 266, sección Pasivos, dentro del plazo de 30 días corridos bajo apercibimiento de tenerlo por desistido del trámite de Pensión de Invalidez iniciado, teniendo en cuenta que el mismo se encuentra paralizado con motivo de su incomparecencia. Una vez transcurrido dicho plazo y de no existir impedimento se continuará el procedimiento hasta dictar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, R.D. 40-2/97).
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Tacuarembó.
Dpto. de Tacuarembó.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17709 Jul 05- Jul 07



Se cita a las empresas que se detallan a continuación, a efectos de otorgarles Vista de las actuaciones realizadas en el respectivo expediente, quienes deberán presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851, segundo piso, Edificio Sede, Sección Cálculo de Deuda, dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dar por conferida la Vista y continuar las acciones pertinentes.
Empresa, Nombre, Expediente, Monto

5090605, Arnabal Pesquera Ana María, 2021-28-1-062525, 45.786,52;
5855876, Vecino Prvitali Leticia Inés, 2021-28-1-052543, 3.127,98;
6712827, Lerena Macia María Mercedes, 2021-28-1-013113, 70.263,97.
Gerencia de Prestaciones Económicas.
27) (Cta. Cte.) 3/p 17708 Jul 05- Jul 07

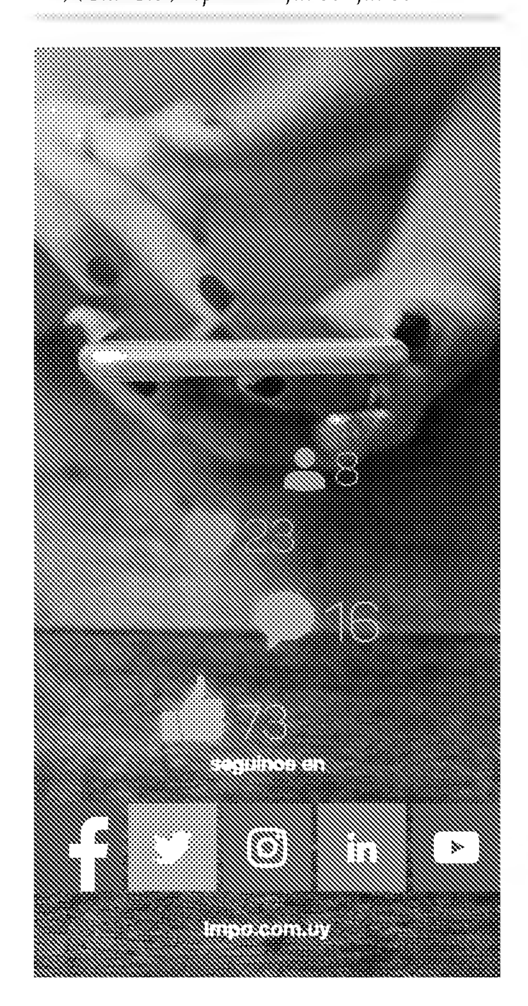
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - UDELAR

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

PUBL.011/22
CONCURSO ABIERTO DE MERITOS Y PRUEBAS

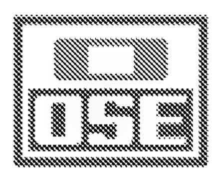
1 cargo efectivo de Asistente (Gr. 2, 10 hs. sem.), para participar en actividades de investigación y enseñanza en temas vinculados a Ciencia Política y Metodología de la Investigación; Dictado de cursos de la especialidad de grado y posgrado en el Departamento de Ciencia Política; Actividades de gestión del Departamento, comisiones asesoras, así como actividades de extensión y actividades en el medio, modificando en el ítem 3 de las bases "FUNCIONES", donde dice: Actividades de gestión del Departamento", deberá decir "Actividades de gestión académica del Departamento". Exp. 230400-000097-22. Llam. 022/22. INSCRIPCIONES: 12/07/22 al 12 /09/22. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN: https://cienciassociales.edu.uy/llamados/.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 17744 Jul 06- Jul 06



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



Comunicado de interés para los clientes
de Colonia del Sacramento

OSE notifica por este medio a los propietarios y promitentes compradores de inmuebles ubicados en la calle: continuación Ramón Barbot, entre Sarandí y Dr. Emilio Frugoni. de la ciudad de Colonia del Sacramento, Departamento de Colonia, que se han construido y habilitado las redes públicas de saneamiento en la referida zona.

La Ley 18.840 establece la obligatoriedad de la conexión a las redes públicas de saneamiento para los inmuebles con frente a las mismas. A los efectos de evitar futuras sanciones, se solicita a los propietarios y promitentes compradores, de los inmuebles comprendidos en la zona indicada, que concurran a los Centros de Servicios de OSE a iniciar el trámite de conexión correspondiente.

* Por consultas sobre su propiedad ingrese a **http://www.ose.com.uy/saneamiento/ley-de-obligatoriedad-de-conexion-al-saneamiento**

* Por más información dirigirse a los Centros de Servicio de la Localidad, Oficinas Centrales de OSE en Montevideo o a través de 0800 1871.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17664 Jul 06- Jul 08

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

SUBDIRECCIONES GENERAL PROGRAMÁTICA Y DE GESTIÓN TERRITORIAL
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ
Llamado público a Organizaciones Sociales

Llamado público a Organizaciones Sociales sin fines de lucro (Asociaciones Civiles, Fundaciones y Cooperativas) para gestionar un (1) proyecto de atención en modalidad de tiempo parcial, perfil Centro Juvenil en la localidad Playa Pascual, Ciudad Del Plata, departamento de San José, mediante convenio de subvención con el Instituto.
Inscripción y retiro de las bases del llamado y entrega de propuestas en la Dirección Departamental de San José sito en la calle Colón 367, oficina de Convenios, departamento de San José, o por correo electrónico conveniosanjose@inau.gub.uy y en la Subdirección General Programática, Programa Adolescencia sito en Piedras 482 oficina 001 o por correo electrónico programaadolescencia@inau.gub.uy a partir del día 11 de julio y hasta el día 22 de agosto de 2022 de lunes a viernes en el horario de 11:15 a 16:30.

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 17766 Jul 06- Jul 06

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
A los efectos de lo dispuesto por el Art. 16 lit. c de la Acordada Nro. 7533 de 22 DE OCTUBRE DEL 2004 - Reglamento Notarial- se hace saber que por Resolución de la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA del día de la fecha, se autorizó a María Jimena GUTIERREZ JOURDAN para ejercer la profesión de ESCRIBANO PÚBLICO en todo el territorio de la República.- Montevideo, 20 de Junio de 2022.- Dr. Juan Pablo NOVELLA HEILMANN, Prosecretario Letrado de la Suprema Corte de Justicia.

Única Publicación
27) $ 1197 1/p 17734 Jul 06- Jul 06



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MALDONADO

La Intendencia Departamental de Maldonado notifica a los propietarios, sucesores a cualquier título, ocupantes y/o poseedores a cualquier título de los padrones que se detallan a continuación, que se les confiere vista por diez días hábiles en los respectivos expedientes administrativos, a partir de la última fecha de esta publicación, a los efectos de que tengan la oportunidad de formular descargos respecto a la deuda que mantienen a la fecha por concepto de Tributos Inmobiliarios. Los mencionados expedientes se encuentran disponibles en la Dirección General de Hacienda de la Intendencia (4º PISO A) en el horario de 9:15 a 14:45:

Código Municipal	*Padrón*	*Localidad*	*Expediente administrativo*
151052	2560	Punta Ballena	2019-88-01-04475
102130	1091	Piriápolis	2019-88-01-17927
115424	4076	Balneario Buenos Aires	2019-88-01-19390
161525	17126	Sauce de Portezuelo	2020-88-01-00987
161582	17183	Sauce de Portezuelo	2020-88-01-01580
161596	17197	Sauce de Portezuelo	2020-88-01-01597
161614	17215	Sauce de Portezuelo	2020-88-01-01659
161615	17216	Sauce de Portezuelo	2020-88-01-01663
161626	17227	Sauce de Portezuelo	2020-88-01-01672
161628	17229	Sauce de Portezuelo	2020-88-01-01675
107029	4789	Piriápolis	2020-88-01-07459
153545	21056	Punta Colorada	2020-88-01-10032
154489	18009	Punta Negra	2020-88-01-11188
39435	9948	Maldonado	2021-88-01-07712
126856	12669	El Tesoro	2021-88-01-08347
156677	366	Santa Mónica	2021-88-01-08643
157510	1228	Santa Mónica	2021-88-01-08787
109906	7474	Piriápolis	2021-88-01-09449
110043	7612	Piriápolis	2021-88-01-09459
153775	21279	Punta Colorada	2021-88-01-09546
45679	15775	Maldonado	2021-88-01-09549
155926	19444	Punta Negra	2021-88-01-09666
123286	41	Eden Rock	2021-88-01-09681
162693	996	Balneario Solís	2021-88-01-12087
166445	8226	Barra de Portezuelo	2021-88-01-12138
158300	11560	San Vicente	2021-88-01-12326
158284	11544	San Vicente	2021-88-01-12331
158282	11542	San vicente	2021-88-01-12332
158167	11427	San Vicente	2021-88-01-12355
158166	11426	San Vicente	2021-88-01-12356
158136	11396	San Vicente	2021-88-01-12360
158133	11393	San Vicente	2021-88-01-12362
158132	11392	San vicente	2021-88-01-12363
157471	1189	Santa Mónica	2021-88-01-12453
58295	26498	Maldonado	2021-88-01-13060
161410	17011	Sauce de Portezuelo	2021-88-01-13416
138911	1956	Pan de Azúcar	2021-88-01-14478
150781	2277	Punta Ballena	2021-88-01-14498
106231	4071	Piriápolis	2021-88-01-14608
99011	108923	Punta del Este	2021-88-01-06071

Dirección General de Hacienda - Intendencia Departamental de Maldonado.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17601 Jul 04- Jul 06



INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CCZ 9

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos herederos/as del predio padrón 67.044, sito en Enrique S. Aguiar Nº 5033, a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción U.R. 1, Art. 19º, Lit. B, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13), en el mismo acto, se le confiere vista por un plazo de 10 días a partir del vencimiento de la intimación a fin de formular descargos.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17787 Jul 06- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CONTRALOR DE LA EDIFCACIÓN

Notifíquese al propietario del bien padrón 168321 sito en Alfredo Caramella Nº 2212.
A partir de las constataciones realizadas mediante inspección profesional, se verificó que las construcciones ubicadas en el padrón de referencia se encuentran tapiadas por lo que de acuerdo a lo previsto en el Dec. 32265, Art. 18 Lit. B, le corresponde la aplicación del Impuesto a la Edificación Inapropiada que implica un incremento del 100 % en el monto de la Contribución Inmobiliaria.
Se otorga un plazo de 10 días para tomar las vistas legales.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17770 Jul 06- Jul 08

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO CONTRALOR DE LA EDIFICACIÓN

Notifíquese a los propietarios CREAMOSTUCASA SRL del bien padrón 10277 sito en SANTA FE Nº 1330.
A partir de las constataciones realizadas mediante inspección profesional, se verificó que las construcciones ubicadas en el padrón de referencia se encuentran tapiadas por lo que de acuerdo a lo previsto en el Dec. 32265, Art. 18 Lit. B, le corresponde la aplicación del Impuesto a la Edificación Inapropiada que implica un incremento del 100% en el monto de la Contribución Inmobiliaria.
Se otorga un plazo de 10 días para tomar las vistas legales.

Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 17762 Jul 06- Jul 08

VARIOS

DESAFECTACION DE BIEN DE FAMILIA

Oficio: 465/2022. Juzgado Flia. 17º turno.
Inmueble: 105022/001, Montevideo.
Beneficiario: Stella Maris Sarli García.
Inscripción: Nº 22436 del 17/06/2022.

Primera Publicación
27) $ 3192 10/p 17804 Jul 06- Jul 20

LAUTREAMONT S.A. Comunica a los interesados que fué encontrado el Libro de Actas de Directorio que fuera extraviado.

Única Publicación
27) $ 239 1/p 17784 Jul 06- Jul 06

OBIMAX S.A. Comunica a los interesados que fué encontrado el Libro de Actas de Directorio que fuera extraviado.

Única Publicación

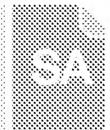
27) $ 239 1/p 17783 Jul 06- Jul 06

ANALO S.A. Comunica a los interesados que fué encontrado el Libro de Actas de Directorio que fuera extraviado.

Única Publicación

27) $ 239 1/p 17782 Jul 06- Jul 06

Sociedades Anónimas y Balances



JOBAIN S.A.

Contrato: 24/06/2022
Inscripción Nro.: 10719 el 29/06/2022
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 17756 Jul 06- Jul 06

NESBAN S.A.

Contrato: 24/06/2022
Inscripción Nro.: 10733 el 29/06/2022
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 17755 Jul 06- Jul 06

PRAS S.A.

Contrato: 24/06/2022
Inscripción Nro.: 10726 el 29/06/2022
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 17754 Jul 06- Jul 06

ROLDAI S.A.

Contrato: 24/06/2022
Inscripción Nro.: 10724 el 29/06/2022
Capital: $ 40000
40000 acciones de $ 1
A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, explotación agropecuaria, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios portuarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados. Todo lo dispuesto en el presente artículo, es en tanto no contravenga las disposiciones legales específicas vigentes.
Plazo: 100 años
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

28) $ 11640 1/p 17753 Jul 06- Jul 06

REFORMAS

MARTIVER SOCIEDAD ANONIMA
(Art. 284 Ley 16.060)

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 2021 se resolvió el aumento del capital social de la sociedad a la suma de $ 40.000.000. Inscripción: 6242 del 27/04/2022.

Única Publicación

28) $ 3036 1/p 17820 Jul 06- Jul 06

MACROPORT S.A.
Reforma

Asamblea: 03/05/2022.
Modifica Art. 1: INTER-TANK LOGISTICS LATIN AMERICA S.A.
Inscripción: Nº 7.732 (19/05/2022).

Única Publicación

28) $ 1229 1/p 17803 Jul 06- Jul 06

MAGNASOL S.A.
Reforma

Asamblea: 01/02/2022.
Modifica el Art. 1: M2B GROUP S.A.
Inscripción: Nº 7.731 del 19/05/2022.

Única Publicación

28) $ 1229 1/p 17801 Jul 06- Jul 06

DONIRAL S.A.
Reforma

Asamblea: 01/07/2022.
Reduce Capital Integrado en $ 20.000.000.
Documentación: Pedro Murillo 6228, Montevideo.
Convocase a interesados, plazo 30 días.

28) $ 15905 10/p 17676 Jul 05- Jul 19

SIPETROL INTERNATIONAL S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 30 de abril de 2022 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 310 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en 25 de mayo 455 piso 2.

28) $ 48439 10/p 17563 Jul 04- Jul 15

El Caballero S.A.
Reducción de Capital Integrado

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 24 de junio de 2022, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en la ciudad de Montevideo en la calle Plaza Independencia 811 P.B, en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 50608 10/p 17493 Jul 01- Jul 14

Inversiones Logísticas Uruguayas S.A.
Reducción Capital

AGE: 29/12/2021
Documentación: Rincón 500, Montevideo
Plazo oposición: 30 días desde 14/07/2022 (art. 294 ley 16.060).
28) $ 15905 10/p 17359 Jun 30- Jul 13

NARALL CORP. S.A.
Reducción capital
Art. 294 Ley 16.060

Asamblea: 28/04/22
Capital integrado rescatado: U$S 245.000
Capital integrado remanente: U$S 53.680
Documentación: Reconquista 517 Piso 2
Oposiciones: treinta días desde 12/07/2022.
28) $ 22412 10/p 17022 Jun 28- Jul 11

Cantidad de avisos de fecha 06/07/2022 publicados en esta edición: 75.

Agencias de IMPO en el Interior

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax
Canelones	Tolentino González 384	4332 7131	4332 7131
Las Piedras	Treinta y Tres 632 bis	2365 9375	2365 9375
Pando	Z. de San Martín 1043	2292 8580	2292 8580
Colonia	Lavalleja 155	4522 0471	4522 0471
Maldonado	A. Santana 811-L. 002	4223 5344 4224 4357	4224 8897
Rivera	Uruguay 418	4623 5833	4623 5833
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	4452 1598	4452 1598

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por aviso**([1])

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios, Niñez y Adolescencia, Procesos Concursales .... **$ 7.370.00 (*)**

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales............ **$ 12.546.00 (*)**

Disolución de Sociedades Comerciales, Licitaciones...............**$ 1.635.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Segundas Copias, Venta de Comercios, Unión Concubinaria, Dirección de Necrópolis .... **$ 4.022.00 (*)**

Información de Vida y Costumbres, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Propiedad Literaria y Artística, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones) ....**$ 208.00 (*)**

Edictos Matrimoniales ....**$ 623.00 (*)**

Publicaciones **Tarifa por palabra**([2])

Convocatorias, Expropiaciones, Emplazamientos, Prescripciones, Remates, Avisos Varios ....**$ 13.30 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas y Consorcios), Estatutos de Cooperativas ....**$ 72.30 (*)**

Publicaciones **Tarifa por página**([3])

Balances.. **$ 22.703.00 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

Información complementaria

Apertura de Sucesiones - Procesos Sucesorios

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044 de 23 de mayo de 1989, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Se publican a texto completo las que se efectúan “bajo beneficio de emolumento”, (Artículo 2014 del Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Propiedad Literaria y Artística

Se cumple lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nº 154/004 de 3 de mayo de 2004.

Edictos Matrimoniales

Artículo 3 de la Ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 y el artículo 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - artículo 89 de la Ley Nº 15.982 de 18 de octubre de 1988.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078 de 19 de diciembre de 2006.
- Demandas Laborales - artículo 28 de la Ley Nº 18.572 de 13 de setiembre de 2009.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.

Procesos Concursales - artículo 21 de la Ley Nº 18.387 de 23 de octubre de 2008 (no comprende los financiados con créditos a la masa).

Rectificaciones de Partidas - artículo 340 de la Ley Nº 16.170 de 28 de diciembre de 1990.

Niñez y Adolescencia - artículo 133.1 de la Ley Nº 17.823 de 7 de setiembre de 2004 y artículo 2 de la Ley Nº 13.209 de 17 de diciembre de 1963.

Varios - Bien de Familia - artículo 16 de la Ley Nº 15.597 de 19 de julio de 1984.

Declaración de Ausencia - artículo 2 de la Ley Nº 17.894 de 14 de setiembre de 2005.

Prescripción Adquisitiva - artículo 65 de la Ley Nº 18.308 de 18 de junio de 2008.

Junta de Transparencia y Ética Pública (JUTEP) - nómina de funcionarios omisos de las declaraciones juradas de bienes e ingresos - artículo 300 de la Ley Nº 19.670 de 15 de octubre de 2018.

Corte Electoral - avisos cuyo contenido se vincule a Partidos Políticos/ Elecciones/Registro Cívico Nacional - artículo 2 de la Ley Nº 18.601 de 21 de setiembre de 2009.

Otras publicaciones sin costo

Todos los avisos judiciales cuyo texto contenga aclaraciones o fe de erratas correspondientes a edictos ya publicados.

Sección Documentos del Diario Oficial.

Publicaciones **Tarifa por palabra**([4])

Documentos oficiales (resoluciones y otros)............................... **$ 15.50 (*)**

Importante

El cliente deberá solicitar cotización previa cuando requiera que su publicación se realice en formato destacado o incluya cuadros o imágenes o cuando supere las 11 páginas (17.160 palabras).

IMPO podrá aplicar un porcentaje adicional al valor de las tarifas del Diario Oficial de aquellas publicaciones cuyos textos no sean enviados a través de los sistemas electrónicos que pone a disposición de los usuarios.

La publicación de Leyes y Decretos se realiza sin costo, por aplicación de lo dispuesto en el **artículo 318** de la **Ley Nº 19.670** de 15 de octubre de 2018.

Referencias

([1]) Precio total del aviso.
([2]) Precio por publicación por palabra.
([3]) Precio por publicación por página.
([4]) Precio por publicación por palabra.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Para documentos oficiales o avisos que individualmente y por publicación superen las 20 páginas del Diario Oficial, se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en palabra de Avisos	Equivalente en palabra de Documentos	Descuento
21 a 30	31220 a 46800	20820 a 31200	10%
31 a 40	46801 a 62400	31201 a 41600	25%
41 a 50	62401 a 78000	41601 a 52000	75%
51 en adelante	78000 en adelante	52001 en adelante	100%

Tarifas Vigentes a partir del 2 de agosto de 2021

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Los avisos y documentos que requieran cotización se publicarán dentro de las 72 horas de recibida, por escrito, la aceptación del usuario. En el caso del rubro “Balances”, las fracciones de página se cotizarán proporcionalmente.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la Suprema Corte de Justicia).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.

<u>OTRAS TARIFAS</u>

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales

Página de Sección Avisos..$ 27.00 c/u (*)
Página de Sección Documentos..$ 16.00 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES

Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL

Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna u otros contenidos, de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES

(*) Todas las tarifas están expresadas con IVA 22% incluido.